BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 29 DE ENERO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 8961

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. La recaudación del día 23 de ENERO DE 1924 en el Boletín Oficial fué de $ ...

AVISOS

—o—

Convocatoria a asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chaco, Gobernación. — Aceptación de renuncias y nombramiento de personal de policía.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

Exptes. 17327-17328-C-923. — Vistas las precedentes renuncias, y atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptanse las renuncias del siguiente personal de la Gobernación del Chaco: Capitán-Jefe del Cuerpo de Gendarmería, don Julián Sarachaga y Subcomisario de Policía, don Roque Gigena y don Manuel A. Solís y nómbrase en su reemplazo a don Alfredo Castillo, don Arturo Mora y don Rafael Buffi, respectivamente.

Art. 2o. — Nómbrase Comisario Inspector de Policía, en reemplazo de don Guido Baraldi que fué promovido, a don Jorge Baraldi.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Compañía The Rivar Plate Telegraph, a reducir la tarifa establecida con el Africa del Sud-Oeste

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía The River Plate Telegraph para reducir a $ 1.07 oro sellado por palabra la tarifa telegráfica para el Africa del Sud Oeste en vez de $ 1.11 oro sellado que tenía establecida.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Compañía The Western Telegraph, para reducir la tarifa que tenía establecida, para el Africa del Sud-Oeste.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía The Western Telegraph, para reducir a $ 1.07 oro sellado por palabra, la tarifa telegráfica para el Africa del Sud Oeste, en vez de 1.11 oro sellado que tenía establecida.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos, aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don Emilio P. Petit, por el arrendamiento de la casa que ocupa la Sucursal No. 6 (Rosario), Distrito IV.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Emilio P. Petit, por el arrendamiento de la casa donde ocupa la Sucursal No. 6 (Rosario), Distrito IV, por el término de tres años, con opción para la Dirección a dos más, a contar desde el día 23 de Febrero de 1923, mediante el alquiler mensual de ciento noventa pesos ($ 190 m|n) moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Mandando descargar una cuenta de esa Dirección

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1923

Expediente No. 16427.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por donde corresponda, se proceda a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de $ 28,62 m|n importe de la sustracción del valor declarado No. 61, que fué violado y de lo que se hizo responsable al ex-encargado de la estafeta Saira (Córdoba), don Ernesto Beltramo, declarándose cancelada dicha deuda, por intermedio de la cuenta "Deudores Incobrables".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y don Enrique Shade, por transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.

9525-C-923. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Enrique Shado, para el transporte de la correspondencia, por mensajería entre San Juan y Jachal (Dto. IX), pasando por Matagusano, Ranchos, Balde, Tucunuco, Cunillango y Miguivil, por el término de tres años, a contar desde el día 1o. de Marzo de 1922, mediante la retribución mensual de ($ 2.140 m|n) dos mil ciento cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Aprobando un contrato de locación de la casa Corrientes 451|457 celebrado entre esa Dirección y la señora A. Ch. de Lagos

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

16582-C-923. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Enrique D. Lagos, en su carácter de representante legal de la señora A. Ch. de Lagos, por el arrendamiento de la casa calle Corrientes No. 451|57, donde funcionan varias dependencias de la Casa Central, por el término de dos años, con opción para la dirección a dos más, a contar desde el día 1o. de Febrero de 1923, mediante el alquiler mensual de ($ 3.500 m|n) tres mil quinientos pesos moneda nacional, y con la salvedad de que la Dirección General de Correos y Telégrafos no responde por daños y perjuicios en caso de que el Congreso no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima las oficina que motiva la locación.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Empresa Telefónica Central de Tucumán, a poner en vigor tarifas para el servicio público.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

9754|R|923. — Visto el presente expediente en el que la Empresa Telefónica Central de Tucumán, gestiona, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 6a. del decreto de fecha 28 de Mayo de 1923, la aprobación de las tarifas a regir para el servicio público;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Empresa Telefónica Central de Tucumán, para poner en vigor las tarifas telefónicas para el servicio urbano e inter-urbano, que a continuación se expresan:

Abonos al servicio urbano—

1a. categoría: Casas de comercio e industriales mayoristas, importadores, exportadores, Bancos, ferrocarriles, fábricas, hoteles, restaurants, bars, confiterías, sociedades anónimas, clubs, oficinas públicas, ingenios, diarios, revistas, quintas, y en general todas aquellas con acceso al público, m|n $ 45 por trimestre.

2a. categoría: Casas comerciales e industriales minoristas, estudios, consultorios, comisionistas, profesionales en general y similares, $ m|n $ 36 por trimestre.

3a. categoría: Casas de familia o particulares entendiéndose por estas las que no ejerzan actos de comercio, industria, artes o profesiones, ni existan en su frente chapas o letreros, m|n $ 24 por trimestre.

Los aparatos adicionales que se coloquen en el mismo edificio donde exista establecido uno o más, que se comuniquen con la oficina telefónica por la misma línea que aquél y que se destinen al servicio del mismo abonado, gozarán de un 50 o|o de rebaja sobre los precios establecidos en las tarifas anteriores.

Comunicaciones tasadas—

Servicio urbano: Por cada cinco minutos o fracción m|n $ 0.20.

Servicio inter-urbano—

Por cada conferencia de tres minutos de duración o fracción entre las siguientes estaciones o viceversa:

Tucumán con Cruz Alta m|n $ 0.20; con Tafí Viejo, m|n $ 0.20; con San Pablo; m|n $ 0.20; con Lules, m|n $ 0.20; con Famaillá m|n $ 0.30; con Bella Vista m|n $ 0.30 y con Monteros, m|n $ 0.40.

Para los no abonados—

Por cada conferencia de tres minutos de duración o fracción entre las siguientes estaciones o viceversa:

Tucumán con Cruz Alta m|n $ 0.30; con Tafí Viejo, m|n $ 0.30; con San Pablo m|n $ 0.30; con Lules, m|n 0.30; con Famaillá, m|n 0.40; con Bella Vista, m|n 0.40 y con Monteros, m|n 0.50.

Cruz Alta con Tafí Viejo, m|n 0.40; con San Pablo, m|n 0.40; Lules, m|n 0.40; con Famaillá, m|n $ 0.50; con Bella Vista, m|n 0.50 y con Monteros m|n 0.60.

Tafí Viejo, con San Pablo, m|n 0.30; con Lules, m|n 0.30; con Famaillá, m|n 0.40; con Bella Vista, m|n 0.40 y con Monteros, m|n 0.50.

San Pablo con Lules, m|n $ 0.30; con Famaillá m|n $ 0.30, con Bella Vista, m|n 0.30 y con Monteros m|n 0.40.

Lules con Famaillá, m|n 0.20; con Bella Vista, m|n 0.20 y con Monteros 0.30.

Famaillá con Bella Vista, m|n 0.20 y con Monteros m|n 0.20.

Bella Vista, con Monteros, m|n $ 0.20.

Construcción de líneas—

Planta urbana: Hasta 500 metros de distancia de la oficina telefónica, siempre que haya red establecida, por cuenta de la Empresa.

Mayor distancia de 500 metros o fuera de la planta urbana: Convencional.

Conservación de líneas—

Fuera de los radios urbanos y cuando se trate de líneas especiales, entendiéndose por estas todas aquellas que se separen de las instalaciones generales de la Empresa; las que por determinadas circunstancias requieran una atención especial su cuidado y reparación o las que para comodidad o por deseo de los abonados tengan un recorrido extra, pagarán m|n $ 2, por mes y por kilómetro, computándose la distancia desde la estación central o sub-central donde entre la línea hasta el domicilio del abonado.

Duración de los abonos—

Tiempo mínimo para los abonos en el radio urbano, 6 meses.

Fuera del radio urbano, 1 año.

Forma de pago—

Los abonos se pagarán por trimestres anticipados y no se hará devolución alguna en el caso de pedir el abonado el retiro del aparato telefónico antes de la expiración del mencionado término.

La Empresa podrá exigir de toda persona que solicite la instalación de un aparato, el pago de un semestre adelantado con el fin de cubrir los gastos de instalación de línea y aparato.

Contratos especiales—

La Empresa podrá celebrar contratos para la provisión de servicios telefónicos especiales.

Observaciones—

1a. Sobre el importe de todas las tarifas antes detalladas, se acordará una rebaja de 50 o|o para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de 10 o|o para las demás Reparticiones Públicas Nacionales.

2a. Mientras no se adopte con carácter general el servicio de las comunicaciones medidas, la Empresa podrá establecer para aquellos abonados que hicieren mucho uso del servicio telefónico, el contralor del número de comunicaciones servidas por su aparato y percibir un suplemento de m|n $ 0.10 por cada una de las que excedan de los siguientes límites.

Categoría		
1a.	300 comunicaciones mensuales	
2a.	250	" "
3a.	200	" "

En los aparatos puestos por el abonado a disposición del público, podrá la Empresa percibir un suplemento de m|n $ 0.20 por cada comunicación que exceda del límite respectivo.

3a. Por traslado de un sitio a otro de cada aparato telefónico o su instalación dentro de la misma propiedad y a solicitud del abonado, se cobrará el costo efectivo de los trabajos y materiales; por cambio de domicilio dentro del radio de 1500 metros de la estación central o seccional más próxima, se abonará la suma de m|n $ 15, siempre que se encuentre aquél dentro de la planta edificada de la población y que para efectuar el traslado no fuese necesario la colocación de postes, debiendo en caso contrario, así como también si el nuevo domicilio se hallase ubicado fuera de dicho radio abonarse el costo efectivo del ramal domiciliario que fuese necesario construir para establecer el servicio. En este último caso, o sea el que se refiere al que haya necesidad de instalar postes para poder establecer el servicio, queda facultada la empresa para aceptar o rechazar toda solicitud de colocación de aparatos que se encuentren dentro de dichas condiciones.

4a. La Empresa podrá cobrar por concepto de instalación, cuando el servicio solicitado diste más de 1.500 metros de la estación central o seccional más próxima y siempre que no exista red establecida, el costo efectivo del ramal domiciliario que fuese necesario construir para establecer el servicio.

5a. La Empresa se reserva la facultad de cobrar por la instalación de campanillas auxiliares, conmutadores domiciliarios u otros aparatos o instalaciones, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Campanillas auxiliares, m|n $ 3, por mes.

Conmutadores domiciliarios, m|n $ 1, por mes y por número.

Llaves de paso hasta 3 líneas m|n $ 1, por mes.

Llaves de paso de 3 líneas en adelante, m|n $ 1.50 por mes.

6a. La Empresa podrá exigir de los que soliciten servicio telefónico, un depósito en efectivo como garantía de los aparatos, materiales y accesorios que fuese necesario instalar dentro del domicilio del abonado.

7a. El precio de abono para toda línea domiciliaria, cuya distancia exceda de 1500 metros de la estación central o seccional más próxima, podrá ser aumentado hasta un 25 o|o, por cada kilómetro o fracción no menor de 500 metros que exceda de dicho límite.

8a. Se entiende por radio urbano la planta edificada de la población donde exista establecida una estación telefónica. Para la ciudad de Tucumán se considerará como radio urbano el perímetro comprendido dentro de los boulevares que la rodean.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiniene, Departamento de.—Aceptando la renuncia presentada por don Francisco Llaguno.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante del Instituto de Química del Departamento Nacional de Higiene, don Francisco Llaguno.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene, Departamento de. — Aprobando un reglamento sanitario para la entrada de buques en puertos argentinos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta que las actuales condiciones sanitarias del exterior son satisfactorias y con el fin de no entorpecer el comercio marítimo, solicita la modificación de las actuales medidas sanitarias establecidas en época de epidemia, para la entrada de buques a los puertos argentinos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el siguiente reglamento propuesto por el Departamento Nacional de Higiene.

1o. Los buques de pasajeros de cualquier procedencia del extranjero, formalizarán su entrada en la Rada de Buenos Aires, excepto los de la carrera y Río Uruguay, que seguirán haciéndolo en el puerto;

2o. Los buques de carga que se dirijan directamente a los puertos de La Plata, San Nicolás, Paraná, Rosario, Santa Fe, Corrientes, Concordia y Concepción del Uruguay, podrán recibir en ellos la visita de libre plática y cuando sean otros los puertos a que van destinados o lleguen a órdenes a Buenos Aires, lo harán en la rada;

3o. Los buques de carga que se dirijan a los puertos del Sud Atlántico, formalizarán su entrada en cualquier puerto, por intermedio de la Prefectura, excepto en Ushuaia y Gallegos que lo harán por intermedio de los médicos de las asistencias públicas de los Territorios.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene, Departamento de. — Aceptando renuncias

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptanse las renuncias presentadas por los Médicos de Zona de la Defensa Antipalúdica en las Provincias de Catamarca y Jujuy, doctores Luis González Lelong y Guillermo Paterson, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene, Departamento. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923.

A propuesta del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, el siguiente personal:

Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Jujuy, al doctor Manuel E. Sosa.

Médicos de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Tucumán a los doctores Victoriano Pastoriza y Fernando Castro y Rodríguez;

Médico Auxiliar de la Dirección Regional en la Provincia de Corrientes, al doctor Isidro Castillo Odena;

Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Catamarca, al doctor Gustavo A. Varela.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Prorrogando para el Distrito Electoral de San Juan, los plazos para la formación de los registros electorales

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

Visto lo solicitado por el señor Juez Federal de San Juan, pidiendo se prorroguen los plazos para la formación de los registros electorales, y en atención a que esta prórroga no ofrecerá dificultades por cuanto en ese Distrito no habrá elecciones nacionales; y en uso de la facultad conferida por los artículos 4o. y 5o. de la Ley 8130,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o.—Prorrógase para el Distrito Electoral de San Juan, los plazos establecidos en el Art. 3o. del decreto de Junio 27 del corriente año, en la siguiente forma:

Desde el 15 de Noviembre hasta el 20 de Noviembre de 1923. Distribución y fijación de las listas en los sitios públicos por los Comisarios de Padrón.

Desde el 21 de Noviembre hasta el 28 de Diciembre. Depuración del Padrón.

Desde el 29 de Diciembre hasta el 18 de Enero de 1924. Pronunciamiento de tachas, y

Desde el 19 de Enero hasta el 25 de Febrero de 1924. Publicación del Padrón definitivo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Solicitando del H. Congreso un crédito extraordinario de $ 5.742.10 m|n, para abonar a la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia; elementos que le fueron requisados por autoridades del Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

14821|S|923. — Visto este expediente, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Solicítese del H. Congreso, un crédito extraordinario por la suma de cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 1.741.10 m|n), para abonar a la Sociedad Anónima Mercantil de la Patagonia, el importe de 20 tambores de nafta, 5 revólvers Colt, 2 rifles Winchester, 100 tiros para los mismos, 250 para revólver, 12 baldes y 2 mata-fuegos: que le fueron requisados por las autoridades del Territorio Nacional de Santa Cruz, con motivo de los sucesos ocurridos en Enero de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Nombrando Vocales en la Comisión encargada de eregir una estatua en memoria del Coronel don Manuel Dorrego.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Vocales de la Comisión encargada de la erección de una estatua a la memoria del Coronel don Manuel Dorrego, a los doctores Juan B. Peña, Lucio García y Manuel Ortíz Basualdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Disponiendo que los casos de indemnización por accidentes del trabajo sufridos por obreros o empleados de la Nación, sean substanciados y resueltos por el Ministerio del Interior

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923.

Siendo necesario uniformar el criterio del P. E. en la resolución de los casos de indemnización por accidentes del trabajo de obreros y empleados de la Nación, que tramitan actualmente por los Ministerios, en que el acreedor a la indemnización prestaba sus servicios, y

Considerando:

1o. Que del Ministerio del Interior dependen el Departamento Nacional del Trabajo y el Departamento Nacional de Higiene, oficinas, cuyos informes son necesarios en los casos mencionados;

2o. Que la partida destinada al pago de esta clase de indemnizaciones figura en el presupuesto del Ministerio del Interior;

3o. Que la duda sobre el Ministerio a que corresponde esta clase de asuntos, debe ser resuelta con sujeción al artículo 6 de la ley 3727,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Los expedientes sobre indemnización de accidentes del trabajo sufridos por obreros o empleados de la Nación, serán substanciados y resueltos por el Ministerio del Interior.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Aceptando la renuncia presentada por el Ministro Secretario de Estado, doctor José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Vista la precedente nota por la cual el doctor José Nicolás Matienzo renuncia el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, y no obstante los términos en que ella está concebida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase dicha renuncia y dénse las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Encargando interinamente del despacho de este Departamento al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Angel Gallardo.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Encárgase interinamente del despacho del Ministerio del Interior, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Angel Gallardo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Neuquén, Gobernación. — Aceptación de renuncias de un Oficial y un Sub-comisario de Policía.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.

Exptes. 17077-N|1923. 17078-N|1923.— Vistas las precedentes renuncias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptanse las renuncias que de los cargos de Oficial y Sub-Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén, interponen don Milton Chanetón y don E. A. Lezcano, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Policía de la Capital. — Aceptando la caución de un crédito de la firma Alonso Pérez y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

Exp. 16723-P|923. — Visto este expediente por el que la firma Alonso Pérez y Cía., solicita se le admita la caución de un crédito de que es acreedora del Gobierno Nacional, para completar la garantía exigida por la cláusula doce del adjunto pliego de condiciones para la licitación de racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, y

Considerando:

Que no existe ninguna disposición legal que se oponga a tal temperamento,

Por esto y oída la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para aceptar de la firma Alonso Pérez y Cía., la caución de un crédito de que es acreedora de esa dependencia, a fin de complementar la garantía exigida para optar en la licitación de las provisiones para el corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Policía de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.

16730-P|923. — A propuesta del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Policía de la Capital, telegrafistas de segunda clase a los de tercera, don Valentín Lo Blanco, don José Fernández y don José L. Alfano; telegrafistas de tercera clase a los de cuarta, don Ricardo Bengolea, don Juan Corino y don Juan M. Castelli y telegrafistas de cuarta clase, a don José Beneivengo don Juan Di Lulio y don Manuel Iglesias.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

A pedido del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese un año de licencia, por razones de enfermedad, sin goce de sueldo, al Médico de la Sección Sanidad del Departamento de Policía de la Capital, doctor J. C. Risso Domínguez y nómbrase en su reemplazo, por dicho término al doctor Luis Derruci.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923

16561-P|1923. — Visto este expediente de pedido de pensión, con arreglo a la Ley No. 4235; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex-Cabo de Policía de la Capital, don Julián Ramírez Crespo, en el momento del fallecimiento, a la viuda e hijos del extinto.

Art. 2o. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley No. 4235.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923.

A propuesta del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital, al Inspector don Pascual Signorelli, en su reemplazo al Ayudante don Teófilo D. Sosa, en sustitución de éste al Escribiente don Wáshington Ferron y para reemplazar a éste al Agente Meritorio don Francisco Mazzeo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Trabajo, Departamento del. — Declarando comprendidos de las excepciones del Decreto de 29 de Julio de 1911 sobre descanso dominical, a las casas que venden piezas para la Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

16550-T|923. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional del Trabajo acompaña un pedido formulado por varias casas de comercio para que se les permita trabajar en día domingo, en el transporte de piezas de repuesto para máquinas de agricultura, hasta las estaciones de ferrocarriles; y

Encontrándose el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 2o. de la Ley 4661,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase comprendidos dentro de las excepciones del decreto de 29 de Julio de 1911, reglamentario de la Ley No. 4661, de descanso dominical, el despacho y transporte de artículos destinados a la agricultura, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de cada año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Trabajo Departamento. — Licencia al Jefe de Estadística de ese Departamento, don C. Pietra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdase cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo al Jefe de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, don Carlos Pietra.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Tucumán, Intervención. — Señalando la retribución al personal de ésa

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.

Siendo necesario fijar la retribución de los funcionarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Señálase la retribución que a continuación se determina y que será liquidada mensualmente al personal de la Intervención Nacional:

Comisionado Nacional, dos mil quinientos pesos moneda nacional, (pesos 2.500.00 m|n).

Secretarios, un mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno (1.400.00 $ m|n).

Contador habilitado, ochocientos pesos moneda nacional, ($ 800.00 m|n).

Secretario privado, quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Compañía All América Cables. — Acordando a esa Compañía un nuevo plazo para librar al servicio un cable submarino

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

15899-A|923. — Visto el presente expediente en el que la Compañía All América Cables Inc. solicita se le conceda una prórroga de un año para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 17 del Decreto de 16 de Agosto de 1922.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y considerando justificadas las razones expuestas por la citada Compañía

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Compañía All América Cables Inc. un nuevo plazo, de un año, para librar al servicio público el cable submarino entre la costa del Brasil y la Capital Federal Argentina.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Angel Gallardo

Correos y Telégrafos. — Aprobando la transferencia a don M. Rodríguez el contrato para el transporte de la correspondencia en Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

16116-C|923. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse las resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 27 de Diciembre de 1922 y 26 de Septiembre ppdo., por el que se transfiere, ad-referendum, a don Manuel Rodríguez el contrato que para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Rosario, se tenía celebrado con don Segundo C. Balcarce, como así también, el depósito correspondiente, debiendo éste garantizar cualquier acto cometido durante la actuación del ex-contratista Balcarce; y se mantiene en todas sus partes la de 27 de Diciembre de 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para renovar el seguro con las compañías La Previsora, La Franco Argentina, La Continental y La Estrella.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

Exp. 15839-C|923. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para renovar por el término de un año, el contrato de seguro que tiene celebrado con las compañías "La Previsora", "La Franco Argentina", "La Continental" y "La Estrella", por la suma de $ m|n 425.000, divídida por partes iguales entre dichas compañías, sobre las existencias de la Oficina de Almacenes, y que vence el 24 de Diciembre próximo, así como también, el de $ 200.000 m|n. que vence el 29 del mismo mes, que tiene instituído por partes iguales, en las compañías "El Comercio", "La Previsora", "La Estrella" y "América", sobre las existencias y edificio fiscal del garage de la mencionada Dirección General.

Art. 2o. — Las sumas de $ 3.875.00 m|n y $ 5.350.00 m|n, que se deberá abonar por las primas, impuesto y sellos y que corresponden respectivamente a cada uno de los seguros mencionados, se imputarán a las partidas pertinentes del Presupuesto para el corriente año, de la expresada Dirección.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato celebrado con el señor P. Carabelli.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

17144-C|923. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Pablo Carabelli, por el arrendamiento de la casa donde funciona la Sucursal No. 13, calle San Juan No. 2826 (Capital), por el término de tres años, a contar desde el día 1 de Octubre de 1923,

mediante el alquiler mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550 m|n), y con la salvedad de que la Dirección General de Correos y Telégrafos no responde por daños y perjuicios en caso de que el Congreso no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva la locación.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR.
Angel Gallardo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

16545-C|923. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Rectifícanse los nombramientos de: Marcos Bruno, auxiliar de la 15a. categoría de la Cabecera del 2o. Distrito (San Juan), Esmeralda Brizuela, encargada de la estafeta de la 23a categoría Villa Bazán (Distrito 20); José Galucci, cartero de la 17a. categoría de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario); María Esther Passarelli, auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Certificados; Luis Vignolo, mensajero telegráfico de la 23a. categoría de la Sucursal No. 17; Carlos Alberto Dattoli, telegrafista de la 15a. categoría de la oficina de Transmisión; Pedro Rivello, cartero de la 17a. categoría de la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes); Arturo Balizan, cartero de la 19a. actegoría, de la oficina de Rojas (Distrito 3o.): Alberto D'Emanuele, encargado de turno de la 7a. categoría de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario); Carmelo Mascovetti y Marcos Mascovetti, auxiliar de la 15a. categoría de la Dirección de Telégrafos; Manuel Santos, telegrafista de la 10a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario); Kleber Azan, auxiliar de la 15a. categoría de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), debiendo considerarse extendidos a nombre de: Marcos Bruno Martínez, Esmeralda Brizuela de la Fuente, José Galucci, María Esther Pasarelli de Scagnolari, Cecilio Luis Giménez, Claudio Eladio Dattoli, Pedro Antonio Revello, Arturo Balizano, Pascual Agustín Alberto D'Emanuele, Carmelo Marsivovetere, Manuel de los Santos y Kleber Francisco Azar, respectivamente.

Art. 2o. — Déjanse sin efecto los nombramientos de: Ramón Ceballes, telegrafista de la 15a. categoría de la oficina de Deán Funes (Distrito 6o.); José Faustino Peralta, estafetero de la 17a. categoría, de la Cabecera del 6o. Distrito, (Córdoba); Herminio Rossi, peón de la 18a categoría de la Sucursal No. 2; Alejandrina Pompidou, auxiliar-ayudante de la oficina de Luján, (Distrito 1o.); Mariana Berho, auxiliar-ayudante de la oficina de Junín (Distrito 5o.).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Higiene Departamento. — Instituyendo una División de Asistencia de la Infancia, en ese Departamento.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Vista la nota precedente y atentos los fines atribuídos al Departamento Nacional de Higiene por la Ley No. 2829,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Se instituye en el Departamento Nacional de Higiene, una división de asistencia de la infancia, con los objetos siguientes:

a) Estudiar todo lo relativo a la morbilidad y mortalidad de la infancia, a la protección de la madre, a la higiene escolar, a la habitación y al trabajo del niño y a todo lo que contribuya a asegurar la salud y vigor de la infancia.

b) Proyectar todos los órganos demográficos, de protección y de asistencia que considere necesarios.

c) Procurar la coordinación de todas las oficinas e instituciones del país que se ocupan de estas cuestiones, a fin de evitar la dispersión de fuerzas y dinero y preparar el establecimiento de una alta dirección de conjunto.

Art. 2o. — Los establecimientos oficiales de la Nación, de la Capital y de los Territorios y los subvencionados por el Gobierno Nacional, suministrarán al Departamento de Higiene, los datos que él solicite a los efectos de este decreto, permitiéndole las inspecciones que estime necesarias. Se pedirá a los gobiernos de provincia, análogas facilidades en los establecimientos de su dependencia.

Art. 3o. — La división de asistencia de la infancia será presidida por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, y constará de un consejo especial, honorario, del que serán miembros natos: el Director de la Asistencia Pública de la Capital, la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, el Presidente del Patronato de la Infancia, el Presidente del Consejo Tutelar de Menores, el Director del Cuerpo Médico Escolar de la Capital y el Jefe de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene. El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, podrá proponer al P. E., otros miembros del Consejo Especial, entre los médicos especialistas e higienistas y las personas competentes en los asuntos legales y sociológicos relativos a la infancia.

Art. 4o. — El Consejo creado por este Decreto, puede funcionar con cualquier número de miembros que se halle presente, siempre que no sea menos de tres.

Art. 5o. — Mientras no se incluyan en el Presupuesto de gastos de la Nación, partidas especiales para la división creada en este Decreto, el Presidente del Departamento Nacional de Higiene la proveerá de los empleados y elementos indispensables.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene, Departamento. — Aceptando la donación de un terreno por el doctor L. Güemes, con destino a estación sanitaria.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

17300-H|923. — Visto este expediente y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la donación que hace a favor de la Nación, el doctor Luis Güemes, de una manzana de terreno ubicada en la Capital de la Provincia de Salta, comprendida entre las calles General Güemes, Belgrano, Vicente López y Juramento, con destino a la construcción de una Estación Sanitaria dependiente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR
Angel Gallardo

Higiene, Departamento. — Nombrando Químico de 1a. y Toxicólogo del Instituto de Química, al Químico de 2a. Dr. Trifón Ugarte y en substitución de éste, al Dr. José Raúl Girla Corbella.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

17391-H-1923. — Vista la renuncia y propuestas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Químico de 1a. y Toxicólogo del Instituto de Química del Departamento Nacional de Higiene, don José Raúl Girla Corbella, y nómbrase para dicho cargo al Químico de 2a. doctor Trifón Ugarte y en substitución de éste al doctor José Raúl Girla Corbella, todos con antigüedad de 14 del corriente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Higiene Departamento. — Rectificando el nombramiento de don T. Barrionuevo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

17553-H-1923. — A pedido del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Rectifícase en el Decreto de fecha 6 de Junio ppdo., el nombramiento del doctor Teodulfo Barrionuevo, Médico de la Zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Catamarca, debiendo considerarse extendido el nombramiento a nombre del doctor Teodulfo A. Barrionuevo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Higiene, Departamento. — Nombrando químico auxiliar a don J. Sánchez Ubeda y Ayudante, a don M. A. Ibarborde

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

17561-H-1923. — A propuesta del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene: Químico auxiliar a don Joaquín Sánchez Ubeda, y Ayudante de Química a don Mario Alfonso Ibarborde.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Reglamentación y atribución de las Municipalidades de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

A fin de resolver dudas suscitadas en la ejecución de la ley de Territorios Nacionales y evitar perturbaciones en el régimen municipal que ella establece,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — El concejo municipal a que se refiere la ley orgánica de los territorios nacionales podrá funcionar con tres de sus miembros.

Art. 2o. — Además de las sesiones ordinarias, establecidas en el artículo 26 de la ley, el concejo podrá reunirse en sesiones extraordinarias, por convocatoria del presidente o de la mayoría de los miembros, cuando asuntos urgentes así lo requieran.

Art. 3o. — El concejo hará su reglamento y podrá con dos tercios de votos, corregir, suspender o excluir de su seno a cualquiera de sus miembros, por mala conducta o inhabilidad, sin perjuicio de las acciones criminales que procedan.

Art. 4o. — Corresponde al concejo la determinación de los parajes donde deban instalarse las mesas receptoras de votos, en caso de elección municipal o de juez de paz.

Art. 5o. — El presidente del concejo, además de las atribuciones que le confiere expresamente la ley y el reglamento, tiene las siguientes:

1o. Representa a la municipalidad en sus relaciones oficiales y en los juicios en que ella sea parte, pudiendo en estos casos comparecer por sí o por apoderado.

2o. Convocar a sesiones extraordinarias al concejo cuando lo estime necesario por la urgencia de los asuntos.

3o. Tiene bajo su inmediata dirección, los empleados municipales.

4o. Provee a la ejecución de las ordenanzas municipales, promulgándolas oportunamente.

5o. Convoca a elecciones municipales en las épocas marcadas por la ley o los reglamentos y siempre que, por falta de quórum, no pueda funcionar el concejo.

Art. 6o. — A falta de presidente, ejercerá sus funciones el concejal más antiguo, y en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.

Art. 7o. — El término para las tachas del padrón electoral será fijado por la municipalidad, una vez iniciada su publicación y las tachas se harán ante el Gobernador, cuando se trate del padrón de la capital del territorio. En los demás distritos se harán ante los jueces de paz, quienes las remitirán con su informe al Gobernador a los fines del artículo 29 de la ley.

Art. 8o. — La comisión receptora de votos de que habla el artículo 31 de la ley orgánica, practicará el escrutinio de la elección, y lo comunicará al Gobernador, al presidente de la municipalidad y a los electos. En caso de que, por el número de sufragantes, haya más de una mesa receptora de votos, los escrutinios parciales serán sumados por los presidentes de comicio, reunidos en mayoría el día que designe la convocatoria, y este escrutinio general será el que se comunique a los efectos de la primera parte de este artículo.

Art. 9o. — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Excusación del señor Ministro de Justicia e I. Pública doctor A. Sagarna para entender en el asunto de la regulación de honorarios de la Intervención en la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

Vista la excusación del Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio Sagarna, para intervenir en el presente asunto relacionado con las regulaciones de honorarios al Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, y al Secretario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la excusación del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio Sagarna, y desígnase al Ministro del Interior para entender en dicho asunto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Designando al Procurador Fiscal en turno en el juicio de demanda a la Nación por don G. Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

16127-J-1923. — Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o.—Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que represente a la Nación en el juicio de demanda iniciado por Genaro Martínez, pensionista del Estado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Ministerio del Interior. — Encargando interinamente la Intervención en Tucumán al Secretario N. González Iramain.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Debiendo ausentarse de la Provincia de Tucumán, el señor Comisionado, doctor Luis R. Gondra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Encárgase interinamente de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán, al Secretario de la misma, doctor Nicolás González Iramain.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Policía de la Capital. — Nombrando Inspectores Generales, de las Divisiones Central, Judicial e Investigaciones a V. Galone, A. H. Fernández y E. I. Santiago, respectivamente

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

A propuesta del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Inspectores Generales en las Divisiones Central, Judicial e Investigaciones, del Departamento de Policía de la Capital, a los Comisarios don Vicente Galione, don Alfredo Horton Fernández y don Eduardo I. Santiago, respectivamente, todos con antigüedad al 1 de Septiembre ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trabajo Departamento. — Nombrando Jefe de la División de Estadística de ese Departamento, á don D. Antokoletz.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Jefe de la División Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, al doctor Daniel Antokoletz, en lugar del señor Carlos A. Pietra, que ha sido promovido.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando la licitación para la provisión de libros para las oficinas del Ministerio

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923.

14780-C|923. — Visto el resultado de la licitación pública que tuvo lugar en la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, el 24 de Octubre ppdo., para la provisión de libros de fábrica y copiadores con destino al servicio de las oficinas de dicho Ministerio, durante el jercicio de 1924, y

Considerando:

Que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

	JACOBO PEUSER S. A.—				
1	Libro auxiliar de 150 páginas	$	25.00		
1	libro toma razón de 300 páginas	”	37.00		
1	libro índice asuntos varios de 200 páginas	”	30.00		
1	libro índice de 600 páginas	”	38.50		
18	mil carátulas numeradas p|expedientes	”	219.00		
1	libro anotaciones registro de enrolamiento	”	42.00	$	391.50
	MONQAUT & BONTROUX.—				
1	libro índice asuntos varios, de 200 páginas	$	23.00		
2	libros recibos expedientes, de 200 páginas, cada uno a $ 13.50 m|n	”	27.00		
4	copiadores de decretos y resoluciones de 500 hojas c|u, a $ 9.00 c|u	”	36.00		
1	libro recibo de notas de 300 páginas	”	17.00		
1	libro recibo de expd. de 300 páginas	”	17.00		
1	libro recibo de planillas, de 300 páginas	”	17.00		
1	libro copiador de mensajes, de 500 hojas	”	9.00		
1	libro copiador de informes, de 500 hojas	”	9.00		
1	libro copiador de telegramas de 500 hojas	”	9.00		
1	libro copiador de telegramas de 500 hojas	”	9.00		
1	libro copiador de informes, de 250 hojas	”	8.00		
1	libro copiador de dictámenes de 250 hojas	”	8.00		
1	libro copiador de notas No. 1 de 400 hojas	”	9.00		
1	libro copiador de notas No. 2, de 400 hojas	”	9.00		
10	libros recibos de expedientes de 150 páginas c|u, a $ 9.60 c|u	”	96.00		
1	libro copiador de telegramas de 500 hojas	”	9.00		
1	libro copdr. de decretos y resoluciones, de 500 hjs.	”	9.00		
2	libros de recibos de notas y expedientes, de 150 hojas c|u, a $ 7.00 c|u	”	14.00	”	335.00
	L. J. ROSSO Y CIA.—				
2	libros recibos de notas de 200 páginas c|u, a 9.50 pesos cada uno	$	19.00		
1	libro mayor de 300 páginas	”	47.00		
3	libros diarios de 300 págs. c|u, a $ 25.66	”	76.98		
1	libro planillas de 200 páginas	”	60.00		
1	libro caja de 400 páginas	”	24.00		
1	libro cuentas corrientes de 400 páginas	”	24.00		
1	libro contaduría general de 400 páginas	”	24.00		
1	libro embargos de 400 páginas	”	24.00		
1	libro personal del Ministerio 300 folios	”	42.00		
1	libro copiador de planillas de sueldos de 250 hjs.	”	10.00		
3	libros entradas y salidas de 400 folios c|u, a pesos 31.33 m|n c|u	”	123.99		
2	libros copiadores de embargos de 200 páginas c|u a $ 31.50 c|u	”	63.00	”	537.97
	BOTTO Hnos.—				
3	libros copiadores de notas de 1.000 hojas c|u, a pesos 13.00 c|u	$	39.00		
1	libro copiador de telegramas de 1.000 hojas	”	13.00		
2	libros copiador órdenes de pago de 1.000 hojas c|u a $ 13.00 c|u	”	26.00		
1	libro copiador acuerdos y decretos y resoluciones de 1.000 hojas	”	13.00		
1	libro copiador de notas de 1.000 hojas	”	13.00		
1	libro copiador de telegramas, de 1.000 hojas	”	13.00		
1	libro copdr. de pasajes y transportes de 1.000 hjs.	”	13.00		
1	libro copiador de decretos y resoluciones de 1.000 hojas	”	13.00		
1	libro copiador de notas de 1.000 hojas	”	13.00	”	156.00
	Total			$	1.420.47

Art. 2o. — El gasto de un mil cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 1.420.47 m|n), a que ascienden las propuestas sancionadas, se imputará a la partida de Eventuales del Ministerio del Interior.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — **José Nicolás Matienzo. — Angel Gallardo. — Víctor Molina, — Agustín P. Justo. — Eufracio Loza.**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto No. 212.—Nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Atento a que por la Ley No. 11.260 de Presupuesto General de Gastos, Anexo C, se proveen los cargos solicitados oportunamente de conformidad con las necesidades del servicio, rigiendo esa ley desde el 1 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase con antigüedad de 1o. de Septiembre ppdo., Asesor Técnico de Límites Internacionales (Inciso 1o., ítem 2, partida 22), al General don Luis J. Dellepiane. Escribientes. (Inciso 1, ítem 2, partidas 7, 15, 20, 32, 37, 40 y 43, a los ciudadanos Julio Berterreche, Agustín Castañeda Vega, Eduardo R Fulle, Mariano Giráldez, Virginia Guidotti, Oscar Ibar, Sara María Kiernan, Herminia Lauz Solsona, Dolores Massüe, Luis J. Montarcé, Ramón J. Pessoa, Enrique Pírola, Juan Carlos Queirolo, José María Riguera, María A. Rodríguez, Martín Rodríguez, Juan José Suárez, Zenón Vallejos; Dactilógrafos (Inciso 1, ítem 2, partidas 8, 21, 33 y 34 a los ciudadanos Eduardo Ezcurra, Celia Massue, Alberto Restelli, Clara Roisen, Angelina Suman, María E. Segarra y, por cambio de leyenda, al Oficial Mayor del inciso 1o., ítem 2, partida 4, para el cargo de Director General (partida 3); al Oficial de Información General de la partida 9, para el cargo de Oficial Jefe (partida 9) y al Auxiliar Principal de la División de Límites Internacionales de la partida 22, para el cargo de Oficial (partida 25).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 213. — Promoviendo a Secretario de 1a. clase al actual de 2a. ciudadano Manuel A. Viale Paz. — Nombrando Secretario de 2a. clase al ciudadano Alberto Bafico, quien prestará servicios en La Haya.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Promuévese al cargo de Secretario de Legación de primera clase al actual Secretario de segunda, ciudadano Manuel A. Viale Paz.

Art. 2o. Nómbrase Secretario de Legación de segunda clase, al ciudadano Alberto Bafico, quien prestará servicios en la Legación de la República en Holanda.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 214. — Nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Ecuador al doctor Ricardo Olivera.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Habiéndose solicitado del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo necesario para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Ecuador,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Ecuador, al señor doctor Ricardo Olivera.

Art. 2o. Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 216. — Nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Japón, al actual Cónsul General en Londres, doctor Sergio García Uriburu.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Visto que la Ley No. 11.260 de Presupuesto General de Gastos en la Administración Nacional para el año 1923, determina de una Legación de la República en el Japón,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Japón, al actual Cónsul General de primera clase en Londres, señor doctor Sergio García Uriburu.

Art. 2o. Oportunamente se solicitará el acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

Art. 3o. Extiéndase las credenciales respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Angel Gallardo

Decreto No. 215.—Nombramientos, promociones y traslados en el Cuerpo Consular.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Atento a las necesidades del servicio Consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Cónsul de primera clase al ciudadano Miguel Alfredo Molina, quien ejercerá sus funciones en el Consulado de la misma categoría en Seattle.

Promuévese a Cónsul de primera clase al actual Cónsul de Segunda en Newport Mon, ciudadano Arturo Parker, quien ejercerá sus funciones en el Consulado de primera clase en esa ciudad.

En su reemplazo promuévese a Cónsul de segunda clase al actual Cónsul de tercera clase en Trieste, ciudadano don Martín Etcheverry, quien ejercerá sus funciones en el Consulado de segunda clase en esa ciudad.

En su reemplazo promuévese a Cónsul de tercera clase, Auxiliar del Consulado General en Londres, al actual Canciller de primera clase don Carlos Lovett.

Art. 2o. Nómbrase Cónsul de tercera clase al ciudadano Ricardo Spangenberg, quien ejercerá sus funciones en el Consulado de tercera clase que se crea en Spalato (Yugo-Eslavia).

Art. 3o. Declárase acogido a los beneficios de la ley No. 4349 sobre jubilaciones y pensiones civiles, al Cónsul de segunda clase señor Enrique Martínez Ituño.

En su reemplazo promuévese al cargo de Cónsul de segunda clase al actual

Cónsul de tercera clase en Lyon, ciudadano Alberto Martínez de Hoz, quien ejercerá sus funciones en el Consulado de segunda clase en dicha localidad.

En su reemplazo, promuévese al cargo de Cónsul de tercera clase al actual Canciller de primera clase don Francisco Torromé, quien ejercerá sus funciones en el Consulado de tercera clase en Glasgow.

Art. 4o. Trasládase al Consulado de primera clase que se crea en Cracovia, al actual Cónsul de la misma clase en Seattle ciudadano Edmundo Lagos.

Al Consulado de tercera clase que se crea en Riga, al actual Cónsul de la misma clase en Gante, ciudadano Guillermo Keller.

Al Consulado General en Nueva York y en el mismo carácter, al Canciller de primera clase en Tokio, ciudadano Isaac Mendieta.

Art. 5o. Declárase acogido a los beneficios de la ley No. 4349, al Cónsul de tercera clase en Río Grande del Sur (Brasil), señor Francisco A. Susini.

Art. 6o. Nómbrase Cónsul de tercera clase, Auxiliar en Berlín, al ciudadano Melquiades Sáenz Briones y Cónsul de tercera clase en Oporto, al actual Canciller de primera, ciudadano Ricardo H. Arámburu.

Art. 7o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 217. — Nombrando Vicecónsul en Smyrna al señor Eduardo G. Johnson.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Atentas las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Vicecónsul de la República en Smyrna, al señor Eduardo G. Johnson.

Art. 2o. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 218. — Disponiendo la adquisición del cuadro "El Numen de Ariant".

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Visto el ofrecimiento formulado por don Octavio Pinto, en el sentido de que este Ministerio adquiera la tela "El Numen de Ariant", de que es autor el proponente, y atento el informe producido por la Comisión Nacional de Bellas Artes, según el cual la referida tela reune nobles condiciones artísticas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Adquiérase con destino a ornato de la Legación de la República en Montevideo, la tela "El Numen de Ariant", de que es autor el pintor argentino don Octavio Pinto, al precio de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m|n).

Art. 2o. Impútese la expresada cantidad a las partidas destinadas por el decreto de 26 de Abril de 1922, a obras de refacción y reparaciones del edificio propiedad del Estado, que ocupa en Montevideo la Legación argentina en el Uruguay.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 219. — Promociones y traslados en el Cuerpo Consular

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Atento a las razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Promuévese al cargo de Cónsul General de primera clase al actual de segunda clase, ciudadano Enrique H[illegible], quien desempeñará el Consulado General de primera clase en Nueva York.

A Cónsul General de segunda clase en Copenhague (de primera en comisión), al actual Cónsul de segunda clase, ciudadano don Ezequiel Fernández Guerrico.

A Cónsul de segunda clase, al actual de tercera don Juan M. Traverso, quien desempeñará el Consulado de segunda clase en Los Andes (Chile).

Nómbrase:

Cónsul General de tercera clase, al ciudadano Enrique Núñez Astorga, actual Jefe de la División Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien desempeñará el Consulado General de tercera clase que se crea en Casablanca, de acuerdo con las gestiones realizadas por la Legación de la República en París.

Cónsul de tercera clase al ciudadano Alejandro del Carril (h.), que desempeñará el Consulado de esa misma categoría, que se crea en Shanghai.

Trasládase:

Al Consulado General de primera clase en Londres, al actual Cónsul General de la misma categoría en Nueva York, ciudadano Ernesto C. Pérez.

Al Consulado General de segunda clase en Lima, al actual Cónsul General de esa misma categoría en Montevideo, don Ferruccio Zileri.

Al Consulado General de primera clase en Montevideo, al actual Cónsul General de primera clase en Copenhague, ciudadano Edeardo L. Colombres.

Al Consulado General de tercera clase en Budapest, al actual Cónsul de esa misma categoría en Ottawa, ciudadano Alejandro T. Bollini.

Al Consulado General de segunda clase en Ottawa, al actual Cónsul General de esa misma categoría en San José de Costa Rica, ciudadano Juan C. Margueirat.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional, extendiéndose las patentes con las jurisdicciones correspondientes.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 220. — Sobre promociones y traslados en el Ministerio

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase:

Jefe de la División Política, al actual Jefe de Clave Julio M. Martínez; en su reemplazo, Jefe de Clave, al actual Oficial Jefe de Información General, Adolfo Miranda Naón; en su reemplazo, Oficial Jefe de Información General, al actual Auxiliar principal Juan B. Rizzo; en su reemplazo, Auxiliar principal, al actual Auxiliar, Rafael Godoy; en su reemplazo, Auxiliar, al actual Ayudante Federico P. Roverano; en su reemplazo, Ayudante, al actual Escribiente Conrado L. Menchaca.

Jefe de la División Administrativa, al Jefe de la División Comercial doctor Isaías Cedrés Coppen; en su reemplazo, Jefe de la División Comercial, al actual Oficial del Despacho de Subsecretaría, Pablo della Costa (hijo); en su reemplazo, Oficial del Despacho de Subsecretaría, al actual Archivero Domingo G. Piñero; en su reemplazo, Archivero, al actual Auxiliar Ricardo Restelli; en su reemplazo, Auxiliar, al actual Ayudante Joaquín P. Ghia; y en su reemplazo, Ayudante, al actual Escribiente Octavio Rubio.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 221. — Sobre traslados en el Cuerpo Consular

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923.

Conviniendo al mejor servicio consular, visto el telegrama del Cónsul General, señor José Mujía Linares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Trasládase en su mismo carácter, al Consulado General de la República en Cape Town, al actual Cónsul General de tercera clase en Bucarest, don José Mujía Linares, y en su reemplazo, al Consulado General de tercera clase en Bucarest, al Cónsul General de esa categoría, don Ricardo J. Gallardo.

Al Consulado en Burdeos, en carácter de Cónsul Auxiliar, al actual Cónsul de tercera clase, don Ricardo H. Arámburu.

Al Consulado en Oporto, al actual Cónsul de tercera clase en Paysandú don Pablo del Pino, y en reemplazo de éste al Consulado en Paysandú, que se eleva a segunda clase, al actual Cónsul de esa misma categoría en Valdivia don Emilio R. Escobar.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo.

Decreto No. 222. — Aceptando la renuncia del Canciller B. Quinquela Martín, y nombrando Canciller de primera al señor J. M. Orus Almudévar y Canciller de segunda al señor Luis Felipe Tito Livio Foppa.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1923.

Atento a las necesidades del servicio consular y visto la renuncia presentada por el Canciller Benito Quinquela Martín,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase, a contar del 28 de Septiembre del año en curso, la renuncia del Canciller de segunda clase del Consulado de la República en Madrid, presentada por el ciudadano Benito Quinquela Martín.

Art. 2o. Nómbrase:

Canciller de primera clase, al ciudadano José María Orus Almudévar, quien prestará servicios al frente del Consulado de la República en Río Grande del Sur (Brasil) y percibirá además del sueldo que por su categoría le corresponde la cantidad de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140 m|n) mensuales, que se le asignan en el concepto de la Partida 1, inciso 3, ítem 6, anexo C, y con imputación a la misma.

Art. 3o. Canciller de segunda clase, al ciudadano Luis Felipe Tito Livio Foppa, quien prestará servicios al frente del Viceconsulado de la República en Ancona (Italia) y percibirá además del sueldo que por su categoría le corresponde, la cantidad de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n) mensuales, que se le asignan en el concepto de la Partida 1, inciso 3, ítem 6 del anexo C, y con imputación a la misma.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto No. 223. — Aceptando la adhesión de Austria al Tratado sobre Propiedad Literaria Artística, celebrado en el Congreso Internacional de Montevideo.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1923.

Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, de 5 del corriente, en la que comunica que el Consejo de Ministros de la República de Austria, en su sesión efectuada el 28 de Junio último, ha resuelto adherirse a las estipulaciones del Tratado sobre Propiedad Literaria y Artística, celebrado en el Congreso Internacional de Montevideo, usando de la facultad que el artículo 13 y 16 de dicho Tratado acuerdan a las naciones que no tomaron parte en aquel Congreso. Y contando el mismo Tratado con la aprobación del Congreso Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la adhesión del Gobierno de Austria a las estipulaciones del Tratado sobre Propiedad Literaria y Artística celebrado en el Congreso Internacional de Montevideo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando la primera y segunda licitación relativas a la provisión, durante el primer semestre del corriente año, de comestibles, artículos de ropería, combustibles, artículos de lavado, de ferretería y bazar, de electricidad, de farmacia, de laboratorio, de análisis e instrumental de cirugía, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923.

Visto los presentes expedientes relativos a la primera y segunda licitaciones públicas celebradas por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, en 9 de Enero y 26 de Febrero últimos, respectivamente, para la provisión de comestibles, ropería, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar y ferretería, artículos de electricidad, de farmacia, de laboratorio, de análisis e instrumental de cirugía, con destino al expresado establecimiento, durante el primer semestre del corriente año.

Atento a lo manifestado por la Dirección del Hospital del Bell Ville y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse las licitaciones públicas celebradas en 9 de Enero y 26 de Febrero ppdos., y autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, para contratar con los proveedores Maggi Hnos., G. Moroni y Cía., Maloney Hnos. y F. E. Arines, Juan Fleman, Bonduel Hnos., Andrés Rocatagliata y Cía., Plácido Zaldívar y Cía., Nicolás Marateo, Eduardo Retiene, Juan M. van Rossum, Lutz, Ferrando y Cía., Grun, Martín y Campos, Trovatti y Cía., la provisión de los artículos cuyo detalle figura agregado a fs. 294 a 306, inclusive, del expediente número 89, relativo a la primera licitación; y con Maggi Hermanos, J. V. Cacciavillani e hijos, L. Llorante y Cía., Juan J. Crenna, Vda. de Chinetti e hijos, Lutz, Ferrando y Cía., Trovatti y Cía. y Lino Colmano, la provisión de los artículos enumerados a fs. 143 a 149, inclusive, del expediente No. 100, correspondiente a la segunda licitación, con destino al expresado establecimiento, durante el primer semestre del año en curso.

Art. 2o. Autorízase igualmente a la Dirección del Hospital de Bell Ville, para adquirir, mediante licitaciones privadas, los artículos no adjudicados en los presentes remates y siempre que las necesidades del establecimiento así lo requieran.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — **Matienzo.—Angel Gallardo. — R. Herrera Vegas.— M. Domecq García. — C. I. Marcó.**

Reduciendo a $ 5.370 la partida de pesos 6.000 que fija el decreto de 22 de Agosto de 1921, para gastos de sostenimiento del Hospital de Bell-Ville.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1923.

Visto el informe que antecede, de la Contaduría de Subsidios del Ministerio, por el cual resulta que la Contaduría General de la Nación no ha podido liquidar al personal del Hospital de Bell-Ville (Provincia de Córdoba), los importes correspondientes al salario mí-

alcanza la cantidad destinada al refuerzo del Presupuesto del citado Establecimiento, que por Decreto de fecha 19 de Julio de 1923 se le acordara, para cubrir el importe liquidado, en virtud de lo establecido por el Decreto de fecha Agosto 22 de 1921 y la cantidad que se necesita para cubrir la suma indispensable al pago de las citadas diferencias y siendo necesario evitar mayores perjuicios a los interesados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Redúcese a cinco mil trescientos setenta pesos m|n ($ 5.370) la partida que por Decreto de fecha 22 de Agosto de 1921, se fija en seis mil pesos m|n ($ 6.000 m|n), con destino a comestibles, quedando en consecuencia reducidas las liquidaciones efectuadas por la Contaduría General de la Nación, por quince mil trescientos cincuenta pesos m|n ($ 15.350 m|n), a catorce mil setecientos veinte pesos m|n ($ 14.720 m|n).

Art. 2o. La Contaduría General de la Nación liquidará las planillas a que se ha hecho referencias en el considerando del presente Decreto, debiéndose abonar el importe que las mismas representan con lo acordado en concepto de refuerzo al Hospital de Bell-Ville por Decreto de fecha 19 de Julio de 1923, y que asciende a quince mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 15.980 m|n).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Disponiendo liquidación de sueldos hasta tanto sea sancionado el Presupuesto, al personal del Dispensario de Corrientes y del Reformatorio de Abandonados, en Olivera.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1923.

Visto el informe que antecede, de la Contaduría de Subsidios del Ministerio, por el cual resulta que la Contaduría General de la Nación ha deducido los aumentos solicitados por los meses de Mayo, Junio y Julio ppdo., en las planillas correspondientes a los sueldos del personal del Dispensario Público Nacional de Corrientes, como así también no ha liquidado los complementos de sueldos solicitados de conformidad al artículo 6o. de la Ley de Presupuesto, por los meses de Enero a Abril del corriente año, del personal del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes de Olivera (Provincia de Buenos Aires), y teniendo en cuenta que esos aumentos corresponden sean liquidados, por tratarse de personal de la Administración que debe gozar de los beneficios establecidos en el artículo arriba mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. La Contaduría General de la Nación, liquidará las diferencias de sueldos solicitadas por el personal de los establecimientos indicados en el considerando del presente Decreto, de acuerdo al pedido formulado en las respectivas planillas, liquidación que continuará efectuando hasta tanto sea regularizada en el Presupuesto General, la situación del personal de referencia.

Art. 2o. Los importes correspondientes a los sueldos del Personal del Dispensario Público Nacional de Corrientes, se abonarán con los fondos de la partida global que figuran en el Anexo C, inciso 11, ítem 7, y con imputación al Anexo M, inciso 1, ítem 1, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Las diferencias que corresponden al personal del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes de Olivera, como así también la cantidad que corresponda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se atenderán con la suma de catorce mil pesos moneda nacional (14.000 $ m|n) acordada en concepto de refuerzo a ese Establecimiento, por Decreto de fecha 14 de Julio de 1923.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto de construcción de un cerco de alambrado en el Sanatorio Santa María.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1923.

Visto el proyecto y presupuesto presentados por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a la construcción de un cerco de alambrado, para dividir en dos secciones una para hombres y otra para mujeres, el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María;

Atento a las razones invocadas que demuestran la necesidad de llevar a cabo la obra proyectada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto de que se trata, el que con imprevistos calculados en un 10 o|o, asciende a la suma de $ 8.406.20 m|n, debiendo imputarse a los fondos de la Ley 4953.

Art. 2o. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para ejecutar la obra, por administración, adquiriéndose los materiales mediante licitaciones privadas y pagando la mano de obra por planillas mensuales de jornales.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1923.

Vistas las propuestas presentadas por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Arzobispado de Buenos Aires y Obispado de Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase.

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Administración General: Ayudante General, a la señorita Hortensia Oromí ,y Escribiente, a la señorita Raquel Pérez.

Hospital de Niños: Practicante Menor, con guardia, con antigüedad del 1o. de Julio ppdo., al señor Genaro Scarpelli, en reemplazo de don Rodolfo Torres, que renunció.

Asilo de Alienadas de Lomas: Médico Interno, con antigüedad de 1o. de Agosto ppdo., y por el término reglamentario de tres años, al doctor Gregorio Barros, en reemplazo del doctor Alfredo O. Gordón, que renunció.

Hospital Oftalmológico: Secretaria, con antigüedad de 1o. de Junio de 1922, a la señorita Herminia E. Lutscher, en reemplazo de la señorita Isabel Cianchetta que renunció. Escribiente de 4a., con antigüedad de 1o. de Septiembre de 1922, a la señorita Carmen Llampayas, en reemplazo de la señorita María E. Diz, que renunció.

Asilo de Huérfanos: Subpreceptor, con antigüedad de 23 de Abril ppdo., al señor Rosende E. Michans, en reemplazo de don Tomás Vignatti, que fué separado de su puesto. Subpreceptor, con antigüedad de 1o. de Mayo ppdo., al señor Ceferino Balcirón, en reemplazo de don Roberto Guibourg, que renunció. Ayudante Preceptor, con antigüedad de 1o. de Mayo último, al señor Augusto Guibourg, en reemplazo de don Juan Michans, que renunció. Ayudante preceptor, con antigüedad de 1o. de Abril ppdo. al señor Agustín García Puga, en reemplazo de don Manuel García Puga, que falleció. Ayudante preceptor, con de.

Casa de Expósitos: Médico Subdirector, con antigüedad de 1o. del corriente mes, al doctor José M. Naveiro, en reemplazo del doctor Julio Paz, que fué ascendido. Practicante Mayor, con antigüedad de 13 de Agosto ppdo., al señor Valentín Platero, en reemplazo de don Santos L. Crespi, que renunció. Practicantes Menores, con antigüedad de 13 de Agosto ppdo., a los señores Alejandro C. Laborde y Edmundo Smith Bunge, en reemplazo de los señores Valentín Platero, que se asciende, y Arturo Dengler, que renunció.

Hospital Nacional de Alienadas: Médico Interno, por el término reglamentario de tres años, y con antigüedad de 12 de Julio último, al doctor Gilberto Fonseca, en reemplazo del doctor Arturo Estrella Orrego, que renunció. Médico Interno, por el término reglamentario de tres años y con antigüedad del 1o. de Agosto ppdo., al doctor Carlos Pinedo, en reemplazo del doctor Gregorio Barros, que pasa a ocupar el mismo cargo en el Asilo de Alienadas, de Lomas. Ayudante 2o. de Laboratorio, con antigüedad de 1o. de Julio ppdo., al señor Juan A. Zuccarini, en reemplazo de don Antonio Castro Bibiloni. Dibujante Encargado del Laboratorio, con antigüedad de 24 de Marzo ppdo., al señor Domingo Eulogio Otalvarez, en reemplazo de don Juan Bautista Bonzoni, que falleció.

Hospital Rivadavia. Practicante Mayor, con antigüedad de 1o. de Agosto ppdo., y hasta el 31 de Agosto de 1924, al señor José L. Auñón, en reemplazo del señor E. Oscar Oyhamburu, que renunció. Practicantes Mayores, por el término reglamentario de dos años y con antigüedad de 1o. del corriente mes, a los señores Isaac Wofov, Eugenio A. Felgueras, Manuel Raúl Pujato, Eduardo Mahieu, Miguel Angel Salanas, Juan A. Mazzula, Celestino D. Márquez y Luis María Alvarez (por un nuevo período), en reemplazo de los señores Alberto A. Pividori, Félix H. Navarro, Nicolás Beñatena, Hugo R. Nicolai, Luis Rossignoli, Carlos Montana y Carlos Velasco Suárez, que terminaron su período. Practicantes Primeros de Laboratorio, por el término reglamentario de un año, y con antigüedad de 1o. del corriente mes, a los señores Abraham Patrón e Ignacio V. Albornoz, en reemplazo de los señores Osvaldo E. Crespi y Alberto Giacomelli, cuyos nombramientos quedaron caducos. Practicantes Primeros de Laboratorio, al señor Ricardo A. Guiroy y a la señorita Lidia Ponce, con antigüedad de 1o. de Abril y 1o. de Junio ppdos., hasta el 31 de Agosto último, respectivamente, en cuyos puestos quedan confirmados, por el término reglamentario de un año, a contar desde el 1o. del corriente mes. Ayudante de Farmacia, con antigüedad de 17 de Agosto último, al señor Luis Gragne, en reemplazo de don Ambrosio Garavaglia, que falleció.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva: Capellán, mientras dure la licencia de seis meses que se le concede al titular Pbro. Rafael Monja Fernández, al Pbro. Bautista Porta.

Hospicio de las Mercedes: Capellán, con antigüedad del 21 de Agosto ppdo., al Pbro. Antonio Alonso, en reemplazo del Pbro. Doroteo Estrada, cuya renuncia se acepta.

Obispado de Paraná: Familiar, con antigüedad de 1o. de Agosto ppdo., al señor Ignacio Jacob, en reemplazo del señor Jorge Basgall, que renunció.

Art. 2o. Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Bagnatti, del puesto de Dentista que desempeñaba en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Art. 3o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, y por razones de salud, al Auxiliar Ecónomo del Hos- ... comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando al Obispo de Catamarca, Monseñor Bernabé Piedrabuena, al Obispado de Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1923.

Vistos los términos en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación presta su acuerdo para que se otorgue el pase a la Bula Pontificia, trasladando a la Diócesis de Tucumán al actual Obispo de la Diócesis de Catamarca, Monseñor Bernabé Piedrabuena,

El Presidente de la Nación Argentina, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, Inciso 9 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese el pase a la Bula expedida en Roma por Su Santidad Pío XI, con fecha 27 de Julio del corriente año, trasladando a la Diócesis de Tucumán al actual Obispo de la Diócesis de Catamarca, Monseñor Bernabé Piedrabuena.

Art. 2o. Hágase entrega de la Bula original, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo el pase a la Bula, por la cual se instituye Obispo de Salta, a Monseñor Julio Campero.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1923.

Vistos los términos en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presta su acuerdo para que se otorgue el pase a la Bula Pontificia, instituyendo Obispo de la Diócesis de Salta, a Monseñor Julio Campero,

El Presidente de la Nación Argentina, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 86, Inc. 9 de la Constitución—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese el pase a la Bula expedida en Roma por Su Santidad Pío XI, con fecha 27 de Julio del corriente año, en cuanto se instituye Obispo de la Diócesis de Salta, a Monseñor Julio Campero.

Art. 2o. Señálase el día 5 del presente mes, a las 16 horas, para que el Ilmo. Obispo preste el juramento de fidelidad a la Patria y a la Constitución, como lo prescribe la ley y con arreglo a la fórmula inserta al pie del presente decreto.

Art. 3o. Hágase entrega de la Bula original, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando la licitación pública efectuada el 28 de Agosto último, para la provisión de diversos artículos con destino a la Colonia Nacional de Alienados en Open Door.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1923.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 28 de Agosto último, para la provisión de artículos de ropería, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, maderas, pinturas, materiales de construcción y de electricidad, artículos de ferretería, bazar, etc., con destino a la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, durante el tercer cuatrimestre del año en curso.

Atento a lo manifestado por la Vicedirección interina del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Vice-

proveedores ''Societa per l'esportazione e per l'industria Italo Americana'', Antonio L. Pérez, Cabrera y Mazzini, Medina y Cía. y Hasseneclever y Cía., la provisión de los artículos que se detallan a fojas 66, 70 y 71 del presente expediente, en las condiciones y a los precios que se estipulan, con destino al expresado establecimiento, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — Angel Gallardo. — R. Herrera Vegas. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. —José Nicolás Matienzo.

Librando al servicio público la ampliación del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la cual solicita se libre al servicio público la ampliación de la Sección Mujeres, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, provincia de Córdoba, cuyas obras se hallan completamente terminadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Líbrense al servicio público los siete pabellones que constituyen la ampliación de la ''Sección Mujeres'', en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, provincia de Córdoba.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando $ 1.000 a los Asilos del Sagrado Corazón de Jesús y del Perpetuo Socorro.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.

Vistas las presentes solicitudes y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4097,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acuérdase, por una sola vez, a las Superioras de los Asilos del Sagrado Corazón de Jesús, calle Alsina 2266, y del Perpetuo Socorro, calle Irigoyen 1143, de esta capital, la suma de un mil pesos moneda nacional a cada una ($ 1.000 m|n), con destino al pago de gastos extraordinarios efectuados por las referidas instituciones.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en dependencias de la Subsecretaría de Culto

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Encontrándose vacante el puesto de Inspector General de la Administración de Subsidios de Beneficencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Inspector General de la Administración de Subsidios de Beneficencia, en reemplazo del señor Enrique L. Sibthorpe, que falleció, al Auxiliar Principal de la División Asuntos Privados de Beneficencia y Culto, doctor Juan G. Valenzuela; Auxiliar Principal, en su reemplazo, al Auxiliar de la misma División, don Juan B. Dizac; Auxiliar, en su reemplazo, al Ayudante don Alfredo Corliati; y Ayudante, en reemplazo de éste, al Escribiente de la Inspección General de Subsidios, don Juan Carlos Gastaldi.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Beneficencia Nacional al señor José Izcurdia.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Vista la propuesta presentada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase:

En la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional: Oficial Auxiliar de la Oficina de Talonación al supernumerario don José Izcurdia, en reemplazo de don Octavio Sosa, que renunció.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Autorizando a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar directamente con los señores Eugenio Cardini y Heinlein y Cía., los artículos licitados oportunamente, con destino a la habilitación de los nuevos pabellones del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 17 de Abril último, para la provisión de muebles de hierro y de madera, con destino a la habilitación de los nuevos pabellones del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que aun cuando en la presente segunda licitación pública, no ha existido la competencia de precios requerida, se ha obtenido en cambio una mejora en los mismos, respecto a los de la primera licitación, y siendo necesario proveer los efectos licitados, dada la urgencia que existe en librar al servicio público los siete pabellones que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres del referido establecimiento, que ya se encuentran terminados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar en forma directa, de conformidad con lo establecido en el art. 33, Inciso 4o., de la Ley de Contabilidad, los artículos licitados a los proponentes de los mismos, señores Eugenio Cardini y Heinlein y Cía., en las condiciones y a los precios que se estipulan a fs. 15 del presente expediente, con destino a la habilitación de los nuevos pabellones del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

ALVEAR. — **Angel Gallardo. — J. N. Matienzo. — Víctor M. Molina. — Eufrasio S. Loza. — Agustín P. Justo.**

Nombramientos y ascensos en la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

Vista la propuesta presentada por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase:

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional: Oficial 1o. de la oficina de Emisión, en reemplazo de don Carlos Rodríguez Lubary, que se jubiló, al 2o. Jefe de la Oficina de Talonación, don Fernando Márquez; para reemplazar a éste, al Cajero de la Tesorería, don Jorge J. Hernández; en su reemplazo [illegible] la Oficina de Prescripción, don Rodolfo Colladó; en su reemplazo al Escribiente de la Oficina de Habilitación don Fernando Rubio Eguzquiza; y para ocupar el puesto de este último, al Supernumerario don Avelino López.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Prorrogando decreto de 19 de Julio, por el que se reforzaba el presupuesto de algunos Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1923.

Visto el precedente informe de la Contaduría de Subsidios del Ministerio y siendo indispensable disponer la liquidación del complemento que en concepto de refuerzo de gastos a los presupuestos de los establecimientos indicados en el decreto de fecha 19 de Julio de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Prorrógase los efectos del decreto de fecha 19 de Julio de 1923, por el que se refuerzan los presupuestos de los asilo sy hospitales que en el mismo se expresan, durante el mes de Agosto del corriente año.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Mensaje y Proyecto de Ley sobre emisiones ilegales de moneda en las Provincias.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1923.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Las circunstancias que determinaron el mensaje y Proyecto de Ley que sometí a V. H. con fecha Julio 27 ppdo., relativos a la circulación de moneda ilegal en las provincias, se han agravado en forma que exigen la adopción de procedimientos más eficientes que los utilizados hasta ahora, si no se desea esperar un caos monetario y económico, semejante al que precedió la sanción de la ley 1150, de 3 de Noviembre de 1881.

Las gestiones prudentes y reiteradas que ha realizado el P. E. Nacional, en presencia de los numerosos casos de emisiones ilícitas que vienen sucediéndose en jurisdicciones provinciales desde hace más de treinta años, no han producido resultado alguno.

El Directorio de la Caja de Conversión denuncia con frecuencia nuevas emisiones provinciales, las que, en algunos casos, aparecen ligeramente disfrazadas con la denominación de letras de tesorería, obligaciones del Estado o títulos de la deuda pública y a veces en pugna abierta con la ley.

Cuando la denominación artificiosamente adoptada está reñida con la impresión de papeles públicos que desempeñan la función de la moneda menor, se autoriza por la legislatura local, como ha ocurrido en fecha no remota, la conversión de los títulos emitidos en primer término, por otros llamados ''obligaciones fraccionarias, sin interés'', que reemplazan en seguida al papel moneda nacional.

El problema ha sido extensamente estudiado del punto de vista, político, económico y legal.

Se ha reconocido que esta forma de emisiones es contraria al sentimiento de solidaridad política y como lo ha demostrado la catástrofe de algunos países afectados por la guerra, la anarquía en la moneda se apareja con el desequilibrio económico y la falta de unidad en el numerario es un fenómeno concomitante con el desmembramiento del Estado.

se ocuparon de este problema político con un interés señalado, sancionaron los artículos 67 (Inc. 5 y 10) y 108, por los que se deslinda las facultades de los gobiernos Nacional y provinciales, para acuñar moneda y emitir billetes, dejando librada esta función exclusivamente al Gobierno Federal.

Las consecuencias económicas de las emisiones ilícitas que analizamos, no pueden ser más desastrosas, dentro de la jurisdicción de las provincias emisoras, en primer término para el comercio, la industria y los intereses privados de sus propios habitantes.

Así lo demuestra la simple observación del fenómeno de los precios en las provincias en que circulan, la especulación que afecta a los artículos de consumo y el desmedro de los jornales pagados en mala moneda al empleado y al obrero.

El comercio y la industria de provincias sujetas a falsas emisiones representadas por entidades de la mayor significación, han venido recientemente en queja al P. E. desamparados de toda reacción local, protestando de la inseguridad que comporta para la actividad económica de la provincia, la inserción viciosa y crónica del billete provincial, que de acuerdo con la ley de Gresham, y en su calidad de moneda mala, ha terminado por excluir de las transacciones el billete convertible de la Nación.

El problema legal se ha estudiado ampliamente, y está resuelto.

Ya no se discuten las objeciones hechas por los asesores del emisionismo provincial, cuando han querido formular distingos entre la ''facultad de emitir billetes'' y la de ''establecer bancos con facultades de emisión'', para concluir que la prohibición constitucional (art. 108), se refiere a la segunda.

Tampoco es posible desconocer que la emisión de billetes es una de las facultades delegadas al Poder Federal, como la de dictar la legislación de aduanas, reglar el comercio marítimo, reglamentar la navegación, levantar ejércitos, etc.

La emisión de moneda fraccionaria provincial, es por lo tanto, violatoria de lo dispuesto en los arts. 67 y 68 de la Constitución, y de lo prescripto por las leyes nacionales correlativas (1130, 2741, 3871 y 5972).

Es además contrario al texto del art. 5o. de la Constitución Nacional, porque al violar el derecho de este gobierno para el uso de una facultad delegada y privativa, se conspira contra el sistema federal, adoptado, realizándose por una ley particular de la legislatura, lo que no se puede hacer por las constituciones de las provincias, que deben ajustarse a las declaraciones, derechos y garantías de aquéllas.

Dentro del orden teórico, está la discusión agotada; pero V. H. habrá observado que la falta de procedimientos eficaces que corrijan el mal, es causa preponderante de su actual desarrollo.

El P. E. Nacional ordenó a los Gobiernos de Provincias, ajustándose a un acuerdo de fecha 27 de Enero de 1909, el retiro de las emisiones de Bonos y Letras. Con anterioridad, en Septiembre de 1907, se había prevenido a los Gobiernos de San Juan, Salta, Tucumán y Jujuy, sobre la ilegalidad de ese papel moneda.

La Caja de Conversión ha constatado en ciertos casos, con inspecciones oficiales, la existencia de bonos, boletas de tesorería, o títulos que circulan en la provincia, substituyendo definitivamente el papel moneda nacional.

El P. E. ha enviado a V. H. tres proyectos de Ley para impedir la circulación de esa moneda fiduciaria, que equivale prácticamente a un fraude consumado contra el trabajo, la producción y el comercio y que afecta seriamente a nuestro régimen institucional.

Hasta ahora los Gobernadores de pro-

vincias, cuando han contestado las incitaciones del Gobierno Federal, lo han hecho en forma evasiva, y, está demás decirlo, no han tomado medida alguna para corregir el mal.

El P. E., necesariamente celoso de los intereses económicos del país, comprometido cada vez más por la anarquía monetaria que engendra la moneda ilegal emitida en las provincias, se dirige a V. H. recabando la sanción, a la mayor brevedad, del adjunto proyecto de ley, a fin de conjurar cuanto antes los riesgos de un mal tan grave y que reduce ante propios y extraños, nuestro prestigio como pueblo de economía sana y como estado orgánico.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
Víctor M. Molina

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Incorpórase a la Ley 3972 sobre falsificación de moneda, las siguientes disposiciones:

a) Serán reprimidos con multa de quinientos a cinco mil pesos o pena corporal a razón de un día por cada cuatro pesos moneda nacional, los que fabriquen, expendan, introduzcan o circulen en cualquier jurisdicción, billetes que sin reproducir el aspecto y forma de la moneda nacional, sean destinados a circular como ésta.

b) Se considerará sujeta a las penalidades del precedente inciso, la fabricación, expendio o circulación de todo billete que desempeñe las funciones de moneda o papel moneda que no sea emitido por el Gobierno Nacional, cualquiera que sea la autoridad y jurisdicción en que se ordene o autorice la emisión y cualquiera que sea el aspecto o forma adoptada por el billete.

c) En caso de reiteración del delito, los que fabriquen, introduzcan, expendan o circulen los billetes a que se refiere el inciso anterior, no podrán redimir con dinero la pena corporal.

d) Se considera comprendidos en esta ley, los papeles de valor inferior a cincuenta pesos m|nacional y los equivalentes a la moneda fraccionaria nacional que se utilicen para substituirla en la circulación, aun cuando se les dé la apariencia de títulos de la deuda pública, Bonos, letras de tesorería, o cualquier otra semejante.

Art. 2o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Nombrando Directores del Banco Hipotecario Nacional

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

No habiéndose integrado el Directorio del Banco Hipotecario Nacional, en el que subsisten las vacantes creadas, a partir del 31 de Agosto ppdo., por haber cesado en su cometido los señores Francisco S. Carrere, Alfredo Repetto, Néstor Noriega y Luis Monteverde, y

Considerando:

Que con fecha 22 de Octubre ppdo., el P. E. remitió al H. Senado de la Nación, de acuerdo con el artículo 8o. de la Ley Orgánica del Banco (No. 8172), el pliego correspondiente, para que se prestara Acuerdo a la designación de los señores Alberto V. López, Enrique Loza, Eugenio Alemán y Benjamín Nazar Anchorena.

Que habiendo omitido el H. Senado prestar el Acuerdo correspondiente, continúa desintegrado, con evidente perjuicio para su gestión administrativa el Directorio del Banco Hipotecario Nacional, circunstancia que se agrava por el apreciable número de gestiones pendientes de resolución, y la perspectiva de nuevas emisiones de cédulas recientemente autorizadas.

Que producida la vacancia de los cuatro Miembros del Directorio, nombrados en el preámbulo del presente Decreto, la composición de dicho cuerpo administrativo queda irremediablemente afectada, en virtud de la disposición contenida en el artículo 8o. de la Carta Orgánica del Banco que fija el 31 de Agosto como fecha bienal para la renovación parcial de las autoridades de la institución.

Que, previendo situaciones análogas, el H. Senado votó con fecha 18 de Septiembre de 1917, un despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, que ha quedado incorporado a su reglamento—por el que se extiende la facultad del P. E. para los nombramientos autorizados por el artículo 86, inciso 22, de la Constitución Nacional, a las vacantes "que existan durante el receso de dicha Cámara" (ver diario de sesiones 1917, tomo II, página 956 y fundamentos doctrinarios en las páginas 693 y siguientes).

Que las precedentes consideraciones fundan ampliamente del punto de vista administrativo y legal el uso inmediato de las atribuciones que da al P. E. el artículo 86 de la Constitución Nacional (inciso citado).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase en comisión, con el carácter de miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional a los señores Alberto V. López, Enrique Loza, Benjamín Nazar Anchorena y Eugenio Alemán.

Art. 2o. Comuníquese oportunamente al H. Senado de la Nación, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por valor de $ 14.200, con destino al pago de los gastos por servicios y honras fúnebres, con motivo del fallecimiento del Ilmo. y Rvdo. señor Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Antonio Espinosa.

Mensaje No. 79

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de catorce mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 14.200 m|n), con destino al pago de los gastos por servicio y honras fúnebres efectuados con motivo del fallecimiento del Ilmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Mariano Antonio Espinosa.

En los antecedentes que se adjuntan (Expte. 6275-R-923, de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
Víctor M. Molina

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto por la cantidad de ($ 14.200 m|n) catorce mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los gastos por servicio y honras fúnebres efectuados con motivo del fallecimiento del Ilmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Mariano Antonio Espinosa.

Art. 2o. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se acepta la excusación del señor Ministro para entender en un asunto y se pasan las actuaciones al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923.

Expte. 2014-R-1923. — 1044-V.—Vista la precedente excusación de SE. el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la excusación de S. E. el Señor Ministro de Hacienda, doctor Víctor M. Molina, para entender en el asunto a que se refieren estas actuaciones, y encárgase del mismo a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2o. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del ramo.

Art. 3o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se designa al señor Jaime González Bonorino, como Contador Fiscal ad hoc para asesorar al Juez Letrado del Chubut, en un juicio por malversación de fondos públicos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923.

Expte. 2544-C-1923. — 1045-V.—Visto que el señor Juez Letrado del Chubut solicita la designación de un Contador Fiscal para asesorarlo en un juicio que se sigue por malversación de caudales públicos, en la Gobernación de ese Territorio, y en mérito de lo informado precedentemente por Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase Contador Fiscal ad hoc para desempeñar la comisión a que se refiere el preámbulo del presente decreto, al Auxiliar de Contadores Fiscales de la Contaduría General, don Jaime González Bonorino.

Art. 2o. La Oficina de Habilitación y Pagos del Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Contaduría General, la suma de $ 1.060 m|n. destinada a sufragar los gastos que origine el desempeño de la comisión de referencia, debiendo entregarse los pasajes necesarios al señor Jaime González Bonorino, por la Oficina de Personal.

Art. 3o. El gasto de mil pesos moneda nacional que autoriza el presente Decreto, se imputará a la partida que para eventuales del Ministerio de Hacienda acuerde el presupuesto en vigor. Anexo D, Inciso 12, Item I, Partida 1 de la Ley 11.260.

Artículo 4o. Tomen nota las Oficinas de Personal y Habilitación y Pagos, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Tardito Ernesto Lorenzo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Exp. 2609-C-923. — 269-C.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Ernesto Lorenzo Tardito, hasta obtener el pago de la suma de ($ 241.65 m|n) doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 6041 de la Contaduría General, de fecha Noviembre 15 de 1923.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Casanova Victoriano. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Expte. 1197-C-1923. — 270-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Victoriano Casanova, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n 50) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa por infracción a la ley No. 11.024, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 24 de 1923.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Barceló José Tort. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Expte. 707-B-1923. — 271-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Barceló Tort, hasta obtener el pago de la suma de ($ 356.40) trescientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcohol y bebidas alcohólicas, según boleta de deuda No. 4247 de la mencionada Administración.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Formento, Negro y Cía.—Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1923.

Expte. 2604-C-1923. — 272-C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que los señores Formento, Negro y Cía., son deudores del Fisco por la suma de ($ 132 m|n) ciento treinta y dos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley número 10.361, modificada por la No. 11.096, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jaime Masachs. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.

Expte. 2370-I-1923. — 273-C. — Visto lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de Corrientes, en su nota de fecha 3 de Noviembre ppdo., que corre agregada en el Expediente No. 2518-J-1923, del registro del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el decreto No. 236-C, de fecha 25 de Octubre ppdo., que pasaba estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de Corrientes y pasen al señor Procurador Fiscal del Chaco, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Jaime Masachs, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n 1.155) un mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Admi-

nistración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Agosto 11 de 1920.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Emilio Grimal. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.

Expte. 2643-I-1923. — 274-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Emilio Grimal, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n 110) ciento diez pesos moneda nacional que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 11 de Agosto ppdo.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jorge Pichaka. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.

Expte. 2418-I-1923. — 275-C. — Visto lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de Corrientes, en su nota de fecha 22 de Noviembre ppdo., que corre agregada en el Expediente No. 2518-J-1923. del registro del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el decreto No. 249-C, de fecha 31 de Octubre ppdo., que pasaba estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de Corrientes, y pasen al señor Procurador Fiscal de Misiones, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Jorge Pichaka, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n 2.420) dos mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 6 de 1923.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Calvar y Nota Hnos.—Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.

Expte. 2644-I-1923. — 276-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Calvar y Nota Hnos., hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n 2.000) dos mil pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según boleta de deuda número 4249.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Giménez y Pascual. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1922.

Expte. 1887-G-1922. — 277-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Giménez y Pascual, hasta obtener el pago de la suma de (pesos m|n 2.100) dos mil cien pesos moneda nacional que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según boleta de deuda No. 4251, de la citada Administración.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Páez Sandalio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1923.

Expte. 2686-I-1923. — 278-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal de Santiago del Estero, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Sandalio Páez, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 132 m|n) ciento treinta y dos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 4 de Julio ppdo.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el jubilado don Eloy Varela, solicitando que se le establezca como fecha terminal de sus servicios el 12 de Septiembre de 1917, en cuya fecha se encontraba en condiciones de obtener jubilación ordinaria: comprobándose como lo ha reconocido la Junta en su resolución del 24 de Agosto ppdo. (fs. 39), que el presente caso es análogo al del señor Santiago Ortega, resuelto favorablemente, corresponde dictar nueva resolución, dejando sin efecto la de fecha 27 de Agosto de 1921, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 6 meses y 12 días de servicios en distintos cargos de la enseñanza y simultáneamente y por el mismo total, cargos que tienen carácter privilegiados, por cuya razón, con la bonificación correspondiente, completa una totalidad de treinta y cuatro (34) años.

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 1o. de la 7.497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de quinientos cuatro pesos ($ 504 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo al art. 1o. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Dejar sin efecto la resolución de fecha 27 de Agosto de 1921, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478.80 m|n) moneda nacional, a don Eloy Varela, Ex Maestro de Grado y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y del Colegio Nacional de la misma Ciudad.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Siendo los derechos a la jubilación un derecho en expectativa, la situación de un empleado puede variar aún en su contra.

Considero pues que el cómputo de los sueldos de los últimos cinco años, debe hacerse a la fecha que la Caja acuerda la jubilación, porque no hay derechos adquiridos, con anterioridad a esa fecha, en materia de jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 478.80 m|n) moneda nacional, a don Eloy Varela, ex Maestro de Grado y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y del Colegio Nacional de la misma Ciudad, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Expte. 9506-K-923. — D. No. 1046. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Kollenberger, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, de los cuales los comprendidos entre el 21 de Septiembre de 1881 y el 24 de Octubre de 1892; el 1o. de Marzo de 1893 y el 13 de Abril de 1894; el 19 de Noviembre de 1902 y el 3 de Marzo de 1904, lo fueron en el Ferrocarril del Sud, Ferrocarril Central Argentino y Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y seis pesos ($ 316 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 52 y por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el creado por el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación;

Que en mérito de esas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con veinte centavos moneda nacional, a don Guillermo Kollenberger, intérprete de la Prefectura General de Puertos.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o|o de su importe y el cargo previo, de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con veinte centavos (pesos 300.20 m|n) moneda nacional, a don Guillermo Kollenberger, Intérprete de la Prefectura General de Puertos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Expte. 9558-P-923. — D. No. 1047. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Pecchinotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y tres pesos con cuatro centavos ($ 273.04 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 10 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 259.39 m|n) moneda nacional, a don Esteban Pecchinotti, Ayudante de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas).

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027. a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Noviembre 19 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o. de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos (pesos 259.39 m|n) moneda nacional a don Esteban Pecchinotti, Ayudante de 3ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molinà

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Expte. 9566-S-923. — D. No. 1048.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Cecilio Fausto Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 210.40 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con noventa y siete centavos ($ 199.97 m|n) moneda nacional, a don Cecilio Fausto Suárez, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923 —Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con noventa y siete centavos ($ 199.97 m|n) moneda nacional, a don Cecilio Fausto Suárez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Expte. 9565-R-923. — D. No. 1049.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 138.84 m|n) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley. y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley número 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con noventa centavos ($ 131.90 m|n) moneda nacional, a don Andrés Rodríguez, Agente de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con noventa centavos (131.90 m|n) moneda nacional, a don Andrés Rodríguez, Agente de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923

Expte. 9537-F-923. — D. No. 1050. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Felipe Frugoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 253.33 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vta., y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 240.66 m|n) moneda nacional, a don Domingo Felipe Frugoni Empleado del Registro de la Propiedad

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 240.66 m|n) moneda nacional, a don Domingo Felipe Frugoni, empleado del Registro de la Propiedad, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de ferencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento de demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Exp. 9582-L-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Julio Alberto Lagos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos diez pesos (pesos 710 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 674.50 m|n) moneda nacional, a don Julio Alberto Lagos, Jefe de Dirección de la Aduana de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 674.50 m|n) moneda nacional, a don Julio Alberto Lagos, Jefe de Dirección de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9528-P-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cleanthe Juan Pimenides, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de trescientos ochenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 381.29 m|n) moneda

nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 362.23 m|n) moneda nacional, a don Cleanthe Juan Pimenides, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 362.23 m|n) moneda nacional, a don Cleanthe Juan Pimenides, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9563-M-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Venancio Francisco Magnani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($ 185.53 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 176.25 m|n) moneda nacional, a don Venancio Francisco Magnani, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 176.25 m|n) moneda nacional, a don Venancio Francisco Magnani, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9583-M-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Montijano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y tres pesos con noventa y ocho centavos (pesos 133.98 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con veintiocho centavos ($ 127.28 m|n) moneda nacional, a don José Montijano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintisiete pesos con veintiocho centavos (pesos 127.28 m|n) moneda nacional, a don José Montijano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9497-L-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Leiza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 11 meses y 28 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y ocho pesos con seis centavos ($ 148.06 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 140.65 m|n) moneda nacional, a don Ramón Leiza, Cabo de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 140.65 m|n) moneda nacional, a don Ramón Leiza, Cabo de la Policía de la Capital y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9494-H-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Hidalgo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos ($ 166 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 44, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con setenta centavos ($ 157.70 m|n) moneda nacional, a don Vicente Hidalgo, Mayordomo del Estado Mayor del Ejército.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con setenta centavos (pesos 157.70 m|n) moneda nacional, a don Vicente Hidalgo, Mayordomo del Estado Mayor del Ejército, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9492-C-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gamaliel Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años y 8 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos con setenta centavos ($ 150.70 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 143.16 m|n) moneda nacional, a don Gamaliel Córdoba, Cabo de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Frageiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con diez y seis centavos ($ 143.16 m|n) moneda nacional, a don Gamaliel Córdoba, Cabo de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Exp. 9619-M-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Flora Tuñer de Márquez, por sí y su hijo menor y las señoritas Marta y Emma Julia Márquez, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ramón E. Márquez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 23 de Julio de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 3 de Agosto del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n) moneda nacional, a doña Flora Tuñer de Márquez, doña Marta, doña Emma Julia y don Juan Antonio Márquez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ramón E. Márquez.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Frageiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n) moneda nacional, a doña Flora Tuñer de Márquez, doña Marta, doña Emma Julia y don Juan Antonio Márquez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ramón E. Márquez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9564-N-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Martina Mazariegos de Netto, y la señorita Sita Martina Netto, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Edelmiro Netto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Agosto de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m|n) moneda nacional, a doña Martina Mazariegos de Netto y a doña Sista Martina Netto, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Edelmiro Netto.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Frageiro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m|n) moneda nacional, a doña Martina Mazariegos de Netto y a doña Sista Martina Netto, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Edelmiro Netto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9566-C-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Carmen Bacigalupo de Cataldi, por sí y sus hijos menores y las señoritas Carmen y Florentina Cataldi, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Cataldi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Junio de 1899.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28.35 m|n) moneda nacional, a doña María Carmen Bacigalupo de Cataldi, doña Carmen, doña Florentina, don Agustín y don Juan Carlos Cataldi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Cataldi.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Frageiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos (pesos 28.35 m|n) moneda nacional, a doña María Carmen Bacigalupo de Cataldi, doña Carmen, doña Florentina, don Agustín y don Juan Carlos Cataldi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Cataldi, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9562-L-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Fernández de López, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19 y vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 46.68 m|n) moneda nacional, a doña Josefa Fernández de López, José, Bernardo Benito, Cándido, Benita y Blanca López, viuda e hijos legítimos del ex-maquinista de 3ra. de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Manuel López.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo prévio de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —V. F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 46.68 m|n) moneda nacional, a doña Josefa Fernández de López, José, Bernardo Benito, Cándido, Benito y Blanca López, viuda e hijos legítimos del ex-maquinista de 2a. de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Manuel López, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9526-B-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta de las Mercedes Gadeo de Brown, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos con doce centavos ($ 260.12 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con once centavos ($ 247.11 m|n) moneda nacional, a Da. Enriqueta de las Mercedes Gadea de Brown, Maestra de 1ra. categoría de la Escuela No. 7 del Consejo Escolar 10.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos con once centavos ($ 247.11 m|n) moneda nacional a doña Enriqueta de las Mercedes Gadea de Brown, Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela No. 7 del Consejo Escolar 10, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Exp. 9618-C-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Carmignani de Checchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Checchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 7 (segundo cuerpo) se constata la existencia de doña Ada Checchi, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Junio del corriente año y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Julio ppdo.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con veintidós centavos ($ 38.22 m|n) moneda nacional, a doña Angela Carmignani de Checchi, y a doña Ada Checchi, viuda e hija legítima del exjubilado don José Checchi.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a doña Ada Checchi, hasta tanto se presente gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años pensión de treinta y ocho pesos con veintidós centavos (pesos 38.22 m|n) moneda nacional, a doña Angela Carminagni de Checchi y a doña Ada Checchi, viuda e hija legítima de exjubilado don José Checchi, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9554-G-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Pizarro de Gorlero, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Domingo Rodolfo Gorlero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 2 de Marzo y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 de Abril del mismo año.

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Pizarro de Gorlero, viuda del ex-jubilado don Domingo Rodolfo Gorlero.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213.75 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Pizarro de Gorlero, viuda del ex-jubilado don Domingo Rodolfo Gorlero, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Exp. 9640-S-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas María Severina, Emilia Lucila y Fausta Dora Segovia, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Lisandro Vicente Daniel Segovia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Octubre de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Noviembre del mismo año.

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 997.50 m|n) moneda nacional, a doña María Severina, doña Emilia Lucila y doña Fausta Dora Segovia, hijas legítimas del ex-jubilado don Lisandro Vicente Daniel Segovia.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

No tengo observación que formular a la precedente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta

centavos ($ 997.50 m|n) moneda nacional, a doña María Severina, doña Emilia Lucila y doña Fausta Dora Segovia, hijas legítimas del ex-jubilado don Lisandro Vicente Daniel Segovia, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9508-V-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta Cardoso de Viñoles, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Sixto Viñoles, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Abril de 1909 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 53.44 m|n) moneda nacional, a doña Enriqueta Cardoso de Viñoles, Enriqueta Sixta y Sixto Enrique Viñoles, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Sixto Viñoles.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 53.44 m|n) moneda nacional, a doña Enriqueta Cardoso de Viñoles, Enriqueta Sixta y Sixto Enrique Viñoles, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Sixto Viñoles, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9557-L-923. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Agueda Cantore de Luchessi, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel Luchessi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Noviembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E. del 22 de Diciembre del mismo año.

Que de conformidad con lo prescripto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m|n) moneda nacional, a doña Agueda Cantone de Luchessi, María Cecilia y Orfelia Luchessi, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Luchessi.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m|n) moneda nacional, a doña Agueda Cantore de Luchessi, María Cecilia y Orfelia Luchessi, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Luchessi, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9559-A-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adelina María Teresa Gualtieri de Aragor, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Sebastián Aragor, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condicones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de ciento cinco pesos con doce centavos ($ 105.12 m|n) moneda nacional, a doña Adelina María Teresa Gualtieri de Aragor, Adelina María, María Celia y Sebastián Aragor, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Sebastián Aragor.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.
— Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cinco pesos con doce centavos ($ 105.12 m|n) moneda nacional, a doña Adelina María Teresa Gualtieri de Aragor, Adelina María, María Celia y Sebastián Aragor, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Sebastián Aragor, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Exp. 9493-F-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cirila Dornel de Funes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Santos Funes y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 3 (segundo cuerpo) se constata la existencia de doña Virginia Funes, hija natural del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en forma gestionando sus derechos.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 1891.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinte pesos con veinticinco centavos ($ 20.25 m|n) moneda nacional, a doña Cirila Dornel de Funes, doña Virginia Funes, viuda e hija natural del ex-jubilado don Santos Funes.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde a doña Virginia Funes, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de veinte pesos con veinticinco centavos ($ 20.25 m|n) moneda nacional, a doña Cirila Dornel de Funes y a doña Virginia Funes, viuda e hija natural del ex-jubilado don Santos Funes, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1923.

Exp. 9166-A-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio Almada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones

legales, se comprueba que el recurrente había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante no se encontraba imposibilitado para el desempeño de sus funciones.

Que no reuniendo en consecuencia los requisitos legales que exige el art. 19 de la ley 4349 carece de derecho al beneficio que gestiona, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulada por don Horacio Almada, ex-empleado de la Contaduría General de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda:

Considero que ha sido bien denegada la jubilación extraordinaria solicitada por don Horacio Almada, puesto que el Departamento Nacional de Higiene, que es la oficina técnica cuyo informe debe requerirse siempre, según el art. 30 de la ley 4349, aparte de las averiguaciones que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones estime procedentes, ha declarado que el solicitante no se encontraba imposibilitado para continuar en su empleo, y no existiendo la imposibilidad a que se refiere el art. 19 de la ley mencionada no puede el peticionante aspirar al goce de la jubilación extraordinaria.

Tampoco tiene derecho a jubilación ordinaria por no alcanzar al tiempo requerido por el art. 1o. de la ley 6007.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Horacio Almada, ex-empleado de la Contaduría General y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — A. Sagarna — Eufracio S. Loza — M. Domecq García — Angel Gallardo.**

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

Visto lo manifestado y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Oficial para Bernasconi, Territorios Nacionales, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de Medardo Bustos, a don Medardo S. Bustos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Exoneración sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Exp. 9571-S-1923. — Visto que don Horacio F. Santú se presenta pidiendo se le acepte la renuncia en cambio de la exoneración decretada con fecha 23 de Febrero ppdo., a cuyo efecto acompaña testimonio de la sentencia dictada ante el Juzgado Federal a cargo del Dr. don Miguel L. Jantus, Secretaría Patricio M. Cogland, por el que se declara que el causante no ha sido comprendido por el Procurador Fiscal entre los partícipes de las irregularidades cometidas en la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la exoneración decretada al señor Horacio F. Santú, como empleado de la Aduana de la Capital por decreto de 23 de Febrero ppdo., y acéptasele la renuncia con anterioridad a la mencionada fecha.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjanse sin efecto los nombramientos recaídos a favor de Alberto L. Arias y Horacio Cadelago Pereyra, para los cargos de Cobradores Fiscales del 2o. grupo, de la sección 12 y circunscripción 2a. y sección 15 y circunscripción 9a., respectivamente, por no haberse presentado a ocupar sus puestos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Visto lo pedido en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, don José Manuel Garay.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Visto los pedidos de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia a los siguientes empleados: De la Administración General de Impuestos Internos: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático, al Subinspector de 1a. don Alberto Molina Figueroa (exp. 9312-M.); de la Aduana de la Capital: cuarenta y ocho días, de los cuales trece con goce de sueldo y los restantes sin él, al Ayudante 2o. don Alfredo Preves (exp. 9696-P.): cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, al guinchero don Juan Peila (exp. 9658-P.); sesenta y dos días, sin goce de sueldo, al ascensorista, don Emilio D'Eramo (exp. 9447-D.); treinta y un días, al guinchero don Paulino Alesio (exp. 9342-A.); sesenta y seis días, sin goce de sueldo, al Suboficial de Guardacostas, don Francisco Simonetti (exp. 9327-S); treinta y un días, de los cuales, veinte con goce de sueldo y el resto sin él, al guinchero don Nemesio Martínez (exp. 9319-M.); de la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guarda de 4a., don Plácido Ovando (exp. 8543-O.); cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardatrén don Martín Aramburú (exp. 9019-A.).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconociendo derechos a pensión

Señor Ministro:

Doña María Alvarez de Richeri, solicita se reconsidere el decreto del P. E. de fecha 6 de Marzo de 1913, por el cual se aprobó la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones que desestimaba el pedido de pensión formulado por la recurrente en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Dionisio Richeri, quien falleció después de haber prestado veinte años de servicios en la Administración Nacional, según cómputo de fs. 18.

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles no hizo lugar a su pedido aduciendo que no había pasado cinco años entre la fecha de su matrimonio con el causante y el fallecimiento de éste.

El art. 47 de la ley de jubilaciones y pensiones civiles No. 4349 dice: "Para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el "empleado jubilado" cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados o de que se trate de lo previsto en la última parte del art. 19. En este caso, bastará que el matrimonio se haya celebrado antes del accidente allí expresado".

Como se ve, este artículo se refiere a las viudas de los empleados ya jubilados, y la recurrente no está en este caso, pues la muerte sorprendió a su marido en sus funciones.

En el primer considerando de sus resoluciones de fs. 23, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dice que la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con aquél cinco años antes del fallecimiento del empleado o jubilado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 citado, pero es de advertir que esta disposición legal se refiere al "empleado jubilado" y no al empleado "o" jubilado como funda la Caja su resolución. Por ello no debe inferirse que el requisito de los cinco años de casada se refiere a las viudas de los empleados no jubilados.

No siendo suficientemente claras las disposiciones de la ley en este punto, y existiendo, por consiguiente, dudas en su aplicación, debe darse la interpretación más benévola para la solicitante, tratándose de una ley que se ha hecho para recompensar los servicios al Estado y proteger la invalidez y la vejez.

De manera pues, que si, conforme lo asevera la recurrente, la Caja de Jubilaciones ha resuelto posteriormente, con aprobación del P. E., otros casos análogos al suyo, concediendo la pensión solicitada, creo que debe hacerse justicia a la reclamante y reparar el error cometido en su perjuicio, sin que pueda ser óbice para ello la pretendida "cosa juzgada", ya que esta situación no se produce en el orden administrativo sino en el judicial y puesto que tampoco existe ninguna disposición expresa que prohiba al P. E. rever sus propias resoluciones.

Por tanto estimo que procede hacer lugar a la reconsideración del decreto del P. E. de fecha 6 de Marzo de 1913 y conceder la pensión solicitada por doña María Alvarez de Richeri.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Visto que doña María Alvarez de Richeri se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 6 de Marzo de 1913, por el que no se hiciera lugar al pedido de pensión formulado en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, don Dionisio Richeri, por no estar comprendida en los términos del art. 47 de la ley 4349, en virtud de haber contraído enlace con el causante 2 años y 27 días antes del fallecimiento de éste, y

Considerando:

Que el decreto recurrido adolece de vicios de nulidad, por cuanto en él no se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 57 de la ley 4349, que establece la resolución en acuerdo de Ministros.

Que en el decreto acordando pensión a doña Juana Mola de Lahite, se ha fijado claramente el alcance que debe darse a la disposición del art. 47 recordado.

Que procediendo la revisión del expediente, por las razones expuestas en el primer considerando y de conformidad con los términos del decreto de 30 de Junio de 1896, es justo que se acceda al pedido que se formula.

Por estas consideraciones y, las del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Reconocer el derecho a pensión que gestiona doña María Alvarez de Richeri.

De la liquidación y pago que se verifique a su favor, deberán deducirse las sumas percibidas en virtud de lo dispuesto en el art. 51 de la ley 4349.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR — **Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — A. Sagarna — Eufracio S. Loza.**

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, el Jefe de la Oficina Química Nacional del Rosario, doctor Bartolomé Daneri.

Art. 2o. — Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Exp. 9666-B-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa F. Bollea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y nuevo pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 319.17 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos tres pesos con veintiún centavos ($ 303.21 m|n) moneda nacional, a doña Luisa F. Bollea, Directora de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 20o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servi-

cio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos tres pesos con veintiún centavos ($ 303.21 m|n) moneda nacional a doña Luisa F. Bollea, Directora de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 20o. y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a pensionista

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, doña Manuela Reyes de Decoud, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Delfina Miletti de Romero, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración Denegada

Excmo. Señor:

La jubilación del interesado fué iniciada a su pedido y se acordó por resolución de la Caja de 30 de Enero de 1922.

Los últimos cinco años, no han podido pues computarse en la fecha que pretende el interesado porque ya hacía once meses que estaba jubilado.

Creo, sin embargo, que por equidad podría considerar la Caja los servicios prestados hasta el 30 de Enero, modificando el cómputo que lo ha hecho hasta el 30 de Septiembre de 1921.

Quiero llamar la atención de V. E. porque considero que el cómputo debe hacerse a la fecha de la resolución de la Caja y no a la fecha del decreto del P. E. que aprueba esa resolución porque no es el P. E. el que acuerda la jubilación y el término o plazo de un decreto confirmativo debe juzgarse de acuerdo con los principios del derecho común, a la fecha del acto en que ha sido confirmado.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto que el jubilado don Claudio María Luis Urbano Du Rivaux, se presenta pidiendo nuevamente reconsideración del decreto de fecha 23 de Junio de 1922, por el cual se le acordara jubilación ordinaria como empleado de los Ferrocarriles del Estado, y

Considerando:

Que la situación del recurrente es la misma, actualmente, que la que se tuvo en cuenta al dictarse el decreto denegando su pedido de reconsideración, en Septiembre 3 ppdo.

Que no aduciéndose nuevos hechos que pudieran hacer variar la resolución del P. E., procede sostenerla en todas sus partes.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Estese a lo resuelto.

Publíquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Exp. 9724-N-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ricardo Negri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m|n) moneda nacional, a don Ricardo Negri. Médico de los Tribunales de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m|n) moneda nacional, a don Ricardo Negri, Médico de los Tribunales de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de don Carlos Massa, para el puesto de Guardalmacén de la Aduana de la Capital, por no haberse presentado a ocupar su cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Exp. 9721-B-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Isaac Justino Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 9 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta y un (31) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 25 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n) moneda nacional, a don Isaac Justino Blanco, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. - Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n) moneda nacional, a don Isaac Justino Blanco, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Exp. 9725-P-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zenona Isidora Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados.

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 475.86 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 9 vta., y 10, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la ley 5143, y

De conformidad con las constancia de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con siete centavos ($ 452.07 m|n) moneda nacional, a doña Zenona Isidora Pérez, Profesora del Instituto Nacional de Sordomudos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con siete centavos ($ 452.07 m|n) moneda nacional a doña Zenona Isidora Pérez, Profesora del Instituto Nacional de Sordomudos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubi-

laciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.
Exp. 9726-R-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Cecilia María Pensa de Rufino, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Nicolás Rufino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 7 corresponden a funciones privilegiadas.
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta pesos con treinta y dos centavos ($ 50.32 m|n) moneda nacional, a doña Cecilia María Pensa de Rufino, Delia Cecilia, Adolfo Victoriano y Horacio Oscar Rufino, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de la Policía de la Capital, don Nicolás Rufino.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.
3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923.
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con treinta y dos centavos ($ 50.32 m|n) moneda nacional, a doña Cecilia María Pensa de Rufino, Delia Cecilia, Adolfo Victoriano y Horacio Oscar Rufino, viuda e hijos legítimos del ex-Ayudante de la Policía de la Capital, don Nicolás Rufino, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Inspector de 5a. del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos en reemplazo de Alberto D. Monnet, al señor Carlos A. Pietra.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pago de haberes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.
Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 27 del actual, reemplazar al Inspector de 5a. de la Administración General de Impuestos Internos, don Alberto D. Monnet, quien se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación, y

Considerando:

Que con el objeto de evitarle perjuicios mientras dure el trámite de su jubilación, es conveniente resolver el temperamento a adoptarse con respecto al pago de sus haberes,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Por intermedio de la Habilitación del Ministerio de Hacienda y con imputación a la partida de eventuales, se abonará mensualmente, al señor Alberto D. Monnet, la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n) moneda nacional, hasta tanto se le acuerde su jubilación, debiendo comunicarse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que, de los primeros haberes que perciba el Sr. Monnet como jubilado, proceda a reintegrar las sumas que éste perciba, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, que la fecha de cesación de sus servicios es el 27 de Noviembre de 1923.
Art. 2o. — Tomen nota Contabilidad y Habilitación y Pagos, comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Revocando resolución de la Caja y acordando pensión

Buenos Aires, Agosto 24 de 1923.
Exp. 7295-F-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Méndez de Fernández, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Pedro Julio Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años, diez (10) meses y veintiún (21) días de servicios en la Administración Nacional.
Que en cuanto a los servicios prestados en la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, no pueden ser computados, por oponerse a ello el art. 49 de la ley 11.110, que determina que ninguno de los beneficios concedidos por esta ley se acordará a los empleados y obreros actualmente en condiciones de obtenerlos, sino después de haber transcurrido tres años de su promulgación".
Que no habiendo transcurrido el tiempo establecido en la disposición legal citada, carece de derecho la señora de Fernández, para exigir el cómputo de los servicios prestados por su esposo en la Empresa de Gas, desde que no es posible desconocer que el derecho que confiere el art. 49 de la ley 11.110 constituye un beneficio, sometido a la condición del recordado art. 49 de la expresada ley.
Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el causante al mínimo legal que exige el art. 19 de la ley 4349, para dar derecho a jubilación y estableciendo el art. 41 de la misma ley que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha ley y no concurriendo en el presente caso, ese extremo, y
Por estas consideraciones y demás constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Clara Méndez de Fernández, y don José Manuel Fernández, viuda e hijo legítimo del ex-Auxiliar Principal del Ministerio de Hacienda, don Pedro Julio Fernández.
2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:
La prohibición del art. 49 de la ley 11.110 de gozar de los beneficios concedidos por ella antes de los tres años de su promulgación no significa anular los años de servicios prestados, que es lo que da derecho a la jubilación, sino simplemente aplazar la fecha en que el empleado puede empezar a gozar del beneficio que ya tiene adquirido y que por lo tanto no puede perder.
Siendo así, deben computarse los servicios desempeñados por don Pedro Julio Fernández; y como una vez transcurridos tres años de la promulgación de la ley 11.110 ellos le hubieran dado, conjuntamente con los que ya se han computado, derecho a jubilación extraordinaria, tendrá entonces su sucesión derecho a pensión.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1923. — Horacio Rodríguez Larreta.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923.
Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Clara Méndez de Fernández y don José Manuel Fernández, viuda e hijo legítimo del ex-Auxiliar Principal del Ministerio de Hacienda, don Pedro Julio Fernández, por considerar que los servicios prestados por el causante en la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, no son computables hasta después de haber transcurrido tres años de la promulgación de la ley No. 11.110 de fecha 11 de Febrero de 1921, y

Resultando:

Que con fecha 6 de Agosto de 1921, la peticionante se presentó a la mencionada Caja pidiendo la pensión que le corresponde, acompañando al efecto, dos certificaciones: una de los servicios prestados por su esposo a la Administración Nacional, cuyo total es de 17 años, 10 meses y 21 días y la otra, de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos, donde consta que el causante prestó 4 años, 6 meses y 16 días de servicios en dicha empresa.
Que el directorio de la Caja de Jubilaciones de empleados y obreros de empresas particulares, al tomar la intervención correspondiente, resolvió reconocer los servicios prestados por el causante, con la declaración expresa de que la transferencia de las sumas que proporcionalmente correspondan, según el art. 55 de la ley 11.110, no podrá hacerse efectiva sino a contar desde la fecha que señale el art. 49 y que la peticionante quedará deudora a dicha Caja, cuando corresponda formular la liquidación de lo establecido en el art. 51 y demás concordantes de la misma ley, que tratan de la integración de aportes al fondo de esa institución, y

Considerando:

Que si bien el art. 49 de la ley 11.110 dispone que ninguno de los beneficios concedidos por esta ley se acordará a los empleados y obreros actualmente en condiciones de obtenerlos, sino después de haber transcurrido tres años de su promulgación, tal disposición no es aplicable al caso presente, desde que la interesada no se acoge a esta ley a los efectos de obtener la pensión, sino que pide el reconocimiento de servicios para completar el número de años que exige la ley civil 4349.
Que no oponiéndose la Caja de empresas particulares al reconocimiento de los servicios indicados, no podría desconocerse el derecho emergente de los mismos.
Que la cuestión a plantearse, sobre las sumas que deban transferirse las cajas, antes o después de transcurridos los tres años de vigencia de la ley 11.110, no puede ser óbice para que la interesada obtenga sus beneficios.
Por estas consideraciones y las del dictamen del señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Revocar la aludida resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reconociendo a la peticionante y a su hijo menor, el derecho a la pensión que gestionan.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja civil a sus efectos.
ALVEAR — **Víctor M. Molina — A. Sagarna — Eufrasio S. Loza — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — T. A. Le Bretón.**

Nombramientos en la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923.
En ejecución de la Ley de Presupuesto y atenta la propuesta que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Aduana del Rosario: Guardalmacenes: al Oficial de la Mesa de Registros, don Agustín Colazo, en lugar de éste, al Escribiente de la misma, don Emilio Bou y para ocupar este puesto, al ex-empleado don Ricardo Latorre; al Guarda de 1a. del Resguardo don Angel A. Cavini, en su lugar, al Guarda de 2a. del Resguardo don Pablo Romero, en vez de éste, al Escribiente del mismo, don Silvano Lavié, y para ocupar este puesto, a don Pedro Gerardo de la Hoz; a don Ismael Silva; al Guarda de 1a. del Resguardo, don Julio Luis Rodríguez Lobos, en su lugar al Guarda de 2a. del mismo, don Andrés Núñez, y para ocupar este cargo, a don Atilio R. Fallòtico; al Guarda de 1a. del Resguardo, don Faustino Cuello, en lugar de éste, al Guarda de 2a. del mismo, Noel F. C. B. A. y Rosario, don Rafael P. Bosch, y para ocupar este puesto, a don Alejandro Marinesco; al Liquidador J. Alberto Alvarez Huergo, en su reemplazo al Escribiente de Sumarios, don Armando Rojas Molina y para ocupar este puesto, a don Aureliano Medina; a don Gustavo Guesalaga Frías; al ex-empleado don Rosario Fiasco; al Guarda de 1a. del Resguardo, don Roberto Cadelago, en su lugar al Guarda de la Barraca Arijón, don Modesto Martínez y para ocupar este puesto, a don Raymundo S. Rossio; al ex-empleado, don Manuel Pérez; Guardas de 1a. del Resguardo: al Guarda de la Compañía Constructora del Puerto, don Agustín L. Palacios, en lugar de éste, al Escribiente de Alcaidía don Adolfo Cibils y para ocupar este cargo, a don Atilio V. Strada; al Guarda del Muelle del F. C. C. A., don Isidro Borda, en lugar de éste al Escribiente de Alcaidía, don Miguel A. Reynoso y para ocupar este puesto, al ordenanza don Manuel Ruiz; al Guarda de 2a. del Resguardo, don Juan Callés

y para ocupar este puesto, a don Tomás Baudracco; al Guarda de los Sres. Robert Fusterla y Cía., don Sixto A. Pérez y para ocupar este cargo al ex-empleado don Heraclio Oroño Zorrilla; al Guarda de la Compañía Constructora del Puerto, don Eugenio B. Arcalluz y para ocupar este puesto, a don A. Suríguez y Acha. Guardas de 2a. del Resguardo: al ex-empleado don Saúl R. Cortés; al Guarda de la Sociedad de Electricidad del Rosario en Sorrento, don Julio E. Vasconi y para ocupar este cargo, al ex-empleado Floro A. Delgado; al Escribiente de Registros don Horacio Terán y en su lugar al ex-empleado, don Domingo Monti; al Escribiente de Archivo y Estadística, don Enrique Ferruggia y para ocupar este puesto, al Ordenanza Pedro Ríos; al Escribiente de Giros, don Teófilo Segovia y en su lugar, a don Luis Anessi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto lo propuesto en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Caja de Conversión: Inspector del Control de Impresión de Billetes y Fabricación de Clisés, en reemplazo de Ernesto Mallea Gil, que fué ascendido, al Cajero de la Oficina de Renovación, don Guillermo H. Báez; en su lugar, al Auxiliar 1o. de la misma, don Octavio Olascoaga, en sustitución de éste, al Ayudante Principal del Control de Impresión de Billetes, etc. don Emilio Villar; en su reemplazo al Ayudante 2o. de la Sección Recuento, don Juan Carlos Lacoste, y para ocupar este puesto a don Camilo J. Rayces.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.

Expte. 9996-P-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Silverio Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos, ($ 700 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n) moneda nacional, a don Carlos Silverio Pérez, empleado del Ministerio de Hacienda.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 27 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos, ($ 665 m|n) moneda nacional, a don Carlos Silverio Pérez, empleado del Ministerio de Hacienda, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Expte. 9789-F-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clementina Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años, 6 meses y 21 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce a la postulante una totalidad de treinta (30) años:

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35, (II parte), de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo, a los efectos de la jubilación, es el de trescientos sesenta pesos con cincuenta y tres centavos ($ 360.53 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o. de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

o1. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos, ($ 342.50 m|n) moneda nacional, a doña Clementina Figueroa, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolucin.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Justa de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos, ($ 342.50 m|n) moneda nacional, a doña Clementina Figueroa, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Elevando la suma para gastos del censo de empleados

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por nota de Octubre 23 ppdo., demuestra que es insuficiente la partida de cincuenta mil pesos moneda legal, ($ 50.000 c|l), acordada por el decreto del 9 del mismo mes, para atender a los gastos que demande el levantamiento de un censo de los funcionarios empleados y obreros comprendidos dentro del régimen de la Institución, la apertura de cuentas personales a los mismos y la formulación del cargo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, y

Considerando:

Que la misma propone se eleve la autorización a cien mil pesos, a distribuir en la forma que indica;

Que la obra a realizarse por la Caja, ha sido clasificada como de interés general, y así lo reconoce el citado decreto, por lo que es lógico que el erario público costee su realización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Elévase a cien mil pesos, ($ 100.000 m|l) moneda legal, la suma que por decreto del 9 del mes de Octubre ppdo, se autoriza a invertir a la Junta Administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los fines de atender a los gastos que demande el levantamiento de un censo de los funcionarios, empleados y obreros comprendidos dentro del régimen de la institución, la apertura de las cuentas personales a los mismos y la formulación del cargo establecido por el art. 21 de la ley 11.627, dentro de los siguientes límites parciales: para moblaje, pesos 20.000; para impresos, útiles de escritorio y demás material $ 25.000; para gastos generales $ 5.000; para sueldos y remuneraciones al personal, $ 50.000 m|n.

Art. 2o. — Oportunamente se solicitará del H. Congreso el crédito necesario para reintegrar al fondo de jubilaciones las cantidades gastadas por el concepto indicado.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Reincorporación

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que el señor Nemesio Revol se presenta pidiendo reconsideración del decreto de fecha 26 de Octubre ppdo., por el que se le separó de su puesto, y

Considerando:

Que el peticionante ha comprobado debidamente las causas de su inasistencia al servicio, que motivó su separación por abandono del cargo que ocupaba;

Que no teniendo en su foja de servicios otras faltas graves que obligaran a mantener el decreto recurrido corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello y oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Queda reincorporado en el puesto de Guarda Almacén de 3a. de la Receptoría de Ibicuy, el señor Nemesio Revol.

Art. 2o. — Comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Expte. 9759-L-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eloísa Verón de Luján, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Bernardino Luján, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la palnilla de cargo de fs. 23, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027 ;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 35.87 m|n) moneda nacional, a doña Eloísa Verón de Luján, César Augusto y Vicenta Carmen Luján, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de Estación de los Ferrocarriles del Estado, don Bernardino Luján.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años de treinta y cinco pesos con ochenta y siete centavos, ($ 35.87 m|n) moneda nacional, a doña Eloísa Verón de Luján, César Augusto y Vicente Carmen Luján, viuda e hijos legítimos del ex-Jefe de Estación de los Ferrocarriles del Estado, don Bernardino Luján, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Expte. 9822-B-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Blotta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que si bien es verdad que el art. 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad, (hoy Banco Municipal de Préstamos);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y ocho pesos con treinta y ocho centavos, ($ 118.38 m|n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1 de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento doce pesos con cuarenta y seis centavos, ($ 112.46 m|n) moneda nacional, a don Angel Blotta, Operario del Arsenal de Guerra.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento doce pesos con cuarenta y seis centavos, ($ 112.46 m|n) moneda nacional, a don Angel Blotta, Operario del Arsenal de Guerra, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923.

Expte. 9758-A-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Ge de Albertini, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Albertini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo, de fs. 29 vta. y 30, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta pesos con diez y seis centavos, (50.16 $ m|n) moneda nacional, a doña Rosa Ge de Albertini, Santiago, Domingo, Manuel, María y Américo Albertini, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de 2da. de los Talleres de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Ministerio de Obras Públicas), don Manuel Albertini.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fregueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta pesos con diez y seis centavos, ($ 50.16 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Ge de Albertini, Santiago, Domingo, Manuel, María y Américo Albertini, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de 2a. de los Talleres de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Ministerio de Obras Pública), don Manuel Albertini, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de la referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Expte. 9799-N-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Pico de Nin Posadas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Joaquín Nin Posadas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 1 (2o. cuerpo), se constata la existencia de doña Julia Posadas de Nin, madre del ex-jubilado, debiéndose reservar la parte que le corresponde, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, del 2 de Septiembre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 139.04 m|n) moneda nacional a doña Julia Pico de Nin Posadas, y a doña Julia Posada de Nin, viuda y madre, respectivamente, del ex-jubilado don Joaquín Nin Posadas.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a doña Julia Posadas de Nin. hasta tanto se presente gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. —Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Nov. 27 de 1923. — Vicente F. Lpez.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y nueve pesos con cuatro centavos ($ 139.04 m|n) moneda nacional, a doña Julia Pico de Nin Posadas y doña Julia Posadas de Nin, viuda e hijas, respectivamente del ex-jubilado don Joaquín Nin Posadas; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolucin de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923.

Expte. 9791-G-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gregorio Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 22 años, 5 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente, 6 meses de licencia disfrutados en los años 1921 y 1922, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintitrés (23) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta y dos pesos con siete centavos ($ 352.07 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad, y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación estraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 61.80 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 217.58 m|n) moneda nacional, a don Juan Gregorio Gómez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 ,a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Jubio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez y siete pesos con cincuenta y ocho centavos, ($ 217.58 m|n) moneda nacional, a don Juan Gregorio Gómez, Profesor de la

Escuela Normal de Maestros de Corrientes, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923.

Expte. 9397-S-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Vanoli de Sosa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Bautista Sosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 11 (segundo cuerpo), se constata la existencia de doña Adela Palmira Sosa, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde, hasta tanto se presente en forma a reclamarla;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E., del 22 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo prescripto por el art 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 196.65 m|n) moneda nacional, a doña Teresa Vanoli de Sosa, Adela Palmira, Orfilia, Angela Lía, Silo Ignacio, Juan Carlos, Enrique Alberto, Roberto Fernando, Ricardo Héctor y Oscar Sosa, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Bautista Sosa.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde, a doña Adela Palmira Sosa, hasta tanto se presente gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923.
—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos, ($ 196.65 m|n) moneda nacional a doña Teresa Vanoli de Sosa, Adela Palmira, Orfilia, Angela Lía, Silo Ignacio, Juan Carlos, Enrique Alberto, Roberto Fernando, Ricardos Héctor y Oscar Sosa, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Bautista Sosa y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923

Expte. 9788-F-923. — D. No. 1111. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pastor Funcasta, para su hija menor María Elena Funcasta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima de doña María Luisa Durand de Funcasta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado 16 años, 11 meses y 10 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 4 meses y 25 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la causante una totalidad de veinte (20) años.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancia hubieran colocado a la señora de Funcasta en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve.

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 58.89 m|n) moneda nacional, a doña María Elena Funcasta, hija legítima de la ex Maestra de 1ra. Categoría de la Escuela No. 20, del Consejo Escolar 2o., doña María Luisa Durand de Funcasta.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 43.49.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923.
—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 16 de Noviembre del corriente, acordando pensión por el término de quince años de cincuenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 58.89 m|n) moneda nacional, a doña María Elena Funcasta, hija legítima de la ex Maestra de 1ra. categoría de la Escuela No. 20 del Consejo Escolar 2o., doña María Luisa Durand de Funcasta, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Jefe de Habilitación y pagos del Ministerio, en reemplazo de don Carlos S. Pérez, que se jubiló, al Oficial 1o. de la Dirección Contribuciones e Impuestos don Eudoro Carrasco, y en lugar de éste al señor Rafael Mareó del Pont.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ley No. 11.286. — Instituyendo una Comisión para que proyecte una ley orgánica de seguro nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. Institúyese una Comisión especial formada por tres diputados tres senadores, designados por sus respectivos cuerpos, la cual tendrá a su cargo el estudio y redacción de un proyecto de ley orgánica de seguro nacional.

Art. 2o. El proyecto de ley orgánica será sometido a la Cámara de Diputados de la Nación a más tardar al iniciarse las sesiones ordinarias del tercer período consecutivo al de la sanción de esta ley. En caso de no presentarse el despacho en dicho plazo, el Congreso se avocará el asunto en la forma que cualquiera de sus cámaras lo resuelva.

Art. 3o. La Comisión redactora está facultada para requerir de las autoridades públicas, asociaciones y empresas comprendidas dentro de los fines de esta ley, fijándoles plazo, todos los informes necesarios para las investigaciones que emprenda.

Art. 4o. La negativa de suministrar informes o el retardo injustificado o la presentación de informes maliciosamente incompletos o inexactos hará incurrir en multa de cien a dos mil pesos moneda nacional, en relación a la importancia de la infracción y al número de obreros o empleados que ocupe la empresa o repartición o al número de socois que cuenta la sociedad infractora.

Art. 5o. La Comisión redactora queda autorizada a funcionar durante el receso, a designar los auxiliares especialistas que considere necesarios, a ordenar la impresión de sus trabajos y su venta a precio de costo y a invertir en remuneración de empleados y en gastos hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de rentas nacionales, con imputación a la presente ley y dando cuenta al Congreso.

Art. 6o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

Elpidio González — R. Pereyra Rozas
Adolfo Labougle — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el número 11.286.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1923.

C-1558. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento de. — Autorizándolo para adquirir directamente los elementos de un consultorio médico establecido en Cafayate (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923.

Exp. No. 16158-H|1923. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir directamente los elementos de un consultorio médico establecido en Cafayate (Provincia de Salta), con el fin de instalar el dispensario de la Defensa Antipalúdica en esa zona.

Este gasto se atenderá con el presupuesto vigente, Anexo B, Inciso 5, Item 24, Partida 3.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

Matienzo

REPARTICIONES RESOLUCIONES DE

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Comercio e Industria

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.

Exp. M.A. (C. e I.), 886-Z-923. — Visto el precedente dictamen de la Sección Industria, Pesos y Medidas, el Director General de Comercio e Industria,

Resuelve:

1o. Autorizar el uso en las transacciones comerciales de la balanza-carretilla "Renfrew", presentada a la Dirección por los señores P. Zuccotti Hermanos, representantes de "The Renfrew Machinery Company Ltda.", destinada a medir cuerpos sólidos, líquidos y animales (ponderal).

2o. Extiéndase el certificado correspondiente y fecho elévese al señor Subsecretario a los efectos y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Julio 11 de 1923, reglamentario de la ley No. 845.

3o. Expídase copia de esta resolución para ser publicada por tres veces en el "Boletín Oficial", y, presentados que sean los ejemplares que la contengan, entréguese el certificado bajo constancia y previa reposición del sellado correspondiente. — C. Aubone, Director General int.

e-26 enero No. 17967 v-29 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de locomotora No. 1082

91962 — P — 1922 — Enero 27 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio último al llegar el tren de carga No. 5[illegible] a la

estación «Muñiz» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº. 1032 que lo remolcaba, por cuya causa los trenes N.º 186 y 192 sufrieron atrasos de 44 y 10 minutos respectivamente, y el tren Nº. 190 fué anulado entre Caseros y Retiro, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura, por debilitamiento del material, de un tubo de calefacción,

Que dicha locomotora no fué reparada,

Se resuelve

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º. de la Ley Nº. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento locomotora Nº. 2351 en estación «Monroe».

01677 — P — 1922 — Enero 27 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Mayo de 1921, en la estación «Monroe» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº. 2351, por cuya causa dicha locomotora y la vía sufrieron desperfectos y el tren Nº 31 una demora de 140 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse entreabierto el cambio,

Que el cambista Manuel Fernández ha sido castigado y la vía reparada,

Se resuelve

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque y descarrilamiento tren 164 A. estación «Sáenz Peña».

01925 — P — 1922 — Enero 27 de 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Septiembre último al entrar el tren Nº. 164 A. a la estación «Sáenz Peña» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, embistió un corte de vagones resultando lesionados los pasajeros Carolina Garbarino y Francisco Córdoba, y con desperfectos el material rodante; y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió por descuido del maquinista José Fidalgo por entrar al desvío Nº 1, con demasiada velocidad.

Que dicho maquinista fué castigado y los desperfectos reparados:

Se resuelve

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas de servicio para personal de locomotoras

02012 — P — 1922. — Enero 27 de 1922. — Vistos los diagramas números 17 c, 17 (a) c, 18 c., 18 (a) y de maniobras servicios «A» y «B», presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Pacífico;

Y resultando:

Que del estudio practicado por la citada Oficina se han comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas de servicio para personal de locomotoras

02011 — P — 1922. — 27 Enero de 1922. — Vistos los diagramas números 52, 53, 54, 63, 64, 65, 115 y 116, presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Pacífico;

Y resultando:

Que del estudio realizado en la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente

Se resuelve

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Observación del dependiente A. Galbiatti, estación «Palmira»

01121 — P — 1922. — 27 Enero de 1922. — Visto este expediente por el cual el dependiente Don A. Galbiatti, de la Estación Palmira de F. C. Pacífico, se queja en el registro de observaciones para el cumplimiento del servicio diagramado; y

Teniendo en cuenta:

Que el registro de observaciones que trata el inciso C. de las Prescripciones Generales del Reglamento del Trabajo, es exclusivamente para el servicio diagramado,

Se resuelve

Hacer saber al recurrente que la queja que no trate sobre observaciones en el servicio diagramado, debe efectuarse directamente a esta Dirección General,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril al Pacífico — Galpon para cereales Nº. 2 Estación Gamay

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.

Exp. 026475 —P— 921. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Go. B. B. N. O. 479 J., su memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta construir un galpón para cereales en su estación Gamay.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Buenos Aires — Diagrama de servicio para el personal de tracción.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921

Exp. 029341 —C— 921. — Visto el diagrama para servicio del personal de tracción presentado por la Empresa del F. C. C. Buenos Aires en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama de referencia se encuentra encuadrado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar el mencionado diagrama y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — Choque de trenes 411 en estación Metan.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exp. 029895 —C— 921. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Agosto último en la estación Metan del Ferrocarril Central Norte Argentino, fué embestido el tren de carga Nº. 413 por el de igual clase Nº. 411, resultando con desperfectos el material rodante y la vía y

Considerando:

Que el choque de que se trata ocurrió por negligencia del maquinista del tren Nº. 411, que entró a la estación Metan atropellando las señales a peligro y sin usar del silbato;

Que el maquinista Teófilo Thames ha sido castigado rebajándosele de categoría.

Que la vía y el material rodante fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe — Diagramas para el servicio de guardas

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921.

Exp. 030535 —P— 921. — Visto los diagramas números 1c., 1c., 5, C y 4 para el servicio de los guardatrenes, presentados por el Ferrocarril de Santa Fe en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Teniendo en cuenta:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas para el personal de estaciones.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921.

Exp. 030541 —P— 921.— Vistos los diagramas para el personal de las estaciones de Alto Pelado, Capdevila, La Hullera Jocolí, Ramblón, Retamito y Santa Lucía, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide su autorización y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Diagramas de servicios para el personal de guardas de la estación Junín.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921.

Exp. 030539 —P— 921.— Vistos los diagramas números 153 (1 a 7) para el servicio del personal de guardas de la estación Junín, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas de referencia se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los precitados diagramas y archivar el presente expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.— Diagramas para el personal con trenes de pasajeros y mixtos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.—

Expediente —S— 029356 1921.— Vistos los diagramas números 61, 62, 63, 64 y 65 para el servicio del personal de locomotoras con trenes de pasajeros y mixtos, presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación, y;

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Diagramas para personal de Guardas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1921.—

Expediente —S— 029419 1921.— Vistos los diagramas números 41, 42, 43, 44, 52 a 59 a 61 a 64 a, y 76 para el servicio del personal de guardas, presentados por la Empresa del F. C. Ferrocarril Sud en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Diagramas para el personal de Guardas.

Buenos Aires Diciembre 2 de 1921.—

Expediente —S— 029420 1921.— Vistos los diagramas números 10, 11, 13, 15, 17, 18 19, 47, 48, 49 y 81, presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud en la Oficina del Trabajo Ferroviario, para su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Conversión de coches en furgones.

F. C. N. E. A.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.—

Expediente —N— 017122 1921.— Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto relativos a la transformación de los coches Nos. 44 de 1ª. clase y 95, 96 97, 98, 99 de 2ª. clase, en furgones de dos ejes para servicio de cargas, los que serán numerados del 1962 al 1967 respectivamente, y

Teniendo en cuenta:

Que dichas modificaciones se efectuarán de acuerdo al plano Nº. 4047, aprobado por Resolución de esta Dirección General en el expediente Nº. 010167 —N— 1909, y

Atento a lo precedentemente informado:

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto referentes a la conversión de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y Administrativa y pase a la Sección de Control.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Descarrilamiento de máquina 115 y furgón 1380, tren 48, Kilómetro 12.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.—

Expediente —C— 028929 1921.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Octubre último, en el Kilómetro 12 del Ferrocarril Central de Córdoba descarrilaron la locomotora Nº. 116 y furgón Nº. 1380 de tren Nº. 48, por cuya causa dicho tren fué anulado y los Nos. 49 y 4 sufrieron atrasos de 53 y 83 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio debido a unas piedras,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Cruce cables en Morrison.— F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1921.—

Expediente —C— 03141 1921.— el Señor Luis Filippa, solicita autorización para cruzar con cables eléctricos las vías del F. C. Central Argentino, en el paso a nivel, lado Córdoba, de la Estación Morrison; y,

Atento lo precedentemente informado,

Se resuelve

Conceder al Señor Luis Filippa, con carácter precario, la autorización de cruce de que se trata, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección de Control y, previa reposición de sellos, archívese.

A. Giovacchini.

Alumbrado eléctrico Estación Pringles — F. C. Sud

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921.

Exp. 027588 —S— 1921 — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. del Sud, somete a la aprobación el plano No. 13429, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en la Estación Pringles, y

Atento lo precedentemente informado:

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 13429, su memoria descriptiva y presupuesto correspondientes, referentes a la instalación de alumbrado de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos, le alíce el plano, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, pase a la Sección de Control.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino — Denuncia de «La Fraternidad» por suspensión del conductor Gilardi

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921.

Exp. 015892 —C— 1921. — Visto este expediente en que la Sociedad «La Fraternidad» se presenta reclamando de las medidas adoptadas por la Empresa del F. C. C. A. contra el motorman N. Gilardi, y

Teniendo en cuenta

Que con fecha 21 de Mayo ppdo., hallándose el motorman nombrado a cargo del tren número 371 se presentó un inspector de la Empresa tomando el manejo del tren, después de entregar la orden correspondiente por escrito, a raíz de lo cual el motorman dejó servicio en la estación Victoria.

Que no se justifica el proceder del motorman Gilardi al abandonar su tren, antes de cumplir el ciclo de trabajo que establece el diagrama a que estaba afectado, sin orden autorizada para hacerlo.

Se resuelve:

Así declararlo y archivar el expediente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. —Interrupción de tránsito público en calles Salta y Alberdi.—Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 1? de 1921.

Exp. 017580—C—1921. — Vista la nota por la que la Municipalidad del Rosario de Santa Fe, solicita la intervención de esta Dirección General a fin de que sean subsanados los inconvenientes y perjuicios que para el tráfico y tránsito públicos se producen en el cruce de las vías del Ferrocarril Central Argentino con la calle Salta y la Avenida Alberdi de aquella ciudad debido principalmente por las maniobras y enganches que practica la Empresa en aquel sitio, solicitando a la vez que de ser factible se proceda como lo indica a dicha autoridad el Centro La Propiedad, trasladando los cambios próximos al paso existente en dicho punto unos 300 metros más al oeste, y

Que al este y al oeste del paso a nivel de que se trata, se hallan respectivamente las playas de Parada y Cadenas que son de clasificación y donde se forman trenes de carga, cuyas maniobras los hacen avanzar con frecuencia sobre el paso a nivel llegando hasta unos 100 metros hacia el este.

Que por otra parte por allí se opera el paso de los trenes para las líneas de Cañada de Gómez, Casilda, Pergamino, (Santa Teresa) y Venado Tuerto; lo que aumenta por esta nueva razón el intenso movimiento de trenes que con frecuencia interrumpe el tráfico tránsito públicos, y

Considerando que el traslado de los cambios y vías como se solicita afectaría en mucho la capacidad y aprovechamiento de la playa, la cual ya en sus condiciones actuales está constantemente congestionada; y considerando también que es evidente la necesidad de dar paso al tráfico y tránsito de las vías públicas allí interceptadas por los cambios con perjuicios para la vialidad en aquella zona de la ciudad del Rosario; pero no habiendo otra solución para este problema, que debe encararse en forma definitiva, que la supresión del cruce a nivel haciéndole alto o inferior al nivel de las calles, lo que exigirá un estudio extenso y detenido que no puede llevarse a cabo por ahora; y

Considerando que de inmediato lo que urge es reducir al mínimo la interrupción del tráfico y tránsito públicos que produce la formación de los trenes a que se hace referencia y esto es factible para la Empresa;

Se resuelve:

Indicarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la conveniencia de que ordene a los cabineros que gobiernan las barreras en el paso a nivel a que se hace referencia, que limiten las interrupciones del tráfico a los mínimos estrictamente indispensables; y que en los casos de maniobras continuadas sobre el paso, limiten la clausura a un máximo de cinco minutos.

Comuníquese, diríjase a la Intendencia Municipal de Rosario la nota acordada, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

Día 28 de Enero de 1924

Por venta de Boletines . . .	8.50
" subscripción	138.—
" marcas	324.—
" avisos varios	404.80
" adicional	51.—
Total	926.30

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1904

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LOS Sres. SUBSCRIPTORES

Desde el 2 de Enero se atenderá la renovación y subscripción del Boletín Oficial por el año 1924, desde las 13 a 14.30 horas, siendo necesario traigan los señores abonados el número o recibo anterior.

La Administración.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Los de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deben hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el tiempo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Decreto del 17 de Noviembre de 1922.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y comprobación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 3125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto reformar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas o sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el local social, Tucumán 766, para tomar en consideración, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Tratar el punto referente a la marcha futura de la sociedad.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El gerente.

e29 enero No. 17987 v14 febrero.

COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION

Segunda convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el local social Tucumán 766, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de dos directores titulares por dos años.

3o. Elección de un director suplente por dos años.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

5o. Considerar cualquier otro asunto de interés para la sociedad.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, calle Tucumán 766, por lo menos tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El gerente.

e29 enero No. 17938 v8 febrero.

COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL "COLONIAS UNIDAS" LIMITADA

Tirol. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo a las 8 horas, en el local de la misma. (Desmotadora Río Arazá).

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la memoria del directorio correspondiente al ejercicio 1923.

2o. Aprobar el balance y dividendo del ejercicio vencido.

3o. Renovación del directorio y síndico, de acuerdo a lo estatuído por el art. 15.

4o. Varios.

Tirol, Enero 17 de 1924. — A. Címbalo Canella, presidente. E. Sotelo, secretario.

e29 enero No. 17988 (bis) v9 febrero.

SOCIEDAD LIGURE DE S. M.

Suárez 676

Buenos Aires, (Boca), 28 Enero de 1924. — Se citan todos los socios a la asamblea general ordinaria del segundo semestre 1923, para el jueves 31 Enero 1924, a las 19, (1a. convocatoria) o a las 20.30 (2a. convocatoria), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. I. — Designación de 3 socios para la aprobación del acta de la presente asamblea.

Art. II. — Relación de caja del 2o. semestre 1923.

Art. III. — Balance administrativo del año 1923 y relación de los revisadores de cuentas.

Art. IV. — Elección general de la C. D. para el año 1924. — José Pesce, presidente. Esteban Dighero, secretario.

e29 enero No. 17989 v30 enero.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea extraordinaria. — 2a. convocatoria

No habiéndose podido realizar en 1a. convocatoria la asamblea extraordinaria, por falta de quórum legal, convocada para el día 26 de Enero de 1924, cítase a los señores accionistas para el día 11 de Febrero a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El proyecto relativo al punto No. 1 de esta orden del día, estará a disposición de los señores accionistas, en el mismo local social. Se recomienda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la celebración de ella. — C. Prieto Costa, secretario.

e29 enero No. 17990 v11 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Memoria del directorio y balance al 30 de Noviembre de 1923

La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1924, a las 10 horas en su local calle México 1933.

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1923

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. —

e29 enero No. 17991 v18 febrero.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 18 de Febrero de 1924, en las oficinas de la compañía, calle Victoria No. 450, a las 14 horas

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio.

2o. Elección de cuatro directores titulares.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la compañía, calle Victoria número 450, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — El directorio.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1924.

e29 enero No. 17994 v14 febrero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Febrero de 1924, a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo No. 962, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923, distribución de utilidades e informe del Síndico.

3o. Elección de seis Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores J. Peña Seisdedos, Eduardo García, Manuel Fontecha Cayón, Telésforo Diez y Juan Cibrián, todos por terminación de su mandato, y del señor Germán Moro, fallecido; tres Directores suplentes para reemplazar a los señores Víctor Manaut, Manuel F. Fernández e Ignacio Martínez, también por expiración del mandato Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que ,en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito, se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, presidente.

e-19 enero No. 17850 v-8 febrero

CENTRO UNION VIAJEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de los Estatutos sociales, la C. D. cita a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 9 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local social, Moreno 1170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Inversión del numerario disponible en Cédula Hipotecaria Nacional. — E. Calvo Ramos, secretario.

e-26 enero No. 17970 v-29 enero

BUENOS AIRES ELEVATOR COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta sociedad, a celebrarse el día catorce de Febrero próximo venidero a las 14 horas, en el local social Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2. Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4. Fijación de los honorarios del directorio.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, en el local social, calle Reconquista 314, 5o. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. —A. G. Krell, presidente.

e26 enero No. 17956 v14 febrero.

LA CONSIGNATARIA GANADERA

Ultima convocatoria

De acuerdo con el artículo 24, inciso b de los estatutos, el directorio convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, que se celebrará el 7 del próximo Febrero a las 18 horas, en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 Abril ppdo.

2o. Elección del directorio y síndicos.

3o. Disolución de la sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Enero de 1924. — El presidente.

e26 enero No. 17.964 v6 febrero

ESTANCIAS WESLEY SMITH Ltda.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero en el local calle 25 de Mayo 149, (escritorio No. 9), a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1923.

2o. Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año y del directorio por dos años.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — H. Wesley Smith, presidente.

e28 enero No. 17973 v13 febrero.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Rodríguez Peña 254. — Asamblea general ordinaria

De conformidad con el art 4o. de los estatutos se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria semestral que tendrá lugar el Jueves 31 de Enero de 1924, a las 20 en el local de la sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Informe del consejo directivo y de la comisión revisadora de cuentas sobre el ejercicio del año terminado.

2. Elección del presidente, tesorero y secretario por un año.

3. Elección de ocho consejeros por un año.

4. Elección de comisión revisadora de cuentas.

5. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la asamblea.

6. Eventuales.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1924. — Por la Sociedad Filantrópica Suiza: el presidente.

e28 enero No. 17974 v31 enero.

PAMPA GRAIN COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta sociedad, a celebrarse el día catorce de Febrero próximo venidero a las 14 y 30 horas, en el local social Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1923.

2. Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

4. Fijación de los honorarios del directorio.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, en el local social, calle Reconquista 314, 5o. piso, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. G. Krell, presidente.

e26 enero No. 17957 v14 febrero.

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la asamblea de las elecciones generales, para los cargos administrativos del año 1924, que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1924, a las 20 horas, en su sede social calle Paraná 555. — B. Gerasa, gerente.

e26 enero No. 17958 v6 febrero.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 12 de Febrero próximo venidero a las 15 hs. (3 p. m.) en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años; elección de un director suplente por igual período y de síndico y síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Directorio.

Nota: Por ser ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Las acciones, según lo establece el art. 23 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e-28 enero No. 17979 v-12 febrero

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convocan los socios para la asamblea general ordinaria del cuarto trimestre 1923, que tendrá lugar en el local social, Bustamante 563, el miércoles 30 de Enero del corriente año, a las 20 horas. No formando quórum a la hora de citación y pasada una hora, la asamblea se considerará en segunda convocatoria y será válida con cualesquier número de socios que hubiere presente

ORDEN DEL DIA:

Balance general al 31 Diciembre de 1923.
Memoria del señor presidente.
Elección de 7 consejeros.
Designación de 2 socios para la rúbrica del acta.
Aumento a un máximo de dos pesos las cuotas mensuales de los socios.
Mociones. — El gerente.

e28 enero No. 17978 v30 enero

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Secretaría: Carlos Pellegrini 179

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Febrero de 1924, a las 15.30, en su local calle Carlos Pellegrini 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.
2o. Renovación de los miembros del directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
3o. Autorización para devolver el 70 o|o a los accionistas que hayan abonado la primera y segunda cuota, y lo han solicitado por no ser ya empresarios.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924.

Nota. — La asamblea se celebrará con los accionistas que concurran. (Art. 55 de los estatutos). . — A. Puerta, vicepresidente.

e25 enero No. 17933 v5 febrero.

ASOCIACION "PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS"

Convocatoria de Asamblea

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 30 del corriente, a las horas 18 y 30, en su local de la calle Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios, para la aprobación del Acta.
2o. Designación de un presidente provisorio.
3o. Lectura de la Memoria de la C. D.
4o. Balance del 2o. semestre 1923.
5o. Elecciones: Tres Vocales y tres Suplentes, caducados por inasistencia (Artículo 16 del Estatuto), tres Revisores de Cuentas, tres Miembros del Jurado.
6o. Propuestas varias.

En virtud del artículo 21 del Estatuto, la Asamblea será válida, con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. — El Gerente.

E. 23 enero No. 17.910 v30 enero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los arts. 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar la asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 12 de Febrero de 1924, a las 15 1|2 horas, en el local del establecimiento, calle Bartolomé Mitre No. 434, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2o. Elección de cuatro directores por dos años.
Del síndico y del suplente.
3o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones, tres días antes del fijado para la asamblea, según los arts. 14 y 17 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El secretario.

e25 enero No. 17954 v12 febrero.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS, DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo con el artículo 80 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente enero a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Méjico 932, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.
2o. Aprobación de la memoria anual o sea el estado de cuentas correspondiente al año 1923.
3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — J. Crespo, secretario.

Nota. — La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 82).

e25 enero No. 17955 v30 enero.

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 14 horas del día miércoles 13 de Febrero en la Oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, 4o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del directorio, balance general e informe del síndico.
2o. Elección de tres directores.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.
4o. Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1924. — El directorio.

e24 enero No. 17922 v9 febrero.

CLUB DE CANTO "GERMANIA"

Buenos Aires, Enero 17 de 1924.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea general ordinaria semestral que se efectuará el día 29 de Enero de 1924 a las 21 horas en nuestro local social con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Informes: a) del presidente, b) del tesorero, c) del administrador de bodega.
2) Elecciones: a) Vicepresidente por 1 año; b) Secretario por 1 año c) Prosecretario por 1 año; d) Protesorero por 1 año; e) 2 Vocales por 1 año; f) 1 revisador de cuentas por 6 meses; g) 4 suplentes por 1 año; h)2 socios para firmar el acta.
3) Mociones libres.

Dada la importancia de la orden del día, rogamos a Vd. puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

e-18 enero No. 17845 v-29 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires

15o. EJERCICIO

1o. de Octubre de 1922-30 de Septiembre de 1923

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1924 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 327.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.
2o. Elección de cinco Directores y dos suplentes.
3o. Elección del Síndico.
4o. Modificación de los Estatutos.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — El Directorio.

e-15 enero No. 17786 v-30 enero

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 3, 4, 23, 27, 28, 29 y 34 de los Estatutos sociales.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — El Directorio.

e-11 enero No. 17732 v-31 enero

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO", S. A.

25 de Mayo 182, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 18 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 18 de Enero 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Febrero de 1924 próximo en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, a las 10 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2o. Elección de cuatro directores en reemplazo de los que por prescripción del Art. 6o. terminan su período.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 17) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Enero 17 de 1924. — El Presidente.

e-18 enero No. 17840 v-1o. febrero

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA

Reconquista 200

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 30, inciso 1o., y 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día dos de Febrero próximo, a las 15.30 horas, en el local del Banco, Reconquista 200, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1o. Reducción del capital actual.
2o. Aporte de capital preferido.
3o. Reforma de los Estatutos.
4o. Consideración de la renuncia de los actuales Directores y Síndicos y elección de los reemplazantes.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los proyectos relativos a los puntos 1o., 2o. y 3o. del orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas en el mismo local del Banco desde diez días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para celebrarla.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — Pedro Fernández, Presidente. — Jorge A. Santamarina, Secretario.

E. 14 dicbre. No. 17.387 v2 febrero

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL (EN LIQUIDACION)

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Tres días antes de la asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

e-15 enero No. 17784 v-31 enero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

De conformidad con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha 172, el día 1o. de Febrero próximo a las 21, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al 13o. ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1925, en reemplazo del Sr. Julián García Vidal, fallecido.

3o. Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1924.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos. Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — V. B. Otamendi, secretario.

e-15 enero No. 17789 v-1o. febrero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1924, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paracas 135, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, consideración del Balance y dividendo propuesto para el primer ejercicio social y su aprobación.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Julio O. Dittrich y M. Duprat, elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Janín y Manuel Hortal Muñagorri, Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Aureliano Chiuki y Juan J. Máspero, que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924.—L. Duprat, Presidente.

E. 14 enero No. 17.757 v30 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 561, Buenos Aires
20o. Ejercicio: 1o. de Octubre de 1922-30 de Septiembre de 1923

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 20o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares.

3o. Elección de un Director suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 561, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 14 enero No. 17.764 v30 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1924, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 8o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de 6 Directores titulares y 6 Directores suplentes por tres años.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, o sea hasta el 30 de Enero de 1924.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El Directorio.

E. 14 enero No. 17.765 v30 enero

ASSOCIAZIONE FILANTROPICA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO "PATRIA E LAVORO"

Chile 1567

Asamblea ordinaria del 4o. trimestre 1923

Convócase a los socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en 2a. convocatoria, el 1o. de Febrero 1924, a las horas 20 y 30 en su local Chile 1567

ORDEN DEL DIA:

Nombramiento de dos socios para la firma del acta.

Rendición de cuentas y balance, año 1923.

Relación de la presidencia.

Elecciones generales. Comisión directiva. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. 14 concejales y 9 suplentes. Jury, presidente, secretario y 8 concejales. Tres revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Enero de 1924. — E. De Cesari, gerente.

e28 enero No. 17975 v1 febrero.

PIRELLI, SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santa Fe 1544, el día jueves 31 de Enero de 1924, a las 14.30, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria y Balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1923 y lectura y aprobación del informe del Síndico.

2o. Elección de tres miembros del Directorio: dos por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los Estatutos, y el tercero por un año, en reemplazo de un Director dimitente.

3o. Designación de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para que los Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — El Director General.

E. 14 enero No. 17.768 v30 enero

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios, Marítimos, Fluviales y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria para el día 8 de Febrero a las 16 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 431, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades del quinto ejercicio.

2o. Elección de siete directores.

3o. Elección del síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los estatutos).

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la compañía, desde el 5 de Febrero de 1924. — El director general.

e21 enero No. 17880 v6 febrero.

DAVIS Y COMPANY LIMITED

Reconquista 46. — 3er. piso

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, el día 6 del próximo mes de Febrero, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pronunciarse sobre la disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma, designando liquidador con as más amplias facultades.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Conforme con el artículo 16 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — p. p. El presidente.

e16 enero No.17907 v5 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un director titular y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Henry J. Hawley, Kenneth Apollonio y Theo H. Crook, que renunciaron.

2o. Elección de síndico y de síndico suplente, en reemplazo de los señores Harry Fielding y Frank D. Croxford, que renunciaron.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1924. — El directorio.

e16 enero No. 17812 v1 febrero.

S. A. LA ARGENTINA. — FABRICA DE ENVASES CURVADOS

En liquidación. — 2a. convocatoria

Se convoca por segunda vez a los accionistas a la asamblea que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, el día 1 de Febrero 1924, a las 16 hs., para resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la liquidación y proyecto de distribución.

2o. Tomar las medidas necesarias a fin de obtener el retiro de la personería jurídica.

3o. Transferir los derechos de la patente a los accionistas a fin de que gestionen su venta en el país o en el extranjero y distribuir su producido a prorrata entre los acreedores y accionistas.

Buenos Aires, Enero 1924.

e17 enero No. 17818 v30 enero.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 15 de Enero, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista No. 314 (3o. piso).

ORDEN DEL DIA:

I. Reforma de los Estatutos y aumento del capital social.

II. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924. — El Directorio.

e-18 enero No. 17836 v-5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "LA ADMINISTRADORA"

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, altos, el día jueves 7 de Febrero de 1924 a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1923.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

IV. Elección de Síndicos titular y suplente.

V. Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — A. Muller, director.

e-22 enero No. 17858 v-5 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero 19 de 1924.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 5 de Febrero a las 12 m., en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA :

1o. Informe del Directorio y balance.
2o. Elección de 4 directores titulares y 3 suplentes; un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Horacio Feijóo, secretario.

e-22 enero No. 17892 v-5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "SARA BRAUN"

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos veinticuatro, treinta y treinta y dos de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día treinta del presente, a las catorce horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Carlos Bories No. 967, Punta Arenas (Chile), con objeto de:

Imponerse del Inventario, Balance y Memoria de la Sociedad por el ejercicio cerrado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés, y

Nombramiento de Síndico.

Punta Arenas, 1o. de Enero de 1924. —El Directorio.

E. 14 enero No. 17.761 v30 enero

BANCO ITALO-SUD AMERICANO

2a. Asamblea general ordinaria. — 8 de Febrero de 1924. — Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, convocada para el día 8 de Febrero de 1924, la que se celebrará a las 17 horas en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 464|68 (Casa Matríz), y en cuyo acto deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de los síndicos.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de las siguientes autoridades del Banco:

A) Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio Gerli, David Costaguta y Alberto Grimoldi, que por sorteo han quedado cesantes:

B) Elección de cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Santos Lacorte, Juan Magnasco y Alfredo Pini, por haber terminado su mandato y de don Andrés Roccatagliata, por fallecimiento.

C) Elección de dos síndicos titulares en reemplazo de los señores Arnaldo Massone (por terminación de mandato) y Pablo Uberti (por fallecimiento), y de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio V. Ottonello, (por terminación de mandato), cuyos cargos como los de los anteriores directores, duraban un año.

(De acuerdo con el art. 32 de los estatutos, todas las autoridades directivas, los suplentes y los síndicos, pueden ser reelectos).

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco, las acciones o un certificado expedido por un Banco de plaza, en que se declare estar depositadas las acciones, a los efectos de la asamblea misma; cuando menos, tres días antes de la reunión. (Art. 21 de los estatutos). — El director delegado.

e19 enero No. 17851 v8 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las horas 16, en su local calle San Martín 344. Orden del día:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 15o. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Sanción del dividendo a distribuir.

4o. Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1924.

e-18 enero No. 17839 v-7 febrero

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS, Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse en el local social Avenida de Mayo 1035, el día 10 de Febrero próximo a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. Designación de dos accionistas para que ejerzan de escrutadores y previa aprobación firmen el acta de la asamblea.

Segundo. Elección de tres directores titulares, con designación de los que han de ejercer las funciones de presidente, vicepresidente y elección de dos directores suplentes.

Tercero. Dar cuenta a la asamblea de las medidas tomadas contra los directores electos en la asamblea del 13 de Octubre, por la conducta observada por los mismos y solicitar de la asamblea su aprobación.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 35 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o certificados, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. —El síndico.

e24 enero No. 17927 v9 febrero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AMBOS SEXOS, DE LA PARROQUIA DE BELGRANO.

Calle General Paz 1760

Buenos Aires, Enero de 1924.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del corriente a las 21, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.

2o. Integrar la C. D. con seis miembros en reemplazo de los salientes señores José Osinaga, Ramón Fontecha, Leopoldo Lemos, Juan F. Vázquez, Ramón Esteban y José Rodríguez López y seis suplentes.

3o. Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4o. Nombrar la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio del año 1924.

5o. Solicitar de la Asamblea la aprobación de los señores socios honorarios que se mencionan en la memoria.

6o. Designar dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que usted no faltar a la citada asamblea.

Saludamos a usted con toda consideración. S. S. S. y consocios. — José Osinaga, Presidente. — Sireno Lagunas, Secretario.

Art. 49.—A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

E. 23 enero No. 17.902 v31 enero

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

SECRETARIA: ALSINA 489

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales en sus artículos 32 al 39, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes actual a las 16 horas (4 p. m.). en los salones del Círculo de Aragón, calle Tacuarí Nro. 253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Autorizar a la Comisión Directiva para presentar en una próxima asamblea la reforma de los Estatutos sociales, de acuerdo con las nuevas disposiciones legales.

4o. Elección de 9 vocales titulares, 4 suplentes, 4 revisadores de cuentas y 15 miembros del Jurado.

5o. Nombrar 2 delegados para firmar el acta. — Francisco Fazio, presidente; José Alfonsín, secretario.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago correspondiente al mes de Diciembre, siendo dicho recibo personal e intransferible.

e-22 enero No. 17894 v-31 enero

SOCIEDAD ANONIMA UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Cía. Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado)

CALLE CANGALLO 3145|99

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22o. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1924 a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 3145|99, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 4o., 5o. y 6o. de los Estatutos.

2o. Designación de una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e-28 enero No. 17981 v-11 febrero

"CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA".

Convocatoria

Por resolución del Directorio, conforme al artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1924, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. Ejercicio, comprendido entre el 1o. de Diciembre de 1922 al 30 de Noviembre de 1923, con dictamen del Síndico.

2o. Elección del Síndico titular, según el artículo 18 de los Estatutos.

3o. Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4o. Designación, por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar con cuarenta y ocho horas de anticipación sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1924.— **El Directorio.**

E. 23 enero No. 17.899 v8 febrero

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el día martes 12 de Febrero a las 14.30 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de un director titular y dos suplentes.

3o. Fijación de los honorarios del directorio.

4o. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — R. W. Roberts, director.

e25 enero No 17928 v11 febrero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente año, a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paracas 135, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — L. Duprat, Presidente.

E. 14 enero No. 17.7[illegible] v30 enero

"LA SANITARIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en el local social, calle Cangallo No. 1759 el sábado 9 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al 18o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Remuneración al Directorio y Síndico en el 19o. Ejercicio, es decir, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3o. Nombramiento de tres Directores por tres años y Síndicos titular y suplente por un año, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Bottinelli, José B. Pita, Gregorio Enriquez y Alberto González Llanos, por haber terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el art. 20 de los Estatutos, que exige el depósito de las acciones con tres días de anticipación al de la Asamblea para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1924. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 23 enero No. 17.906 v6 enero

A. MOTTEAU LIMITADA, SOC. ANONIMA INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Enero de 1924 a las 10 horas, en el local de la calle Garay No. 1272, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1923.

2o. Nombramiento de un Director titular en reemplazo del Sr. Antime Motteau que termina su mandato.

3o. Nombramiento de un Director suplente en reemplazo del Sr. José Lux, que termina su mandato.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Sr. Presidente.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El Directorio.

e-12 enero No. 17738 v-29 enero

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS, Ltda.
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la asamblea general extraordinaria convocada para el día cuatro del mes actual, por no haber concurrido suficiente número de socios el directorio y síndico de esta sociedad, en cumplimiento del art. 39 de los estatutos sociales, convoca nuevamente a la primera asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social Avenida de Mayo 1035 tercer piso A el día 5 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Segundo: Hacer conocer a la asamblea el resultado de la minuciosa investigación practicada por resolución de este directorio en los libros de esta sociedad y el estado financiero de la misma, para que la asamblea resuelva lo que corresponda sobre la futura marcha o liquidación de la sociedad.

Tercero: Comunicar a la asamblea, las causas fortuitas, que obligaron al directorio, de acuerdo con el síndico a presentar a esta sociedad ante los Tribunales de la Capital, solicitando la convocatoria de sus acreedores, y solicitar de la asamblea la aprobación de esta medida.

Buenos Aires 11 de Enero de 1924.— El directorio y síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados nominativos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e24 enero No. 17926 v4 febrero.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA"

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.

2o. Rendición de cuentas del ejercicio 1923 y balance general.

3o. Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presenten a votar en la Asamblea de las Elecciones del Consejo Directivo.

4o. Nombramiento de socios beneméritos a los señores Drcs. Juan Duodo, Santiago Costa, José Cerboni, Donato Marino.

5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6o. Propuestas varias. — B. Gerosa, gerente.

e-18 enero No. 17834 v-29 enero

OPPENHEIMER CASING Co.
Of Argentina, Soc. An.
TRIPAS PARA EMBUTIDOS
Cuarta asamblea anual ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1924, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, 30 Reconquista, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1923.

Art. 2o. — Distribución y destino de las utilidades.

Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero 1924.

e10 enero No. 17694 v29 enero.

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1924 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Remuneración a fijarse al Síndico.

3o. Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924.

e-11 enero No. 17721 v-31 enero

"LA ESTRELLA"
Compañía Argentina de Seguros
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín número 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1923.

2o. Aprobar las cuentas del ejercicio terminado.

3o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de Ganancias y Pérdidas.

4o. Elegir tres directores en reemplazo de los salientes, señores Tomás Ambrosetti, Juan Ibarra y Antonio F. Castro, cuyos mandatos terminan.

5o. Aprobar el nombramiento del señor Emiliano Abaneens, designado por el Directorio para substituir al señor Emilio Devoto, fallecido.

6o. Fijar los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio terminado.

7o. Elegir Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio anual.

8o. Designar dos accionistas, para que en unión del Presidente del Directorio y del Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Según lo dispone el art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — Juan J. Galup, director general.

e-11 enero No. 17723 v-31 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
473 SAN MARTIN 475
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15.30 horas, en la Dirección General de la Compañía, calle San Martín 473|75.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma general de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente del Directorio y el Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1923. — Juan J. Galup, director general.

e-11 enero No. 17724 v-31 enero

RAMSAY, BELLAMY Y CIA., Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la séptima asamblea ordinaria, que se celebrará el día 19 de Febrero de 1924, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1923.

2. Distribución de utilidades.

3. Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1923.

4. Elección de síndico y síndico suplente, para el ejercicio de 1924.

5. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6. Consideración de reformas a los estatutos sociales, propuestas por el directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán, previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco, con dos días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46. —El presidente.

e28 enero No. 17976 v15 febrero.

THE GARRAPATA BULL Y CO. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente a las 10 horas, en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2) Dictamen del Síndico.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Disolución de la Sociedad.

Buenos Aires, Enero 10 de 1924. — W. Payne Reeves, secretario suplente.

e-11 enero No. 17726 v-31 enero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

Buenos Aires, Enero de 1924.

Estimado consocio:

Invito a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, que celebrará esta Cooperativa el 31 de Enero de 1924, en el local Salguero 1851 a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de cuatro titulares en reemplazo de Marcelino Patiño, Lorenzo Recalde, Domingo Fernández y Víctor Riolfi y seis suplentes; tres para Comisión de Control en reemplazo de Baldomero Pico, Carlos Gines y Manuel Alvarez, que terminan su mandato y dos suplentes y un síndico en reemplazo de Manuel R. Martínez, que termina su mandato y un suplente.

3o. Varios.

4o. Elección de dos socios para firmar el acta. — M. Patiño, presidente.

Nota. Artículo 18 de los Estatutos. **Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones subscriptas.**

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

e-15 enero No. 17791 v-31 enero

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37, primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El secretario.

e29 enero s|pp O|1006 v31 enero.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Muncipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.487.000 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.000 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal y como garantía, las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes; de adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización alguna, siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer una descripción somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de aquel en que la reclame. Los de aquellos que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros (c. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta el número de la patente que lo habilite para presentarse como licitante en el caso que éste estuviera matriculado en el país.

12. Por cada semana de retardo en los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se hará pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

PLANILLA No. 1

Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires

	LONGITUD DE LAS CALZADAS De 6 a 8 m. de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.50 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4.740 m.	31.900 m.	1.540 m.
Macadam	—	—	14.050 m.
Adoquinado	121.600 m.	616.600 m.	219.000 m.
Enmaderados	54.200 m.	17.800 m.	16.000 m.
Asfaltados	31.200 m.	11.900 m.	4.720 m.
Total	211.740 m.	678.200 m.	255.310 m.

PLANILLA No. 2

Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	338.551 m2.
Macadam	393.625 "
Adoquinado	10.163.600 "
Enmaderados	799.971 "
Asfaltados	535.341 "
Total	12.231.088 m2.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924. e-29 enero o|1006 s.p.p. v-31 enero

Llámase a licitación pública, para el día 4 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1924. — El secretario.

e29 enero O|276 s|pp v4 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de hierros, tirantes, aceros, flejes y cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1924. — El secretario.

c29 enero O|279 s|pp v4 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de ladrillos de cal, cal del Azul de Córdoba, arena oriental y cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924. — El secretario.

c29 enero s|pp O|285 v5 febrero.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Febrero próximo a las 14 horas, para la recontrucción del asfaltado de la calle Libertad de Viamonte a Arroyo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1924. — El secretario.

c29 enero s|pp O|282 v5 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 27 de Febrero a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Irigoyen a Centeno, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 28 de 1924.

O|4053 v27 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 5778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 56 debe remitirse trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — **Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.**

Las omisiones serán penadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1972

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo 1902, 19 de Diciembre 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1917

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1672030 91	4528 40
Varios deudores		2293906 51
Ingenios		1981246 42
Varios gastos		81539 13
Existencia		23991 20
Conversiones	1161605 93	
	3333636 84	4385210 66
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	743232 01	200000 —
Varios acreedores	90404 83	1340473 06
Ganancias y Pèrdidas		204725 11
Conversiones		2640013 49
	3333636 84	4385211 66

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico-suplente

Buencs Aires, 17 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 29 enero N 17934 v-29 enero

2228

Corn Products Refining Company

Sociedad Anónima

Sucursal Buenos Aires: Calle Moreno 1127

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Autorizada por el Juez de Comercio el 12 de Abril de 1918

Capital de la Sucursal.................. $ 100 000.— oro amer.

Balance General al 30 de Junio de 1923

Correspondiente a la Sucursal en Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	62928 15
Valores a cobrar	259 80
Varios deudores	127770 26
Agencias	35164 40
Muebles y útiles	7235 04
Averías	4224 24
Mercaderias	328183 28
Seguros	652 58
Viajantes	500 —
Total	566917 75

PASIVO		$	$	$
Capital				236363 63
Corn Products Refining Company EE. UU.				275919 72
Cuentas a pagar				3529 88
Reserva				
Fluctuaciones de cambio...	$ 8873 17			
Descuentos	» 6268 84			15142 01
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo ejercicio 30 de Junio de 1922		169516 65		
Sueldos y gastos generales		95792 71		
Depreciaciones		676 51		
Averías		2653 56		
Varios deudores		1911 16		
Mermas		1759 64		
Mercaderías			281189 65	
Cambios			1779 01	
Intereses			939 05	
Reembolso Casa Matriz Avisos			24365 03	
Balance		35962 51		35962 51
		308272 74	308272 74	566917 75

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1923

p. p. Corn Products Refining Co.
J. A. Brañon

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17949 v-29 enero

2535

Compañía Argentina del Sud, Sociedad Anónima

Calle Reconquista No 37

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación con fecha 23 de Enero de 1920

Capital autorizado.............................. $ 10.000.000.-
» subscripto y realizado.............. » 8.424.100.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 23 de Octubre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		6575900 —
Cuentas corrientes deudoras		4105590 53
» antecesores		1488028 20
Mercaderías		1465009 19
Propiedades		529536 29
Cútter «Mensajero»		5720 53
Muebles y útiles		107120 97
Obligaciones a cobrar		8803 40
Caja y Bancos		133903 96
Ganancias y Pèrdidas:		
Saldo anterior	$ 1393719 40	
Ganancia en el ejercicio	» 122850 54	1270868 86
		15690481 93
Documentos en garantía		2631046 06
Acciones del Directorio		45000 —
		18366527 99
PASIVO		
Capital autorizado		10000000 —
Acreedores, convenio		2971219 96
Bancos, convenio		1771802 19
Obligaciones a pagar, convenio		40406 06
Cuenta antecesores		460278 34
Cuentas corrientes acreedoras		322002 71
Obligaciones a pagar		15590 73
Letras aceptadas		5885 72
Operaciones pendientes		17490 96
Fondo de previsión		85805 26
		15690481 93
Documentos depositados en garantía		2631046 06
Titulos depositados		45000 —
		18366527 99

Estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

PERDIDAS		$ m/n
Gastos generales		416683 56
Muebles y útiles, castigo		11637 80
Remuneración Directorio, ejercicio 1921/22		1[illegible]0 0 —
Cuenta Mar os		6 9 74
Fondo de previsión		85805 26
Ganancia		122850 54
		652686 90
GANANCIAS		
Mercaderías		32 205 83
Intereses y descuentos		16 522 60
Comisiones		36169 70
Agencia seguros		2[illegible] 731 61
» vapores		32155 63
Servicio fluvial, cútter «Mensajero»		2978 43
Deudores morosos:		
Retrotraído	$ 118083 96	
Castigo	» 41210 86	76873 10
		652636 90

Eduardo C Gowland, presidente.—Edmundo R. Bettino, secretario.—Juan Carlos Cruz (h), síndico y delegado de la Com. Int.—R. P. Galvao, gerente.—Germán A. Vispo, subgerente-contador.—

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Estando el presente Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las anotaciones de los libros de la Sociedad aconsejo su aprobación.

Juan Carlos Cruz (h), síndico

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17[illegible]80 v-29 enero

1978

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1908, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 1.500.000 — oro sellado

Balance mensual al 30 de Junio de 1917

ACTIVO	$ Oro	$ Papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	1672030 91	4528 40
Varios deudores		2349225 48
Ingenio		2092637 66
Varios gastos		97589 02
Conversiones	1161646 91	
	3333677 82	4543980 56
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	743232 01	200000 —
Varios acreedores	90445 81	1481074 82
Ventas		18074 —
Ganancias y Pérdidas		204725 11
Conversiones		2640106 63
	3333677 82	4543980 56

H. H. Leng, presidente.— A. Faller, síndico-suplente.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N. 17936 v-29 enero

2328

Banco de Buenos Aires — Sociedad Anónima

CARLOS PELLEGRINI 157

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto .... » » 298.346 54
» realizado .... » » 279 579 06

Balance mensual al 31 de Marzo de 1923

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		169380 —
» emitidas		279759 48
» serie C		18587 06
Caja y Bancos		14306
Cuentas corrientes		179752 50
Mercaderías de la Secc. Comercial		27389 60
Obligaciones amortizables		1199 3 18
» a cobrar		6200 53
Sucursal Rosario		92545 98
Depósitos en garantía		10470 50
Taller		8125 74
Deudores en gestión		65166 79
Gastos generales		20255 02
Gastos de propaganda		34988 51
Valores al cobro	4454 —	
Acciones en depósito	162528 28	
Valores en caución y garantía	200 —	167 82 28
Mercaderías en consignación		57645 77
Instalaciones, muebles y útiles		13155 —
Libros e impresos		8133 09
Capital comanditario a integrar		176671 14
Cuentas varias		33000 98
		150 9 9 21
HABER		
Capital autorizado (detraído el rescatado)		467760 —
» rescatado		32240 —
Fondo de reserva		1387 49
Capital subscripto y realizado (detraído el rescatado)		279759 48
» comanditario		259739 10
Caja de auxilio a los empleados		3400 47
Dividendos		12474 31
Comitentes de mercaderías		57774 52
Liquidaciones pendientes		2547 20
Depositantes de valores	166541 78	
Sucursal Rosario (cta. de valores al cobro)	640 50	167182 28
Depósitos a plazo fijo		136052 79
Obligaciones a pagar		64032 —
Cuentas varias		17 9 57
		1501959 21

José G. Ortiz, presidente. — Dr. Edilberto Ortiz Pérez, director-secretario.— J. Pedro Rossi, director-gerente. Dr. Salvador Anteavano, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero No 17750 v-29 enero

2277

"LAS MERCEDES LTDA."

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el día 29 de Abril de 1922

Capital autorizado .... $ 2.000.000 —
» subscripto .... » 1.200.000 —
» realizado .... » 1.200.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Capital subscripto	1200000 —		
» a subscribir	800000 —		2000000 —
Caja		483 76	
Propiedades		587712 83	
Maquinarias		1063371 27	
Ferrocarril (vías y obras)		331587 05	
Material rodante		38355	
Muebles y útiles		9486 08	
Animales		800	
Materiales y repuestos		56685 17	
Herramientas		7001 61	
Mercaderías de los almacenes		71457 35	
Rollizos de quebracho		249932 78	
Productos elaborados		109866 61	
Deudores varios		21123 15	2549112 69
			4549112 69
PASIVO			
Capital autorizado			2000000 —
» realizado		1200000 —	
Fondo de reserva		3143 08	
» nuevo para el Ejercicio de 1924		5731 78	
Hipotecas		650000 —	
Obligaciones a pagar		125292 —	
Acreedores:			
Fiocchi y Cía	523946 99		
Varios	8527 84	532474 83	
Dividendo del Ejercicio de 1922		468 —	2517112 69
Utilidad a repartir			32000 —
			4549112 69

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n	$ m/n
Intereses y descuentos		97400 [illegible]	
Comisiones		51[illegible] 2	
Pérdida por la Exp. Ferrocarril		20448 3	
Gastos generales en Ocampo	51898 5[illegible]		
» » » Casa Matriz	21010 28	72908 [illegible]	
Conservación de propiedades	11705 1[illegible]		
» » maquinarias	14409 39	26114 4	
Pérdidas varias		421 1	
Amortizaciones:			
Gastos de iniciación	16401 50		
Muebles y útiles	2471 5[illegible]		
Maquinarias	95784 7[illegible]		
Propiedades	51155 46	165713 2	
A Cuenta del Ejercicio de 1924		[illegible]731 7	440069 12
Utilidad a repartir			32000 —
			472069 12
HABER			
Saldo de la cuenta del Ejercicio 1923		17675 8[illegible]	
Utilidad del extracto de quebracho		428680 8[illegible]	
» de los almacenes	21135 57		
» » la carnicería	4577 29	472069 1[illegible]	472069 12
			472069 12

Enrique Arana, presidente.— Mario Vonelli, secretario. — P. N. Connie, síndico

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero No 17933 v-29 enero

2742

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda N.º 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado.... $ o/s 1.500.000 —
» subscripto.... » » 905.150 —
» realizado.... » » 905.150 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ o/o	$ m/n
Acciones a emitir	594850 —	
Acciones iniciadoras	56650 —	
Obligaciones 6 %	943800 —	
Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores		3148689 67
Caja y Bancos		15340 09
Muebles, útiles, y herramientas		8072 39
Acciones en depósito Directorio	11500 —	
Varias cuentas		410525 28
Conversión	848500 —	
	2455300 —	3582627 43
HABER		
Capital autorizado	1500000 —	
Obligaciones 6 %	943800 —	
Fondo de reserva legal		11414 19
Fondo de previsión		180000 —
Deuda consolidada y garantida		934296 77
Directorio por acciones depositadas	11500 —	
Ganancias y Pérdidas		7291 08
Varias cuentas		521444 43
Conversión		1928181 01
	2455300 —	3582627 43

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—M. Herlitzka, director delegado
L. A. Huergo, síndico

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.
E. 29 enero No 17971 v-29 enero

2535

Sociedad Anónima "La Vendimia"

FLORIDA 744

Autorizada por Drecreto del 3 de Diciembre de 1914

Capital autorizado .... $ 600 000.—
» subscripto y realizado .... » 563.000.—

Balance General al 31 de Mayo de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 22 de Octubre de 1923

AOTIVO	$ c/l	$ c/l
Acciones	237000 —	
Bienes raíces	412052 49	
Bienes muebles	113270 04	
Caja y Banco	3213 34	
Animales	57151 54	
Existencia de vinos	42600 82	865288 23
		528
PASIVO		
Capital	600000 —	
Banco Hipotecario Nacional	76823 75	
Cuentas corrientes	61836 20	
Reservas y amortizaciones	97482 92	
Resultado anual	11711 54	847854 41
Utilidad		174 3 82
		865288 25

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Mayo de 1923

DEBE	$ c/l	$ c/l
A Gastos generales		51541 51
Utilidad neta:		
Del ejercicio anterior	11711 54	
Del ejercicio 1922/23	17433 82	29145 36
		80686 87
HABER		
Por saldo del ejercicio anterior		11711 54
Por mercarías varias:		
Utilidad bruta del ejercicio 1922/23		68975 33
		80686 87

Repartición de la Utilidad

Fondo de reserva legal	7 % $	1.220.87
Directorio	6 » »	1.046.03
Director Delegado	6 » »	1.046.03
Síndico	1 » »	174.34
Dividendo $ 5 por acción	»	18.150.—
Saldo para el ejercicio siguiente	»	7.508.59
		29.145.36

A. Benegas, presidente.—Lindolfo Belloc, secretario.—Tomàs Scannavino, síndico

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

He examinado las cuentas y balance general de la sociedad al 31 de Mayo de 1923 y encontrándolo en debida forma aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1923

Tomás Scannavino, síndico

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.
E. 29 enero N. 17962 v-29 enero

2632

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888
Ramos que explota: Incendio, Marítimo y Vida

Capital autorizado .... £ 6.000.000 —
» subscripto .... » 5.598.340 —
» realizado .... » 1.399.585 —

No tiene Capital asignado a esta Sucursal

Balance de Saldos del 3er. trimestre del ejercicio social

Entre el 1o de Julio y 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Casa Matriz	32296 93	8799 71
Caja y Bancos	—	40016 87
Propiedades e inmuebles	735541 73	—
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	221760 —	—
Préstamos hipotecarios y valores varios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	5000 —	—
Cambios	15165 41	—
Gastos de organización	—	—
Diversos deudores	11422 26	86234 57
Siniestros a pagar	6741	26112 50
	1027927 33	161163 65
HABER		
Casa Matriz	38502 83	67135 55
» » (Cuenta de títulos en depósito)	221760	—
Fondos invertidos en la República Argentina	740541 73	—
Reservas	—	—
Diversos acreedores	1126 58	13662 74
Cambios	—	31466 79
Siniestros pendientes	6741 —	26112 50
Cuenta de explotación	19255 19	19786 07
	1027927 33	161163 65

Detalles de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Corretajes y comisiones	3474 59	20944 89
Gastos generales	—	46053 38
Siniestros	1[illegible] 267 83	16635 68
Bonificaciones Vida	1282 20	—
Cesiones Vida	3810 28	—
Reaseguros locales pasivos	197 53	1865 37
HABER		
Primas	34341 23	97051 33
Patente	1600 98	7360 93
Corretajes sobre reaseguros pasivos	39 51	373 08
Intereses sobre préstamos Vida	537 44	—
» » premios Vida	6 09	—
Préstamos Vida	1762 37	—

Buenos Aires, 31 Octubre de 1923

R. K. Mitchell, gerente local

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — E. Laurencena, Jefe.
E. 29 enero No 17909 v-29 enero

2353

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo Nº 315

País de origen: Repúb. Argentina

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908

Capital autorizado .... $ o/s 2.000.000.—
» subscripto y realizado.................... » » 1.787.600.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Septiembre 29 de 1923

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones a emitirse		212400 —	
Fábrica Progreso y Cremerías		503253 19	
» Victoria y „		273883 72	
» La Central y „		40491 95	
» Las Colonias y „		733162 63	
Bienes raíces		83041 46	
Campo «El Carmen»			1291926 48
Caja y Bancos			355009 26
Capital Sociedad Ganadera en participación			100000 —
Acciones en custodia		25000 —	
Muebles		4063 —	
Establecimientos en explotación, cuentas corrientes, alambrados, enseres y útiles			302525 46
Varios deudores		48894 41	1005928 29
Cuentas corrientes			174129 34
Deudores hipotecarios			107500 —
Existencias:			
Hacienda vacuna «El Carmen»	$ 121538 —		
» » 13 de Agosto	» 236511 80		
» » «Los Terceranos»	» 327110 —		
Hacienda yeguariza	» 27964 60		
» porcina	» 120742 10		
Cereales y forrajes	» 260328 87		
Productos elaborados y mercaderías	» 652682 99		1746878 36
Permutación		1442065 35	
		3366260 71	5083897 19
PASIVO			
Capital		2000000 —	
Debentures £ 150.000.— a 5.04 o/s		756000 —	
Fondo de reserva legal		100185 38	
» » previsión		147031 16	
» » seguros		80000 —	
Reserva especial			201357 53
Fondo de reserva campo «El Carmen»			289117 53
Hipoteca campo «El Carmen»			716750 38
Directorio acciones en custodia		25000 —	
Varios acreedores			566260 87
Cuentas varias		38633 50	32989 63
Ganancias y Pérdidas		219410 67	
Permutación			3277421 25
		3366260 71	5083897 19

The River Plate Dairy Co. Ltd.

John R. Moss, presidente.— C. M. Rivero Haedo.—J. Dodds Watson.— Douglas King.— Vº Bº: V. G. G. Scroggie, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1923

Aprobada sin modificación en la Asamblea General de Accionistas de Septiembre 29 de 1923

DEBE	$ oro	$ m/n
Julio 1º/1922:		
A Saldo	152966 84	
Junio 30/1923:		
A Sueldos		134900 —
» Intereses		174740 96
» Gastos generales		103155 32
» » emisión debentures		22799 03
» Explotación establecimientos, tambos y Sociedad Ganadera		53408 12
» Cuentas corrientes		2756 07
» Depreciaciones	125014 08	
» Permutación	7069 49	
» Saldo	219410 67	
	504463 08	491759 50
HABER		
Septbr 30/1922:		
Por Fondo de previsión	152968 84	
Junio 30/1923:		
Por Productos elaborados y mercaderías	351494 24	272049 79
» Arrendamientos		120554 16
» Hacienda porcina		83088 55
» Permutación		16067 02
	504463 08	491759 50
Julio 1º/1923:		
Por Saldo	$ 219410 67	oro sell.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

John R. Moss, presidente.—C. M. Rivero Haedo.— J. Dodds Watson.— Douglas King.—Vº Bº: V. G. G. Scroggie, síndico

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1922 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17965 v-29 enero

2529

"La Mutual Americana"

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

Calle Florida 524 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 17 de Febrero de 1921

Capital autorizado........................... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 543.500 —
» realizado .... » » 210.380 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ m/n
Acciones		456500 —
Accionistas		425800 —
Caja		8258 94
Bancos:		
Banco de la Nación, cta. cte	$ 50070 13	
Banco de la Nación, c/v	» 17628 40	
Banco de la Provincia de Buenos Aires c/c	» 9 46	67707 99
Títulos de renta		57259 75
Obligaciones a cobrar		5924 61
Mobiliario y Material		16118 15
Sucursales y agencias:		
Agente general		38551 04
Cuotas de pago obligatorio art. 21:		
Asociación Vida año 1923	$ 310609 20	
» Ahorro	» 41326 —	351935 20
Cuotas Vida año 1923 (3ª. a 10ª)		15382 —
Cuotas Ahorro (3ª. a 10ª)		2910 —
Cuotas Vida año 1919		5085 —
Cuotas extraordinarias		320 —
Siniestros pagados Asociación Vida año 1923		25000 —
Préstamos sobre pólizas Ahorro		2653 32
Deudores varios		922 —
Cuentas corrientes		8319 40
Comisiones descontadas		227675 56
Gastos de organización		117047 58
Gastos generales		67960 37
Gastos de propaganda		1825 —
Comisiones de cobranza		190 78
Anulaciones		3089 30
Impuestos y contribuciones		1676 73
Honorarios delegado Asociaciones		2550 —
Derechos de entrada Vida año 1923		2132 —
» » » Ahorro		80 —
Tramitación judicial		1873 39
Cuenta de orden		80600 —
		1989848 11
PASIVO		
Capital Social		1000000 —
Certificados de acciones		92689 —
Reservas legales (Reserva Estatutaria):		
Fondo de reserva	$ 11198 10	
Reserva para Administración	» 37106 40	48304 50
Capital de acumulación de la Asociación Vida año 1919		40976 27
Capital de la Asociación Vida año 1923		39745 86
» » » » Ahorro		24018 59
Asociación Vida año 1919		68958 30
Cuotas extraordinarias cobradas		7324 —
Cuotas		25627 —
Derecho por Administración		391998 30
Intereses y alquileres		3396 70
Cuentas corrientes		4655 —
Valorización de acciones		1114 —
Cobros pendientes		3056 30
Ganancias y Pérdidas		154393 29
Cuenta de orden		80600 —
		1989848 11

Juan A. Carrillo, presidente.—Juan Maunier, director general.—Francisco Pratelli, contador.—Oscar E. Carbone, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.

Se hace saber que el Balance precedente está sujeto a las circunstancias que constan en el Exp. M. 20/922

— E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17928 v-31 enero

2144

LA ALEMANA

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA EN LUEBECK

(Deutsche Lebensversicherungs Gesellschaft in Lübeck)

PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA

Domicilio: Luebeck—Agencia en Buenos Aires: Cangallo 770

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 12 de Febrero de 1909

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Julio de 1910
Ramos que explota: Seguros sobre la Vida

Casa Matriz: Capital autorizado y subscripto.. Marcos 1.530.000 —
» » » realizado...... » 382.500 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos correspondientes al Tercer Trimestre del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ Oro	$ c/l
Saldo	112461 47	—
Casa Matriz	727 85	361 72
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	—	150000 —
Caja y Bancos	—	—
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos con garantía de pólizas	3210 —	1310 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Conversión	735 56	—
	117134 86	151671 72
HABER		
Casa Matriz	—	—
» » (Cuenta de títulos en depósito)	—	150000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Devolución de préstamos con garantía de pólizas	—	—
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
Conversión	—	1671 72
Saldo	117134 86	—
	117134 86	151671 72

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	Oro	Papel
Corretajes y comisiones	425 03	528 99
Gastos generales	—	540 38
Siniestros	—	—
Reaseguros locales pasivos	—	—
Pólizas compradas	460 —	408 —
Cancelaciones por primas no pagadas	1564 29	2039 43
Dividendos pagados a los asegurados	1667 90	1993 80
Conversión	—	7317 57
Saldo	123167 31	—
	126697 58	12828 17
HABER		
Saldo	114133 74	—
Primas	9511 12	11814 56
Patentes y sellos	—	—
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	—	—
Comisiones devueltas sobre cancelaciones	68 24	94 04
Intereses	865 70	919 57
Conversión	3219 73	—
	127803 53	12828 17

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

«La Alemana» Compañía de Seguros sobre la Vida en Lubeck

(Deutsche Lebensversicherungs — Gesellschaft in Lübeck)

Heine y Cía.

	$ Oro	$ Papel
Monto de los capitales asegurados	—	—
Siniestros ocurridos: ninguno	—	

Préstamos concedidos con garantía de pólizas a saber:

$ o/s	$ c/l		$ o/s	$ c/l
	$ 600.— c/l			$ 10.000.— c/l
	» 450.— »			» 10.000.— »
$ 720 o/s		Cuyas pólizas responden a sumas de:	$ 10.000.— o/s	
» 750 »			» 10.000.— »	
» 120 »			» 10.000.— »	
» 420 »			» 10.080.— »	
	» 260.— »			» 15.000.— »
» 400 »			» 10.000.— »	
» 420 »			» 4.940.— »	
» 380 »			» 5.000.— »	
$ 3 210 o/s	$ 1.310.— c/l		$ 60.020.— o/s	$ 35.000.— c/l

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

"La Alemana" Compañía de Seguros sobre la Vida en Luebeck

(Deutsche Lebensversicherungs — Gesellschaft in Lübeck)

Heine y Cía.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 29 enero Nº 17996 v-29 enero

2517

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Watson, Gordoniz y Cía. Ltda.

Domicilio: Calle Cangallo Nº 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 1914

Capital autorizado........ $ m/n 1.250.000.—
« subscripto........ » » 1.114.750.—
» realizado........ « » 1.093.937.50

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	135250 —
Accionistas	20812 50
Existencia en Caja	12151 29
Propiedades	315860 17
Campos y haciendas	232078 65
Muebles y útiles	10079 49
Mercaderías generales	727842 27
» en camino	27561 —
» en consignación	15013 97
Acciones Soc. Luz Eléctr. Santa Cruz	6500 —
Obligaciones a cobrar	83912 87
Reclamos y faltas	2927 45
Varios deudores en cuenta corriente	810140 07
Acciones Directorio en garantía	21000 —
» depositadas en custodia	43500 —
	2464629 73
PASIVO	
Capital	1250000 —
Reserva legal	42570 22
Fondo de previsión	425000 —
„ „ seguro embarcaciones	14477 55
„ „ socorro y gratificac. empleados	4766 21
Dividendos a pagar	23796 64
Participación Directorio a pagar	109 56
Obligaciones a pagar	218985 93
Facturas a pagar	42506 32
Cuentas en suspenso	8804 29
Bancos y varios acreedores	236554 55
Acreedores mercaderías en consignación	15013 97
Depositantes acciones Directorio	21000 —
„ „ en custodia	43500 —
Ganancias y Pérdidas	22544 49
	2464629 73

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1923
R. Leboeuf, presidente.—Vº Bº: P. Bechstein, síndico.

Detalle de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1923

DEBE	$ m/n
Gastos generales	155575 28
Amortizaciones	37468 24
Pérdida sobre campos y haciendas	2221 96
Saldo ejercicio anterior	3973 76
Utilidad líquida	22544 49
	221783 73
HABER	
Cuentas antiguas de cobro dudoso cobradas	921 99
Utilidad sobre venta de muebles	207 99
„ „ „ „ frutos del país	523 40
„ „ „ „ instalación eléctrica	867 —
„ „ „ „ mercaderías	158555 33
Comisiones y galponajes	26254 49
Intereses y descuentos	34453 53
	221783 73

Buenos Aires, 22 Octubre de 1923

R. Leboeuf, presidente.—Vº Bº: P. Bechstein, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17829 v-29 enero

2418

Noël y Compañía Limitada

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Defensa Nº 979—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación el 4 de Octubre de 1920
Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 4.073.200 —
» integrado .... » » 4.063.980 —

Balance General al 31 de Julio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Inversiones del capital:		
Propiedad Defensa		92312 29
Inmuebles fábrica	2127655 04	
Amortizaciones	50000 —	2077655 04
Máquinas, muebles y útiles	1201346 69	
Amortizaciones	205000 —	996346 69
Instalaciones Sucursales	21545 43	
Amortizaciones	11000 —	10545 43
Marcas registradas	603027 76	
Amortizaciones	65000 —	538027 76
Llave		400000 —
		4114887 21
Accionistas, cuotas a cobrar		9220 —
Caja y Bancos		13312 84
Existencias		661819 45
Deudores y Saldos al Debe:		
Clientes	925416 84	
Letras a cobrar	120757 19	
Cuentas personales	6 84 95	
Varias cuentas	291267 31	
Gastos pagados adelantados	23150 53	1366776 80
Gastos constitución S. A.	46556 —	
Amortizaciones	24500	22056 —
		6188072 30
Depósito de Directores		70000 —
		6258072 30
PASIVO		
Capital autorizado:		
50.000 Acciones de $ 100.— c/u		5000000 —
Capital subscripto:		
40.732 Acciones		4073200 —
Fondo de reserva		10362 02
Letras a pagar		1179724 85
Bancos		200710 75
Varios acreedores:		
Sueldos y jornales (Julio)	57233 27	
Cuentas personales	161077 14	
Clientes	8462 71	
Varias cuentas	6297 67	
Dividendos a pagar:		
Ejercicio 1920/21	1758 36	
Ejercicio 1921/22	6080	240909 15
Sobrante del ejercicio anterior		1683 87
Pérdidas y ganancias		481481 66
		6188072 30
Depósito de Directores		70000 —
		6258072 30

Martín Noël, presidente —Raúl López Noël, director.—P. Bayón, sub-contador. J. Monteitch Drysdale, síndico.

—PERDIDAS Y GANANCIAS—

Por el Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1923

DEBE	$ m/n	$ m/n
Clientes:		
Cuentas incobrables	54504 12	
» dudosas	8229 23	62733 35
Honorarios Síndico		5000 —
Amortizaciones:		
Máquinas, muebles y útiles	80000 —	
Marcas registradas	35000 —	
Gastos constitución S. A.	22500 —	
Edificios	15000 —	
Instalaciones Sucursales	5000 —	
Varios	7500 —	165000 —
		232733 35
Utilidad líquida		481481 66
		714215 01
HABER		
Ventas:		
Utilidades	693784 43	
Clientes:		
Cuentas recuperadas	3246 43	
Varias cuentas	17184 15	714215 01
		714215 01

Martín Noël, presidente.—Raúl López Noël director.—P. Bayón, sub-contador.— J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N. 17953 v-29 enero

2583

"Atlas Assurance Company Limited"

País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital autorizado .... £ 2.200.000 —
» subscripto .... » 2 200 000 —
» realizado .... » 220.000 —

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos (Trimestral) correspondiente al Tercer Trimestre, del 1.º de Julio de 1923 al 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ o/s
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	177408 —
Caja y Bancos	—
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a pagar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	—
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
	177408 —
HABER	
Casa Matriz	—
Caja Matriz (cuenta de títulos en depósito)	177408 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	—
Cuentas de orden	—
	177408 —

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.

p. p. J. F. Macadam & Cía.

H. V. Reddel

Detalle de las Cuentas de Explotación

desde el 1.º de Julio de 1923 al 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos generales		15496 81
Siniestros	9 —	8332 85
Reaseguros locales pasivos	766 81	508 —
Anulaciones	651 51	1437 82
Corretajes y comisiones	3247 38	20659 03
Saldo	6927 18	19470 68
	11601 91	65905 19
HABER		
Primas	11159 42	65293 01
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	235 77	152 40
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	206 72	459 78
	11601 91	65905 19

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.

p. p J. F. Macadam & Cía.

H. V. Reddel

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17950 v-29 enero

2603

Royal Exchange Assurance

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: calle Reconquista N° 314

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo—31 de Mayo de 1893

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Agosto de 1912

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO E INFORTUNIOS

Capital Casa Matríz autorizado .... £ 2.000.000 —
» subscripto y realizado .... » 689.219:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1923— 3er Trimestre

DEBE		$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. Titulos en Depósito		400000 —
Caja y Bancos		342 42
Propiedades Inmuebles		
Títulos de rentas y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Diversos deudores		91622 42
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		47864 91
Departamento Nacional de Trabajo (Cta. Títulos en Depósito)		50000 —
		589829 75
HABER		
Casa Matriz		39961 85
Casa Matriz (Cta. Títulos en depósito)		450000 —
Fondo de reserva (Ley 9688)		33696 12
Siniestros pendientes		
Incendio	11530 59	
Infort. Acc. del Trabajo	32397 57	
Autos, Crist. e Indiv	3936 75	47864 91
Diversos acreedores		18306 87
		589829 75

DEBE	$ c/l
SECCIÓN INCENDIO	
Corretajes y comisiones	24026 12
Gastos generales	24768 57
Impuestos y sellos	7598 67
Siniestros abonados	9719 36
Reaseguros pasivos	7717 30
SECCIÓN INFORTUNIOS	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	7236 65
Gastos generales	7385 86
Impuestos y sellos	387 28
Asistencia médica	6667 60
Siniestros abonados	11750 95
Autos, Cristales e Individuales:	
Corretajes y comisiones	4444 47
Gastos generales	3591 95
Impuestos y sellos	1020 33
Siniestros abonados	11239 50
Saldos	46492 49
	174047 10
HABER	
SECCIÓN INCENDIO	
Primas	112879 36
Patentes y sellos	7623 19
Com. reaseguros pasivos	1718 91
SECCIÓN INFORTUNIOS	
Accidentes del Traabjo:	
Primas	30537 85
Patentes y sellos	881 92
Autos, Cristales e Individuales	
Primas	19319 31
Patentes y sellos	1086 53
	174047 10

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

p. p. Royal Exchange Assurance p.p. Leng Roberts y Cia
M. F. Gilderdale

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — B. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N° 17917 v-29 enero

2605

"UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED"

Domicilio: Reconquista N° 314

PAÍS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de Agosto de 1908
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 2 de Julio de 1908

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO, MARITIMO E INFORTUNIOS

Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 450.000 — Est.
» subscripto .... » 450.000 — »
» realizado .... » 50.000 — »

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1923 (Tercer Trimestre)

DEBE		$ c/l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta títulos en depósito)		400000 —
Caja y Bancos		1483 23
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores varios		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Diversos deudores		157867 78
Gastos de organización		—
Siniestros en liquidación		82551 71
Departamento Nacional del Trabajo (Cta. de títulos en depósito)		50000 —
		691902 72
HABER		
Casa Matriz		82684 43
» » (cuenta de títulos en depósito)		450000 —
Fondo de reserva (Ley 9688)		40435 59
Siniestros pendientes:		
Incendio	$ 16523 85	
Marítima	„ 22426 67	
Infortunios Accidentes de Trabajo	„ 38877 09	
Autos, Crist e Indiv	„ 4724 10	82551 71
Diversos acreedores		36230 99
		691902 72

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l
Sección Incendio y Marítima	
Corretajes y comisiones	53406 41
Gastos generales	48380 39
Impuestos y sellos	16774 95
Siniestros abonados	13616 71
Reaseguros pasivos	39892 39
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	8683 98
Gastos generales	8592 20
Impuestos y sellos	462 40
Asistencia médica	8010 73
Siniestros abonados	14101 14
Autos, Cristales e Individuales	
Corretajes y comisiones	5213 39
Gastos generales	4220 06
Impuestos y sellos	1224 39
Siniestros abonados	13487 40
Saldo	103202 75
	339269 29
HABER	
Sección Incendio y Marítima	
Primas	251318 19
Patentes y sellos	16960 59
Comisión reaseguros pasivos	8619 75
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Primas	36645 42
Patentes y sellos	1058 31
Autos, Cristales e Individuales	
Primas	23063 19
Patentes y sellos	1303 84
	339269 29

S. E. u O.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1923
p. p. Union Assurance Society Ltd.
p. p. Leng, Roberts & Cía
M. F. Gilderdale

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — B. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N° 17919 v-29 enero

2604

"PHOENIX ASSURANCE COMPANY LTD."

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista N° 314—Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital Casa Matriz, autorizado	£	3.792.795.—
» subscripto	»	3.667.795.—
» realizado	»	880.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1923

(Tercer Trimestre)

ACTIVO		$ m/l
Casa Matríz		
Caja de Conversión (cta. de Tít. en dep.)		400000 —
Caja y Bancos		2865 92
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Diversos deudores		112212 65
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		60660 63
Departamento Nacional del Trabajo (cuenta de títulos en depósito)		50000 —
		625789 20
PASIVO		
Casa Matríz		61393 98
Casa Matríz (cuenta de Títulos en depósito)		450000 —
Fondo de Reserva (Ley 9688)		33696 12
Siniestros pendientes:		
Incendio	$ 1899 64	
Marítima	» 22426 67	
Infortunios Acc. del Trabajo	» 23397 57	
Autos, Crist. e Individ	» 3936 75	60660 63
Diversos acreedores		19988 47
		625789 20

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n
Secc. Incendio y Marítima:	
Corretajes y Comisiones	38991 65
Gastos Generales	36443 56
Impuestos y Sellos	11233 56
Siniestros abonados	16285 78
Reaseguros pasivos	25644 75
Sección Infortunios — Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	7236 65
Gastos Generales	7385 86
Impuestos y Sellos	387 28
Asistencia Médica	6667 60
Siniestros abonados	11750 95
Autos, Cristales e Individ:	
Corretajes y comisiones	4444 47
Gastos generales	3591 95
Impuestos y sellos	1020 33
Siniestros abonados	11239 50
Saldo	69049 54
	251373 23
HABER	
Secc. Incendio y Marítima:	
Primas	182399 33
Patentes y Sellos	11387 17
Comisión, Reaseguros pasivos	5761 12
Sección Infortunios — Accidentes del Trabajo:	
Primas	30537 85
Patentes y Sellos	881 92
Autos, Cristales e Individ:	
Primas	19319 31
Patentes y sellos	1086 53
	251373 23

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

p. p. Phœnix Assurance Co. Ltd. — p. p. Long. Roberts y Cía. M. F. Gilderdale.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N° 17918 v-29 enero

2747

Banco de Río Negro y Neuquén

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires—Balcarce 278

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920

Capital autorizado	$ c/l	500.000 —
» subscripto	» »	371.400 —
» realizado	» »	310.850 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Octubre de 1923

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Acciones	128600 —	
Acciones subscriptas	371400 —	
Fundadores	35790 —	
Sueldos Administración	13860 —	
Gastos fundación	2322 —	
Alquileres	2500 —	
Prenda agraria	8678 —	
Letras en caución	59150 —	
Patente	5000 —	
Ganancias y Pérdidas	1470 35	
Muebles y útiles	11237 20	
Depósito de acciones del Directorio	30000	
Estampillado	813 75	
Cobranzas Internas	34287 27	
Valores a cobrar	42263 41	
Adelantos en cuenta corriente	97306 96	
Sucursal de Sellos Nacionales	1625 40	
Gastos generales	3070 86	
Caja y Bancos	63937 12	
Letras y pagarés	258804 13	
Pagarés redescontados	77145 47	
Capital		500000 —
Depósitos a plazo fijo		3000 —
Depositantes de acciones del Directorio		30000 —
Acciones realizadas		310850 —
Depósitos en Caja de Ahorros		102781 66
Banco Alemán (Buenos Aires)		6653 40
Giros sobre el exterior		615 84
Cobranzas por cuenta de terceros		42263 41
Banco Nación Roca		19560 25
Intereses y descuentos		33941 29
Banco Provincia de Buenos Aires		13298 07
Obligaciones por pagarés redescontados		77145 47
Banco Alemán (Bahía Blanca)		15913 08
Comisiones		6196 41
Banco Provincia (Bahía Blanca)		17787 42
Cuentas corrientes (Depósitos a la vista)		69832 62
	1249291 92	1249291 92

Christian Nielsen, presidente. — Hans Dühring, gerente. — José Elosegui, contador. — Guillermo J. Miró, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N. 17916 v-29 enero

2566

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Sociedad Anónima

Calle Puentecito N° 2417

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906.

Capital subsc. y autorizado. $ 4.000.000 —
» realizado .... » 3.965.950 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1923

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	34050 —
Caja	16007 84
Bancos	8343 59
Estac V. Perm. L. Aer. C. Alim. Puente Usin. y Edif.	5074153 86
Tren rodante	1217159 02
Inmuebles	126455 18
Materiales y útiles generales en depósito	227388 82
Muebles, útiles y herramientas	68160 57
Concesión	173200 —
Banco Provincia c/Títulos en custodia	35000 —
Varias cuentas	138588 88
	7119007 76

PASIVO	$ m/n
Capital subs. $ 4.000.000.— Realizado $ 3.965.950.— Autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5 % de interés	391058 18
Fondo de reserva	30798 43
Fondo de previsión	76996 07
Directorio	35000 —
Varias cuentas	2585155 08
	7119007 76

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — Fernando C. Rivas p. contador. — V° B°: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 29 enero N° 17912 v-29 enero

2554

The Commercial Union Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bmé. Mitre 335 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 3 de Enero de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Agosto de 1900
Ramos que explota: Incendios—Marítimos—Accidentes
Capital autorizado........................ £ 2.950 000
» subscripto.......................... » 2 950 000
» realizado........................... » 1.770.000
No hay Capital especial asignado a esta Agencia

Tercer Balance de Saldos (Trimestral) Julio a Septiembre de 1923

DEBE	$ oro	$ c/l
Casa Matriz..		
Caja de Conversión (Cta. de Títulos en depósito).....	220500 —	
Caja y Bancos..		145373 77
Propiedades inmuebles		270000 —
Títulos de renta varios valores....................		
Préstamos hipotecarios y sobre valores...............		
Obligaciones a cobrar.		
Mobiliario y material..................................		
Diversos deudores...	6014 49	41629 94
Gastos de organización................................		
Cuentas de orden.,......		
Siniestros en trámite..................................	2721 51	7565 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Banco de la Nación (Cta. de Titulos en depósito).....		50000 —
Caja y Bancos..		153253 24
Diversos deudores......................................		11888 53
Siniestros en trámite....		57650 —
	229236 —	737360 48
HABER		
Casa Matriz..	6014 49	453748 22
» » (Cta. de Títulos en depósito..................	220500 —	
Reservas		
Siniestros pendientes Sección Incendios...............	2721 51	
» » » Marítima		500 —
» » » Accidentes,.............		7065 —
Diversos acreedores...................................		44 14
Cuentas de orden		
Cuenta renta edificio..................................		3211 35
Sección Accidentes del Trabajo		
Casa Matriz		67456 44
» » (Cta de Títulos en depósito)		50000 —
Cuenta reserva......		97685 33
Siniestros pendientes		57650 —
	229236 —	737360 48

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 Octubre de 1923

Chas Knox, gerente local

Detalle de las Cuentos de Explotación

Correspondientes al Trimestre 1° de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1923 (Sujeto a las operaciones de reaguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres

DEBE		$ oro	$ c/l
Corretajes, comisiones y descuentos..................		4609 50	22788 14
Gastos generales......................................		126 —	43654 26
Siniestros..		2688 44	8047 91
Reaseguros locales pasivos............................			5097 62
Comiones s/reaseguros anulados........................			134 89
Sección Accidentes del Trabajo			
Corretajes y comisiones...............................			21890 10
Gastos generales			3950 75
Siniestros: Indemnizaciones.......	46509 02		
Gastos médicos	13736 71		60245 73
		7423 94	165809 40
HABER			
Primas..		24801 15	110060 90
Patentes y sellos.....................................		1909 05	9022 80
Comisiones s/reaseguros locales pasivos...............			1034 48
Reaseguros anulados			674 45
Sección Accidentes del Trabajo			
Primas..			109242 08
Patentes y sellos.....................................			3040 29
		26710 20	233075 —

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1923
Chas Knox, gerente local.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N. 17896 v-29 enero

2426

Fairbanks, Morse y Compañía

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Domicilio de la Sucursal: (Perú 475) ahora San Martín 232

Fecha de autorización: Decreto del P. E. 20 de Julio de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 1.000.000.— Oro Americano igual a » 1.036.400.— » Sellado

La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de las operaciones realizadas en el país al 31 de Diciembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos.............	20967 76
Deudores varios............	71837 32
Letras a cobrar	55510 58
Mercaderías	228385 81
Muebles, útiles e instalaciones..........	5305 43
Cuentas en suspenso	335 82
	382342 72
PASIVO	**$ m/n.**
Acreedores varios	586 71
Cuentas en suspenso.......	4502 62
Casa Matriz	377253 39
	382342 72

p. p. Fairbanks, Morse y Cía.
H. W. Foulde

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero No 17862 v-29 enero

2432

Fairbanks, Morse y Compañía

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Domicilio de la Sucursal:
(Perú 475) ahora San Martín 232

Fecha de autorización: Decreto del P. E. 20 de Julio de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ 1.000.000.— o/am. = a $ o/s. 1.036.400.—

La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance de las operaciones realizadas en el país al 30 de Junio de 1919

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	11074 35
Deudores varios...........	303390 52
Letras a cobrar	54419 46
Mercaderías	796199 67
Muebles, útiles e instalaciones	6513 14
Cuentas en suspenso..... .	1120 22
Cuentas especiales.........	1374 90
Consignaciones..	68595 15
	1242687 41
PASIVO	**$ m/n**
Acreedores varios	10019 05
Cuentas en suspenso	6658 58
Casa Matriz...............	1084824 45
Reservas	51082 59
Consignaciones	90102 74
	1242687 41

p. p. Fairbanks, Morse y Compañía

H. W. Foulds.

Buenos Aires, 2 de Novbre. de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial. teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17873 v-29 enero

1975

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 1.500.000 -- oro sellado

Balance mensual al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir..................................	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales.....................	1672030 91	4528 40
Varios deudores......................................		2248554 77
Ingenio..		2305696 24
Varios gastos..		151991 54
Conversiones...	1162335 93	
	3334366 84	4710770 95
PASIVO		
Capital..	1500000 —	
Debentures 1913/14...................................	1000000 —	
Reservas	743232 01	200000 —
Varios acreedores....................................	91134 83	1411707 08
Ventas...		252666 17
Ganancias y Pérdidas..		204725 11
Conversiones...		2641672 59
	3334366 84	4710770 95

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico-suplente

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero No 17938 v 29 enero

2321

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

Oficina: Charcas 1340—Tercer piso

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 16 de Junio de 1923

CAPITAL AUTORIZADO—ILIMITADO

Capital subscripto.............................. $ m/n 252.200.—
» realizado.............................. » » 185.093.50

Balance Trimestral de Saldos al 20 de Agosto de 1923

CUENTA	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n
Capital..............................		300000 —
Banco de la Nación Arg.—Caja de Ahorros..............	10263 72	
» » » » » —Cuenta corriente..............	2010 —	
Muebles y útiles..............................	200 —	
Fondo de reserva..............................		13407 28
Acciones..............................	47800 —	
Gastos generales..............................	1115 80	
Banco de la Provincia de Bs. As.—Caja de Ahorros.	20340 38	
» » » » » » » Cuenta corriente..	60980 58	
Caja de ahorros familia..............................		13895 82
Intereses..............................		11045 87
Caja de ahorros..............................		99639 75
Subsidio, seguro y asistencia..............................		71312 76
Multas..............................		70 40
Obligaciones a cobrar..............................	308761 88	
Accionistas..............................	45015 —	
Panteón social..............................		523 31
Dividendo..............................		12210 58
Caja..............................	25668 66	
	522155 77	5[illegible]5 77

Antonio Paitovi, presidente.—Martín Morán, secretario.—Abel C. Cienfuegos, tesorero.—José A. Odorisio, síndico

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — **E. Laurencena, Jefe.**

E. 29 enero Nº 17963 v-31 enero

2607

Sun Life Assurance Company of Canadá

País de origen: Canadá.—Domicilio Montreal

ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES, BARTOLOMÉ MITRE 519

Fecha de autorización del P. Ejecutivo: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Seguros de Vida

Capital autorizado.............................. $ 2.000.000 —oro Canadiense
» subscripto.............................. » 2.000.000.— » »
» realizado.............................. » 850.000.— » »

Fondos de reserva: 174.088.858.32 oro Canadiense al 31/12/1922
Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE

Del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 1923
de la Agencia de Buenos Aires

DEBE	$ m/n
Depósito en Caja de Conversión ($ 66.000 o/s a 0.44)..............	150000 —
Casa Matriz..............................	—
Caja y Bancos..............................	110989 68
Títulos de renta y valores varios..............................	2853251 67
Préstamos hipotecarios y sobre valores (pólizas)..............	38473 65
Obligaciones a cobrar..............................	—
Mobiliario y material..............................	9803 —
Diversos deudores..............................	218915 64
Gastos de organización..............................	—
Cuentas de orden..............................	—
	3381463 64
HABER	
Casa Matriz (Cta. Títulos en depósito)..............................	150000 —
» » (Cta. Títulos de renta)..............................	2853251 67
» » (Cuenta corriente)..............................	374288 78
Reservas..............................	—
Siniestros pendientes..............................	—
Diversos acreedores..............................	3923 19
Cuentas de orden..............................	—
	3381463 64

Detalles de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones..............................	18266 03
Gastos generales..............................	26782 39
Siniestros..............................	—
Reaseguros locales y pasivos..............................	—
Dividendos..............................	1509 14
Impuestos y patentes..............................	1248 85
Saldo..............................	39339 41
	87145 32
HABER	
Primas..............................	69656 80
Patentes y sellos..............................	—
Comisiones sobre reaseguros locales..............................	—
Pasivos..............................	—
Intereses..............................	17488 52
	87145 32

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá
F. Morgan, gerente.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — **E. Laurencena, Jefe.**

E. 29 enero N. 17807 v-29 enero

2149

"LA ARGENTINA"

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL

Bolivar Nº 393 — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. N. con fechas 22 Octubre de 1888, 30 Abril de 1891, 4 Febrero de 1908, 7 de Marzo 1913 y 10 Julio de 1917

Capital autorizado.............................. $ m/n 5.000.000.—
» subscripto y realizado.............................. » » 4.085.900 —

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
La Fábrica de Papel..............................		2552808 51
Acciones..............................		914100 —
Títulos..............................		998 20
Seguros y muebles..............................		5842 06
Caja y Bancos..............................		211678 60
Obligaciones a cobrar..............................		1527 50
Mercaderías generales..............................		1114289 13
Materias primas, productos químicos, fieltros, telas metálicas, petróleo, etc..............		— 592361 09
Deudores varios..............................	46492 11	121572 95
Materiales en depósito, etc..............................		125853 31
Máquinas nuevas..............................		944661 45
Acciones en depósito..............................		30000 —
Cuentas varias..............................		353873 66
Conversión..............................		105663 94
	46492 11	7104325 40
PASIVO		
Capital..............................		5000000 —
Fondo de reserva..............................		883041 91
» » previsión..............................		290378 56
» » jubilaciones y subsidios..............................		48304 11
Pérdidas y Beneficios..............................		164029 96
Acreedores varios..............................		1188570 86
Directores (Acciones en depósito)..............................		30000 —
Conversión..............................	46492 11	
	46492 11	7104325 40

Buenos Aires 24 de Septiembre de 1923

Tomás E. de Estrada, presidente.—Francisco Giráldez, gerente.—Orlando S. Casatti, contador.—Vº Bº: Alberto Julián Martínez, síndico

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Beneficios al 30 de Junio de 1923

DEBE	$ m/n
Créditos perdidos..............................	10236 05
Beneficio líquido..............................	164029 96
	174266 01
HABER	
Beneficios por mercaderías..............................	168979 84
» » varios..............................	5286 17
	174266 01

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1923.

Tomás E. de Estrada, presidente.—Francisco Giráldez, gerente.—Orlando S. Casatti, contador.—Vº Bº: Alberto Julián Martínez, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — **E. Laurencena, Jefe.**

E. 29 enero N. 17856 v-29 enero

2672

La Aseguradora Ganadera y Mercantil

Compañía de Seguros Generales

FLORIDA 126—BUENOS AIRES

Apobada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado..	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	» »	237.600 —
» realizad	» »	202.790.—

Balance Trimestral

Correspondiente al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	34810 —
Caja y Bancos	118653 49
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	5622 75
Moblario y material	39019 76
Diversos deudores	119737 0
Gastos de organización a amortizar	25103 74
Gastos de explotación	40012 42
Siniestros	16192 71
Cuentas de orden	—
	394131 9.
PASIVO	
Capital subscripto	237600
Reservas	39753 42
Siniestros pendientes	1097 80
Diversos acreedores	14239 55
Cuentas de orden	—
Cuenta explotación	101441 15
	394131 9.

Sylla Monsegur, presidente.—A. Sánchez Borja, gerente.—Samuel Terrero, tesorero.—Eugenio Porcel, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N. 17909 v-31 enero

2738

LONDON & BRAZILIAN BANK LTD.

Fundado en 1862

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

Establecido en Buenos Aires en 1890

BARTOLOMÉ MITRE 402

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital subscripto	£	2.500.000 —
» pagado	»	1.250.000 —
Fondo de reserva	»	1.400.000 —

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Octubre de 1923

ACTIVO	$ oro	$ papel
Caja, efectivo	296(9) 12	7047(97 60
Clearing		2051140 29
Otros Bancos		4371 21
Descuentos y adelantos	242058 77	19112429 19
Valores al cobro	2182655 08	183884 62
Cuentas varias	4176053 76	7658045 58
	6896857 73	36056968 52
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 -
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en Caja de Ahorros	307426 25	28525992 74
Remitentes de valores al cobro	2182655 08	183884 62
Cuentas varias	3 38586 40	5397091 16
	689685[illegible] 73	36056968 52

S. E. u O.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923

H. C. H. Gibbs, subgerente.—A. Smith, contador

Buenos Aires, 16 Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero Nº 17935 v-29 enero

2354

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

(SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento 487 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en Septiembre 18 de 1908

Estatutos modificados y aprobados en Diciembre 18 de 1917

Capital autorizado	$ m/n	200.000 —
» subscripto	» »	200.000 —
» realizado	» »	200.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 28 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	1275 —
Títulos en depósito	41000 —
Varios deudores	6227 84
Caja	2791 85
Sucursal Caleta Olivia	337508 63
	388803 32
PASIVO	
Capital	200000 —
Fondo de reserva	5823 05
» » previsión	6807 23
Títulos en depósito	41000 —
Varios acreedores	16087 46
Cuentas corrientes	100402 58
Utilidades a distribuir (1922)	606 72
	370727 04
Utilidades	18076 28
	388803 32

Ernesto Aguirre, presidente.—E. Labarthe, secretario.—Claudio Biot, director-gerente.—Manuel A. Portela, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923

Aprobada sin modificación en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 28 de Septiembre de 1923

DEBE	$ m/n
Casa Central:	
Gastos generales	9361 92
Sucursal Caleta Olivia:	
Gastos generales	11531 11
Seguros (amortización)	1722 50
	22615 53
Utilidades	18076 28
	40691 81
HABER	
Casa Central:	
Descuentos	1928 40
Comisiones	3679 11
Mercaderías	1167 59
Intereses	777 55
Seguros	1612 65
Frutos del país	1791 28
Gastos consignaciones	386 43
Sucursal Caleta Olivia:	
Mercaderías	20606 59
Comisiones	422 41
Embarques y desembarques	172 10
Intereses	8147 70
	40691 81

Ernesto Aguirre, presidente.—E. Labarthe, secretario.—Claudio Biot director-gerente.—Manuel A. Portela, síndico

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 enero N. 17901 v-29 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 122716-D|923, llámase a licitación para la provisión de globos de vidrio, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 19 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|765 v30 enero.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 665.000 (seiscientos sesenta y cinco mil) adoquines de granito, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|266 v29 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 29 del corriente a las 14 horas para la provisión de 12 (doce) tractores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|260 v29 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 122871-D-923, llámase a licitación para la provisión de materiales para iluminación con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1o. de Febrero próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|768 v 1 febrero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 111821-D|923, llámase a licitación para la provisión de aparatos con destino a la Oficina Médica de la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 1 de Febrero próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|771 v1 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Rodríguez Peña, de Charcas a Arenales y General Guido de Juncal a Callao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|269 v31 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería, vidrios, puntas París, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

e24 enero s|pp O|273 v31 enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 6.500 trajes de invierno para el año 1924, con destino al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general.

v6 febrero.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Febrero próximo a las catorce horas, para la provisión de útiles, formularios, libros en blanco y ficheros de acero. Las bases y pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en el local del Depósito e imprenta de la Inspección, calle Bmé. Mitre 1762.

Las propuestas se abrirán el día indicado en el local central de la Caja, calle Callao 110, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

v-4 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero del corriente año, a las diez horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo "00" de primera calidad y hacienda vacuna para consumo, durante el segundo trimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria No. 246, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local indicado y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Enero 22 de 1924. — El Subdirector.

v-23 febrero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Prov. de Bs. As.

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo, combustibles y leche con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante los últimos diez meses del corriente año (de Marzo a Diciembre, ambos inclusives). Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 22 de Febrero próximo, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650) Cap. Federal, los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Enero 22 de 1924. — El Director.

v-22 febrero

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, conservas y dulces en tarros, aves y huevos, hacienda vacuna de consumo, papas para consumo, leche y manteca, tabacos, fósforos y papel de fumar, forrajes, combustibles (leña, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materiales para la elaboración de jabón, drogas, específicos, artículos y útiles varios para farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 29 de Enero del año 1924, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Diciembre 29 de 1923. — El Director.

Nómina general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Asilo en el año 1924.

Comestibles y artículos de almacén—

2.500 kilos aceite de oliva, marcas Bau, Boccanegra, Ottone, Frugone o Buittone, en envases de 2, 5 kgs. o aproximado.
2.500 kilos aceite puro de oliva, de segunda, en envases de 10 kilos o aproximado.
400 kilos aceitunas verdes, en envases de 5 kilos o aproximado.
180 kilos aceitunas negras, en envases de 5 kilos o aproximado.
2.000 litros alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
2.500 kilos avena aplastada.
800 gramos azafrán en hebra.
2.000 kilos azúcar en terrones, Refinería Argentina.
15.000 kilos azúcar molida o granulada.
750 kilos bacalao Noruega o Escocia
3.000 kilos cebada perlada.
500 cajas escarbadientes "Marquesitos".
1.000 kilos extracto de tomate (puré concentrado), en envases de 750 gramos o aproximado.
10.000 kilos garbanzos chilenos o tipo chilenos.
5.000 kilos grasa de vaca "La Negra", en envases de 2.500 gramos o aproximado.
250 kilos jamón crudo, en piezas de 5 kilos o aproximado.
900 ladrillos ingleses del país.
120 kilos líquido para limpiar metales, en envases de 500 gramos o aproximado.
200 kilos maicena.
4 kilos mostaza fresca, para la cocina, en envases de 400 gramos o aproximado.
250 kilos orejones de durazno de California.
80 kilos pasas de uvas de Corinto.
600 kilos queso "Sbrinz" para rallar.
200 kilos queso "Reggiano", extranjero, para rallar.
250 kilos queso Chubut o La Tandilera o similar, en hormas de un kilo o aproximado.
4 kilos Royal (levadura) en envases de 250 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina inglesa, para cocina, en bolsas.
150 kilos sal fina para mesa, en envases de 500 gramos o aproximado.
9 kilos sal nitro.
100 kilos te suelto, en envases de 1 kilos o aproximado.
3.500 litros vino tinto Mendoza, en cascos.
1.250 litros vinagre de vino, en cascos
500 kilos yerba Paraguaya, en envases de un kilo o aproximado marca Flor de Liz, Cruz Malta o T. L.

Conservas y dulces en tarros—

4.000 gramos alcaparras, en envases de 100 gramos o aproximado.
500 kilos ananás enteros, al natural en envases de 1 kilo o aproximado.
60 kilos anchoas en salmuera, en envases de un kilo o aproximado.
50 kilos atún en aceite, en envases de 1 kilo o aproximado.
100 kilos calamares rellenos, en su tinta, en envases de 200 gramos o aproximado.
150 kilos champignón para toda preparación culinaria, en envases de 500 gramos o aproximado.
75 kilos camarones en envases de 250 gramos o aproximado.
500 kilos duraznos amarillos al natural, en envases de 1 kilo o aproximado.
150 kilos langostas, en envases de 500 gramos o aproximado.
250 kilos langüitas de cordero, en envases de 500 gramos o aproximado.
125 kilos ostras, en envases de 250 gramos o aproximado.
50 kilos paté fois gras truffé Amieun, en envases de 100 gramos o aproximado.
250 kilos petit pois, en envases de 300 gramos o aproximado.
600 latas perdices en escabeche, en latas de dos aves.
250 kilos salmón, en envases de 500 gramos o aproximado.
3 kilos mostaza preparada, en envases de 150 gramos o aproximado.

Aves y Huevos—

2.500 gallinas de un peso aproximado a 2 kilos, vivas, sanas, en buen estado de gordura.
7.500 pollos, de un peso aproximado de 1.5 kgs. o aproximado, vivos, sanos y en buen estado de gordura.
10.000 docenas huevos de gallina, frescos, no coservados y sanos.

Hacienda vacuna de consumo—

1.250 novillos criollos o mestizos, de tres a cuatro años de edad, y de un peso aproximado de 500 kilos por animal, en buen estado de gordura.

Papas para consumo—

buena calidad y tamaño mediano.

Leche y manteca—

146.000 litros leche de vaca.
2.500 kilos manteca fresca, en panes de 10 kilos.

Tabaco, fósforos y papel de fumar—

3.000 kilos tabaco en hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gr.
1.500 libritos papel de fumar en libritos de 100 hojas.
500 docenas cajas de fósforos, en cajas de 75.

Forrajes—

10.000 kilos maíz amarillo, entero, sano.

Combustible—

2.500 toneladas leña de algarrobo, tipo F. C., seca.
1.250 toneladas leña de algarrobo, para cocina, rama y tronco delgado.
130 toneladas petróleo, tipo Gas Oil para motores Diessel.
110 toneladas petróleo tipo Comodoro Rivadavia, sin refinar, para combustible de las calderas y hornos.
150 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de dos latas.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería—

1.200 números agujas para máquina de coser núm. 1, 2 y 3; 200 del núm. 1 y 500 del núm. 2 y 3; marcas: Singer, O. Mundlos o Naumann.
8 kilos aceite para máquina de coser, en envases de 250 gramos o aproximado.
60 docenas botones niquelados para sacos de 0.02 cent. diámetro o aproximado.
24 docenas botones niquelados para chalecos de 0.015 cent. diámetro o aproximado.
150 gruesas botones negros de hierro p|sacos, de 0.02 cent. diámetro o aproximado.
150 gruesas botones negros de hierro para pantalones de 0,015 cent. diámetro o aproximado.
50 gruesas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos y delantales de 0.025 cent. diámetro.
120 kilos clavos de bronce p|zapatero núm. 9 al 16 igual a 16 kilos de cada número.
50 kilos clavos para tacos.
10.000 pares cordones de cuero para botines.
150 metros entretela para forros (indíquese ancho).
200 gorras de paño, para empleados, de paño azul obscuro, con iniciales A. C. R. M. A., bordadas sobre paño, en hilo plateado.
60 carretes hilo color para zapatero, número 12.

200 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
3.000 carretes hilo de coser blanco, núms. 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas; 200 del 16; 300 del 30; 2.000 del 40 y 500 del 50.
3.000 carretes hilo de coser negro números 16, 30, 40 y 50, marca Cadena, de 500 yardas, 200 del 16, 300 del 30, 2.000 del 40 y 500 del 50.
900 ovillos hilo para hilvanar, en ovillos de 20 gramos o aproximado.
4.000 kilos lana lavada Rambouillet.
250 peines gruesos, con dientes gruesos únicamente.
100 metros percalina listada para forros.
10.000 números repasadores algodón para piso de 0.50 x 0.50 aproximadamente.
1.000 números repasadores algodón para vajilla, de 0.50 x 0.50 aproximadamento.
150 metros satiné negro, para forros.
300 kilos semilla para botines núm. 8 al 12, 20 kilos de cada clase
1.000 números sombreros de paño gris claro o fieltro.
3.000 números sombreros de juncos.
2.000 kilos suela macho.
3 kilos tinta para marcar ropa.
300 números tizas de sastre, colores vivos.
300 números toallas de hilo o granité.
500 metros2. vaqueta.
Materiales para la elaboración de jabón
150 kilos aceite de coco.
3.500 kilos ceniza de soda.
2.500 kilos cloruro de cal.
1 kilo esencia lavanda.
1 kilo esencia romero.
1 kilo esencia de neroli.
1 kilo esencia bergamota.
3.500 kilos resina H.
2.500 kilos soda cáustica.
350 kilos soda comercial.
5.000 kilos sebo en rama.
Drogas—
600 gramos ácido benzoico Merck.
6 litros ácido clorhídrico comercial
6 kilos ácido tánico al éter Mellinckrot.
6 kilos ácido tímico Merck.
3.600 gramos Agar Agar, polvo.
10 litros agua bidestilada.
2.400 gramos alcoholatura raíz acónito.
3.600 gramos amonio clorhidrato.
3.600 gramos antipirina Merck.
240 gramos apomorfina clorhidrato Merck.
3.600 gramos Arrhenal (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.
120 kilos azufre precipitado.
600 gramos belladona hojas en polvo.
18 litros bencina pura.
6 kilos bismuto carbonato Merck.
120 kilos bismuto subnitrato Merck.
3.600 gramos bismuto salicilato.
24 kilos bismuto subgalata.
3.600 gramos bromoformo Merck.
6 kilos cafeína pura Merck.
12 kilos calcio hipoclorito clorurado
3.600 gramos calcio lactato.
3.600 gramos calcio lactofosfato.
12 kilos carbón Belloc.
600 gramos cantárida clavillos.
600 gramos cáscara sagrada en polvo
6 kilos cobre sulfato.
600 gramos colargol (patente o sinónimo), indíquese cuál se ofrece y marca.
12 kilos cremor soluble en escamas.
360 gramos digital hojas polvo.
6 gramos digitalina cristalizada
6 kilos ergotina Bonjeau Merck.
1.200 gramos ergotina Ivón.
3.600 gramos escila en polvo.
12 gramos escopolamina clorhidrato
12 gramos escopolamina bromhidrato.
60 litros esencia trementina Pratt.
120 gramos esparteína sulfato Merck.
120 gramos extracto blando canabis índica.
360 gramos hierro protoxalato.
12 gramos hiosciamina.
6 kilos jabón amigdalino.
60 kilos jabón de potasio "Mulford".
480 gramos licitina purísima Merck
1.200 gramos litio carbonato.
6 kilos luminal sódico.
6 kilos miel rosada.
3 kilos ovarina Merck.
3.600 gramos sodio fosfato.
2.400 gramos tanalbina "Bayer".
2.400 gramos tagiguo "Merck".
3 kilos tiroidina en polvo Merck.
6 litros vaselina líquida Merck.
12 kilos veronal sódico Bayer.
1.200 gramos cinc sulfato cristalizado químicamente puro.
600 gramos cinc sulfofenato.
Específicos—
300 gramos adrenalina solución inyectable Clin.
3.600 gramos adrenalina soluc. P. D.
36 cajas Adrenosina (ampollas).
360 cajas bioplastina Serono de 1 1|2 c.c.
150 cajas bioplastina Serono de 1 cada caja.
36 cajas electrargol (ampollas).
300 gramos levadura de cerveza Paulino Freres.
96 frascos morubiline.
48 cajas pantopón "Roche".
144 cajas pluriglandina con ovario "Biol".
48 cajas pluriglandina con teste.
240 cajas vacuna antipiógena Polivalente Bruschetini.
Artículos y útiles varios para farmacia
120 agujas p|inyec. hipodérm., platino iridiado al 25xciento (tubo platino paredes gruesas 25 mm.x 6|10 espesor).
120 agujas p|inyec. intrm., platino iridiado al 25 por ciento (tubo platino paredes gruesas 50 m|mx 8|10 espesor).
24 agujas p|punciones lumbares, platino iridiado al 25 por ciento, tubo platino, paredes gruesas 80 m|m. por 10|10 espesor).
120 agujas p|líquidos aceitosos, platino iridiado al 25 por ciento, (tubo platino, paredes gruesas 25 m|m. por 8|10 espesor.
12 bolsas para hielo de 22 centímetros de diámetro
12 bolsas para hielo de 24 centímetros de diámetro.
12 bolsas para hielo, de 26 centímetros de diámetro.
12 bolsas para hielo de 30 centímetros de diámetro.
60 tubos Cat Gut del número 0: indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut del número 1; indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut, del número 2; indíquese marca, envíese muestra.
60 tubos Cat Gut, del número 3; indíquese marca, envíese muestra.
144 cepillos para dientes.
5.000 metros gasa hidrófila, de 12 hilos p|cada cent. cuadrado.
24 pares guantes de goma número 6 1|2; indíq. marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 7; indíquese marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 7 1|2; indíquese marca y envíese muestra.
24 pares guantes de goma número 8; indíquese marca y envíese muestra.
1.000 bolsas papel para despacho x500 gramos.
1.000 bolsas papel para despacho x1000 gramos.
500 cajas de madera del número 3 a 6
12 espátulas de acero de 0.20 cent long. hoja.
360 frascos de vidrio, boca ancha, tapa esmerilada x120 gms.
24 ovillos hilo para despacho, (indíquese peso de 1 ovillo y envíese muestra).
12 carretes hilo blanco, para sobre tapas, (indíq. tamaño y envíese muestra).
6 locetas o piedras p|hacer pomada de 25x25.
6 locetas o piedras p|hacer pomada de 30x30.
12 medidas de loza x500 gramos.
12 medidas de loza x1000 gramos
6 morteros de pasta de 0.10 cent de la boca.
6 morteros de pasta de 0.20 cent de la boca.
6 morteros de pasta de 0.30 cent. de la boca.
12 morteros de vidrio de 0.15 cent de la boca.
72 insufladores para suero.
48 jeringas sistema Luer de 1 c|c. ind. marca y envíese muestra.
120 jeringas sistema Luer de 2 c|c. ind. marca y envíese muestra.
48 jeringas sistema Luer de 5 c. c. ind. marca y envíese muestra.
48 jeringas sistema Luer de 20 c. c. ind. marca y envíese muestra.
24 lápices dermográficos.
48 sondas esofágicas (envíese muestra).
60 libritos tafetán inglés (envíese muestra).
120 tubos de goma para irrigador x 2 metros.
96 metros tubo de goma para insuflador.
48 carretes tela adhesiva de 3 cent de ancho.
48 carretes tela adhesiva de 5 cent de ancho.
48 carretes tela adhesida de 7 cent de ancho.

El Médico Director
v29 enero.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 8 de Febrero de 1924, a las 15.30, 15.45. 16 y 16.15 para la provisión de aceite puro de oliva, harina para elaborar pan, legumbres secas y artículos de almacén. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v8 febrero.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso para la provisión de los siguientes artículos: muebles de hierro y de madera, lencería, bazar y ferretería, útiles de escritorio, librería, papelería y varios, droguería, instrumentos de cirugía, útiles de consultorio, y otros artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Hospital Común Regional Andino, de la ciudad de La Rioja, la cantidad y calidad, así como también los modelos o dibujos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 5 de Febrero próximo, en el local de la comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — El contador.

v5 febrero

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes efectos necesarios para el Censo de Empleados dispuesto por el Acuerdo del 18 de Diciembre de 1923:

a) Formularios e impresos varios.
b) Papelería y útiles de escritorio.
c) Muebles de oficina: archivos de acero y de madera, escritorios comerciales, taburetes, etc.

Las cantidades, modelos y demás condiciones pueden ser consultadas en la Oficina de Estadística y archivo de esta Caja (Córdoba y Ayacucho, todos los días de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Institución ante los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1924 a las 15 horas.

La Caja se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes a su parecer o de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-7 febrero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día 15 de Febrero a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado: 499,100 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, y en la casa de los señores Baring Broters y Cía. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924. — El secretario.

v15 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Buenos Aires, Enero 23 de 1924.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, de los arts. de uso y consumo que se detallan a continuación, para la proveeduría a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo:

Almacén—

70 kg. azúcar R. A. 90 kg. aceite de oliva "Saso", Buitone o Bresciano. 15 doc. agua lavandina. 5 litros alcohol quemar. 70 kg. fideos blancos, especiales de 1a. 50 kgs. garbanzos chilenos, 15 kg. queso de Goya. 15 kg. dulce de batata especial de 1ra. 25 kg. dulce de membrillo especial de 1ra. 40 kg. sal gruesa de Cádiz. 10 kg. sal fina de Cádiz. 2 cajones sapolios Morgans. 6 libras te Sol en latas de 3 o 6 libras. 4 docenas trapos para pisos 60x60 peso mínimo 150 gramos. 420 litros vino Mendoza, Toro, Irazú o Tomba. 5 litros vino seco, Deu.

Pan y harina—

600 kg. pan de 1ra. en panes de 80 grs. c|u, 20 kg. harina de trigo 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 29 del corriente a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 12 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — J. Ulises Codina, director.

v-29 enero

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. F. C. S.

Expediente No. 2-L|1924.

Llámase a tercera licitación privada hasta el día treinta del corriente, a las 15 horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos de zapatería—

6 piedras chairas para afilar trinchetas.
24 alesnas surtidas, torcidas, s|cabo.
6 tubos repuestos, para sacabocados, a tenaza.
1 máquina chica de mostrador, para colocar broches y ojalillos.

Combustibles. —

2.000 litros nafta en tambores de 200 litros cada uno.
50.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta 0.30 ctms. de alto, cada uno.

Artículos de sastrería—

360 carreteles hilo color kaki No. 30.
24 dedales sastres, 12 chicos y 12 medianos
2 cajas tizas sastre, de color.
1 kilo parafina, en panes.
300 mts. griseta azul.

Artículos de ferretería—

10 rejillas hierro galvanizado, con marcos, para piso, de 0.20x0.20 centímetros.
10 rejillas hierro galv., con marcos, para piso, de 0.15x0.15 ctmts.
2 chapas cinc liso del No. 9.
5 chapas cinc liso del No. 10.
10 chapas cinc liso del No. 11.
100 hojas sierra para metales, calidad superior, largo 305m|m.
1 plancha Clincherit, de 1m|m espesor.
1 plancha de amianto, de 1m|m. de espesor.
1 mt2. plancha de goma gris para juntas, de 1m|m. de espesor.
1 mt2. plancha de goma gris para juntas de 2m|m. de espesor.
1 mt2. plancha de goma gris para juntas de 3m|m. de espesor.
3 chapas hierro negro del No. 21 precio por kilo.
2 chapas hierro negro del No. 19, precio por kilo.
2 chapas hierro negro del No. 17, precio por kilo.
10 chapas hojalata I. C. de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J. X. de 508x 711m|m.
10 chapas hojalata J. X. X. X. de 508x711 m|m.
10 chapas hojalata de D. X. X. X. de 508x762m|m.
5 chapas hojalata D. X. X. X. X. de 101x254m|m.
5 chapas hojalata D. X. X. X. X. X., de 101x254m|m.
10 chapas hojalata D. X. X., de 508x508m|m.
1 escuadra de precisión, de 152.40 milímetros.
1 escuadra de precisión de 305m|m.
1 cortador de arandelas de suela, para taladro, hasta 101.60m|m.
2 tijeras de acero, para hojalateros, rectas.
2 tijeras de acero para hojalateros, curvas.
2 llaves automáticas para caño, desde 25.40 a 50.80m|m.
6 compases de punta de 0.20 ctms.
1 compás de punta, hasta 0.50 centímetros de diámetro.
6 compases para interior.
6 compases para exterior.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la institución, todos los días hábiles. —Marcos Paz, 21 de Enero de 1924. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (U. T. No. 4 Marcos Paz).

El Secretario.

v- 30 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 1o. Febrero próximo a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, exp. 82-C-924.

Artículos para farmacia, enfermería, etcétera—

10 kilos de algodón hidrófilo.
5 piezas de gasa Curity absorvente A.
1 docena de paquetes cuadrados de cartón del 1 al 8.
100 frascos amarillos tapa esmerilada boca de 30 cc.
6 medidores de vidrio de 15 cc.
6 medidores de vidrio de 30 cc.
6 embudos de vidrio de 50 cc.
6 embudos de vidrio de 100 cc.
5 kilos de ácido fénico purísimo.
10 litros de amoníaco líquido.
200 gramos de bálsamo del Perú.
5 litros de aceite blanco de hígado de bacalao.
200 gramos de mentol cristalizado purísimo.
1 kilo de antipirina.
40 kilos de carbonato de cal.
500 gramos de yodo metálico purísimo.
2 kilos de salicilato de bismuto Poulenc.
1 litro de salicilato de metilo.
3 docenas de cepillos para dientes.
10 kilos de clorato de potasio.
500 gramos de glicerofosfato de calcio.
6 cajas de electrargol inyectable "Clin".
500 gramos de cloruro de amonio.
10 litros de alcohol a 95 g.
5 litros de bencina.
250 gramos de ictiol.
500 gramos de carbonato de bismuto.
50 litros de agua destilada.
4 frascos de engenol.
500 gramos de fenolftaleína.
50 kilos de vaselina blanca purísima
2 kilos de óxido de cinc.
5 kilos de goma arábiga en polvo.
500 gramos de timol cristalizado.
1 docena de termómetros clínicos.
500 gramos de yoduro de potasio.
500 gramos de bromuro de potasio.
5 kilos de ácido bórico en polvo.
1 fuelle a pie para soplete de gas.
1 docena de gutaperchas en caja.
1 jeringa para agua (pera de goma).
1 jeringa para aire caliente (pera de goma).
1 pinza extracciones premolares superiores.
1 pinza extracciones molares juicio superiores.
6 frascos de vidrio graduados de 3 litros cada uno, para medir orina.
10 ampollas Neosalvarsan de 0.90 cc.
10 ampollas Neosalvarsan de 0.60 cc.
2 litros de alcohol rectificado.
12 tubos catgut "Triollet" No. 1.
12 tubos catgut "Triollet" No. 0.
3 geringas de vidrio de 3 cc.
2 agujas platino de 2 y 1|2 centímetros.
1 aguja platino de 5 centímetros.

Compostura y limpieza de máquinas—

100 kilos de trapos blancos especiales.
10 kilos de grasa especial para carros.
50 litros de alcohol desnaturalizado.
100 litros de aceite marca Valvoline especial delgado.
100 litros de aceite marca Valvoline especial grueso.
100 kilos de estopa blanca.
100 kilos de trapos comunes.

Herramientaas y útiles de trabajo—

100 kilos de hilo acarreto 5-2.
150 hojas papel lija No. 1.
150 hojas papel lija No. 2.
150 hojas papel esmeril No. 1 1|2.
150 hojas papel esmeril No. 2.

Higiene—

250 kilos de potasa en piedra.
500 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos.
100 frascos de brillan Belge de 1|2 Pott cada uno.
20 bolsas de aserrín.
50 pares de zuecos Nos. 38 al 43.
40 litros de aguarrás.
10 kilos de tiza en polvo.
1.000 kilos de jabón marca Potro.
200 kilos de soda.
50 kilos de plombagina negra.
100 litros de acaroína.
20 litros de ácido muriático.
100 panes de jabón sapolio.
5 kilos de piedra pómez en piedra.
24 plumeros grandes.

Combustible—

1.000 kilos de carbón de leña fuerte.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, en trozos.
18.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, hachada.

Utiles de escritorio—

50 copiadores tamaño oficio.
2.000 sobres comerciales azules.
1.000 sobres blancos, comerciales, buena clase.
3 gruesas de lápices Faber No. 2 (Dos Martillos).
1 gruesa de lápices tinta Venus.
6 esponjas grandes blandas.
500 sobres de oficio, blancos.
10 frascos de tinta azul negra Stephens, de 1 litro cada uno.
1 gruesa de lápices bicolor.
1 gruesa de lápices azules.
60 paños tamaño oficio para copiadores.

Conservación edificio—

2 cajones de vidrios dobles transparentes de 0.41 x 0.41.
2 cajones de vidrios dobles transparentes de 0.41 x 0.46.
2 latas de masilla blanca.

Compostura máquinas de imprenta y compra materiales—

200 kilos tinta negra para imprimir en máquina Duplex.
10 kilos cola "Gloria" o engrudo consistente.
50 cuadratines espacios cuerpo 8 Typograph.
50 pelos espacios cuerpo 8 para Typograph.
50 letras "s" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.
50 letras "l" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.
50 letras "e" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.
50 letras "a" minúsculas cuerpo 8 para Typograph.
50 comas "," cuerpo 8 para Typograph.
20 rayas "—" de cuadratines.
250 gramos de soldadura de plata para s|matrices.
2500 tapitas de pasador para los anillos de espacios.
6 metros de caño de goma para gas s|m.
6 hojas de sierra para hierro de 0.31 de largo.
25 kilos de tipo No. 6030, cuerpo 48 de Curt Berger y Cía.
15 kilos de tipos No. 6036 cuerpo 20 de Curt Berger y Cía.
25 kilos de bastardilla cuerpo 12 a elegir.
20 piezas No. 322 para máquina Typograph.
12 resortes No. 235 para máquina Typograph.
6 docenas de caños con sus correspondientes tuercas s|m.
6 metros caño de goma colorada para gas s|m.
12 pinzas para tipógrafos de buena clase.
12 pinceles planos de 0.050.
6 brozas para limpiar formas.
2 esponjas grandes.
12 lamas de serrucho para cortar hierro de 0.320.

El Secretario.

v-1o. febrero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de Junio del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Paseo 2113; Asilo Corrección de Mujeres, Humberto 1o. No. 376; Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3129; Instituto Tutelar de Menores, Carapachay 727; Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno y otras reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 8 de Febrero próximo a las 14 horas.

Las planillas que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana, en astillas y trozos); lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, artículos de talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, farmacia, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, droguería, artículos de cons-

trucción y harinas para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para la Colonia Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de las mismas, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de artículos más convenientes.

Buenos Aires, 23 de Enero 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-8 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Batatas, verduras y frutas—

160 k. de batatas grandes y sanas, 250 repollos grandes y bien arrepollados, 150 atados de acelgas, 500 zanahorias, 500 puerros, 500 nabos, 90 atados de perejil, 150 atados de espinacas, 50 atados de salsifí ,120 alcauciles, 15 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 300 cabezas de ajos grandes y sanos, 500 tomates, 500 ajíes, 20 manojos de espárragos, 150 berenjenas, 60 apios cultivados, 36 coliflores, 30 k. de arvejas, 30 k. de zapallo de Angola, bien sazonado; 3000 piezas de fruta de estación de 1ra. o el equivalente en otras frutas a elección; 60 atados de rabanitos, 12 docenas de zapallitos, 500 lechugas o escarolas, 6 docenas de limones.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente, a las 15 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director to, calle Avellaneda 1825. — El vicedirector.

v 29 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas, del día 18 de Febrero próximo, para la adquisición del material de librería, papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lencería, tienda, mercería, droguería, etc., necesario durante el curso escolar del corriente año, a las escuelas primarias de la Capital y Territorios Nacionales (Ley 1420) y Nacionales de Provincias (Ley 4870). Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v-18 febrero

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 25 de Febrero próximo, para contratar la provisión de pan, durante el curso escolar de este año, a los niños de las escuelas del Consejo Escolar 12o. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-25 febrero

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 1o. de marzo de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1o. marzo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 11 de Febrero a la hora 15, para los siguientes efectos:

1o.) Provisión de 500.000 tejas tipo **Marsella barnizada y común con accesorios.**

2o.) Para efectuar reparaciones de carpintería de madera en las aberturas del Hospital Militar Central, según planillas. Propuestas por separado.

Datos e informes: Paraguay 2245 hasta el día 16 del corriente y Santa Fe 3727 en adelante, de hora 12 a 18, a excepción de los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Enero 13 de 1924. — Guillermo A. Terán, Tte. Coronel-Secretario.

v-11 febrero

Llámase a licitación para el día 19 de Febrero a la hora 15, para la ejecución de las siguientes obras (propuestas por separado):

1o.) Ampliación de la Sala de Operaciones en el Hospital Militar Central (albañilería y afines).

2o.) Ampliación de un Departamento anexo en el Hospital Militar Central (obras completas).

3o.) Construcción del Casino de Oficiales en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, F. C. P. (albañilería y afines).

Datos e informes: Santa Fe 3727, de hora 12 a 18, a excepción de los sábados, de 9 a 12.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — Guillermo A. Terán, Tte .Coronel-Secretario.

v-19 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de ciento veinte obras sanitarias domiciliarias divididas en dos grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará por cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o los dos grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con el otro.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un papel sellado de cinco pesos moneda nacional, y la firma adjudicataria también deberá entregar, cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 25 de Febrero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero, recta y especial y accesorios de conexiones, destinados a las obras de provisión de agua a Puerto Madryn, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el 12 de Marzo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v12 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14, para la provisión de 62,94 m3. de madera dura, con destino a las obras de reconstrucción del puente sobre el río Tunuyán, en el camino de Reducción a Los Arboles, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Enero 18 de 1924.

v18 febrero.

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Febrero próximo a las 14 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a O'Higgins, de O'Higgins a Colonia La Paloma y de O'Higgins a La Oriental, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 18 de Enero de 1924.

v18 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Arrufó a San Cristóbal, FF. CC. P. de Santa Fe, del (F. C. N. A.) y C. A. Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Enero 16 de 1924.

v-15 febrero

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 159,4 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción de un puente sobre el arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Enero 16 de 1924.

v-15 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Febrero de 1924, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 816.430 toneladas de cemento Portland, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista No. 575. — Buenos Aires, Enero 8 de 1924

v-15 febrero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 5 de Febrero de 1924, a las 16 horas, para la provisión de mareógrafos, equipo para películas cinematográficas, aparatos eléctricos de medición, teléfonos, indicadores, manómetros, aparato de desinfección, relojes y accesorios, acumuladores de gas acetileno disuelto, de acuerdo con los documentos que pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v5 febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando lo sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 31 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras, (Territorio del Chaco).

Por disposición del Directorio, se llama a una nueva licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua potable, a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra ofreciendo hacerlas

con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n) seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 31 de Enero próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923 —L. Celasco, secretario.

v30 enero.

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-8 febrero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas y motores eléctricos y sus accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924. —L. Celasco ,secretario.

v23 abril.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios destinados a las canalizaciones eléctricas de la Ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 24 de Marzo próximo, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924.— L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para la provisión de agua y el desagüe cloacal de la ciudad de Concepción del Uruguay.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se efectuará de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 24 de Marzo próximo, o en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta el día 17 del mismo mes de Marzo.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo: y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en cédula Hipotecaria Argentina, por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Concepción del Uruguay, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 30.000 m|n) treinta mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra, deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos 11290.

Las propuestas serán abiertas el 24 de Marzo próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1924 —L. Celasco, secretario.

v23 marzo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de papel de dibujo, tela, papel de calcar y milimetrado, de conformidad en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Febrero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923. — L. Celasco, secretario.

v3 febrero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición del edificio fiscal, sito en la calle Vieytes número 1981, 1983, 1993, 1999, y Pedro Mendoza No. 4107, 4109, (Capital Federal) Planos, cómputos métricos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, (Lima No. 287). Buenos Aires, 4 de Enero de 1924.

v4 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero de 1924, a las 16 horas, para contratar la ejecución de las fundaciones, con arreglo al sistema de pilotaje proyectado, del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Nación. (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección en Santa Fe. — Buenos, Enero 16 de 1924.

o|4035 v22 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la Ciudad de Avellaneda.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación, y se ejecutarán aquéllas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de La Plata.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 28 de Abril próximo o en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada proponente presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998 y 11.165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal; ambas en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Los proponentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo, o bien en títulos Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en las Sucursales del mismo, en La Plata, o Avellaneda, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

La firma adjudicataria de la obra deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente al importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11.290.

Las propuestas serán abiertas el 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Capital, calle Charcas 1840, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 abril

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de bombas y calderas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados expediente O.C. 5028|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 4 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de 40 toneladas de pólvora cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 2206|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 20 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de hierro y acero en barras y chapas, cuyas bases medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 3008|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v- 1o. febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero a las 14.30 horas, para la provisión de materiales, Decauville, cuya cantidad, base, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 1106|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. v-13 febrero

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de libros en blanco, papel secante, y papelería en general, para la provisión de un semestre al F. C. C. N. A.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 9 de Febrero de 1924, a las 9.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-9 febrero

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: Libros en blanco, papel secante, y papelería en general, para la provisión de un semestre al F. C. C. N. A.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 9 de Febrero de 1924, a la hora 9.30, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente 1920|23. — La Administración.

v-9 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 40 toneladas de pólvora, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2206|23. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de hierro y acero en barras y chapas, cuyas bases medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 3008|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-1o. febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de bombas y calderas, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente O. C. 5028|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 febrero.

Llámase a presentación de propuesta para el día 8 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de 32 juegos de durmientes, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 523|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 febrero

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533. —La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Febrero de 1924, a las 15 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tensores, aisladores, alambre, pararrayos, canaletas, mesas, armarios, postes de quebracho y crucetas de lapacho destinados a las líneas nuevas, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados a los Expedientes OC-3921-4310 y 4798|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas de quebracho colorado o lapacho, para la construcción de San Antonio a Patagones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC-4207|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Deparamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero a las 14.20 horas, para la provisión de material Decauville, cuya cantidad, base, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1106|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v13 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación para la provisión de acero dulce en barras y chapas, correspondiente al expediente O. C. 3105|23, que se había fijado para el día 15 de Enero del corriente, ha sido postergada para el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación correspondiente al expediente O. C. 1402|22, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua, que se había fijado para el día 4 de Febrero, ha sido postergada para el día 26 de Marzo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua en las construcciones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al Expediente OC-1402|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v4 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Febrero de 1924 a las 15 horas, para la provisión de bulones, arandelas, tensores, aisladores alambre, pararrayos, canaletas, mesas armarios, postes de quebracho y crucetas de lapacho destinados a las líneas nuevas, cuyas bases y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados a los expedientes O.C. 3921, 4310 y 4798|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas varias, para construcción línea Km. 448 a Epuyen, cuyas bases, medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 121|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: artículos para dibujo, papeles técnicos, artículos de escritorio y papelería en general, piolín, goma líquida y lacre.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Enero de 1924, a la hora 14 y 20 en presencia de los interesados que concurran al acto. Expediente 2492-181123. —La administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de: Papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Enero de 1924, a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Expedientes: 2695|23, 2617|23, 2689|23 y 2698|23. — La Administración.

v-28 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Febrero de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de caños de acero, cuya cantidad, bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 4811|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas de quebracho colorado o lapacho, para la construcción de San Antonio a Patagones, cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 4207|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de cincuenta tanques para servicio de agua en las construcciones cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1402|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de maderas varias para construcción línea Km. 448 a Epuyen, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 121|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Enero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 637.000 sobres en blanco, cuyo formato, medidas y demás especificaciones, están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 2696|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 enero.

Llámase a presentación de propuestas, para el día 9 de Febrero de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 32 juegos de durmientes, cuyas bases, medidas y demás especificaciones, están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 523|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 febrero.

Licitación postergada

Se hace saber que la licitación para la provisión de acero dulce en barras y chapas, correspondiente al expediente O. C. 3105|23 que se había fijado para el día 15 de Enero del corriente, ha sido postergada para el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 enero.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Angélica Blanca Frías, en su carácter de hija legítima del ex jubilado Don Juan Tomás Frías

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Secretario.

v- 30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Natalia Maino de Galli, por sí y sus hijos menores María Raquel, Angel Domingo, Aida Luisa, Roberto Antonio y Elvira Amelia Galli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación Don Pascual Galli.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Secretario.

v- 30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Delia María Magdalena Gastaldi de Cúneo y Antola, por sí y sus hijos menores Simón Francisco, Sara Alicia, Luisa Celia y Dora María Cúneo Gastaldi y doña Delia María Magdalena Ester Cúneo Gastaldi, doña Arcelia Irene Cúneo Gastaldi y doña Josefa Ercilia Cúneo Gastaldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), don Angel Gaspar Cúneo y Antola.

Buenos Aires, Enero 25 de 1924. — El Secretario.

v- 30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1924. — El Secretario. v-28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Maradona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1924. — El secretario. v21 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctiam el obrero don Obdulio Pidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. —El Secretario.

v1o. febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Mauricio Barral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. —El secretario. v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Laborante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institucin, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923 —El secretario. v4 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Ferro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923.— El secretario. v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obreron don José Martin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923 —El secretario.

v4 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Castelán o Guillermo Pedro Casterá, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima, el obrero don José M. Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1924. — El secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Demates (o José Salustiano Demates); que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El secretario.

v16 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Esteban Schiavo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924. — El secretario.

v-29 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1924. — El secretario.

v16 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1924. — El Secretario.

v-20 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obreron don Esteban Vittone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aparicio Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1924. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Di Loretto, que deben apersonarse a la Sección Acciden-

tes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1924. — El secretario.

v19 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Eduardo Rattaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. —El Secretario.

v1o. febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2903 R, o 1118 R, o 599 M, Muestras y Encomiendas Dna. Sud., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Julio Autij, s|número, cantidad y envase 1 caja, C. de Montevideo, serie W 11, fecha de entrada Enero 18 1923.

Marca Eugenio di Santo, s|número, cantidad y envase 2 cajas, vapor C. de Montevideo, serie W 12|13. fecha de entrada Enero 18 1923.

Marca I. E. Coulicot, s|número, cantidad y envase 1 paquete. vapor General Alvear, serie W 28, fecha de entrada, Enero 26 1923.

Marca Alberto Acuña, s|número, cantidad y envase 1 caja, vapor Bruselas, serie W 45, fecha de entrada Enero 31 1923.

Marca Pedro Bolfi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 70, fecha de entrada Febrero 7 1923.

Marca Luis P. Pico, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 73, fecha de entrada Febrero 9 1923.

Marca Santiago Schusiden, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Barón Río Branco, serie W 84, fecha de entrada Febrero 14 1923.

Marca Juan C. Lamela, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor Río Uruguay, serie W 96, fecha de entrada Febrero 15 1923.

Marca Daniel Donato, s|número, cantidad y envase 1 paquete. vapor Río Uruguay, serie W 87, fecha de entrada Febrero 15 1923.

Marca Reynaldo, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 91, fecha de entrada, Febrero 15 1923.

Marca Luis Segura, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Méjico, serie W 97, fecha de entrada Febrero 16 1923.

Marca Jaime Nocochom, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 103, fecha de entrada Febrero 19 1923.

Marca Julián González, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 105, fecha de entrada Febrero 19 1923.

Marca José A. Rossi, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor Gral. Artigas, serie W 110, fecha de entrada Febrero 20 1923.

Marca José Bosello, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 112, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Mario Corletti, s|número, cantidad y enavse 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie W 113, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Julio Mansilla, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 114, fecha de entrada Febrero 21 1923.

Marca Bonomi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 115, fecha de entrada, Febrero 22 1923.

Marca González, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 116, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca José Fraga, s|número, cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Montevideo, serie W 117, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca José Rodríguez, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 120, fecha de entrada, Febrero 23 1923.

Marca Benito Moudin, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 121, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca A. Calando, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 122, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca E. Welesechi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 125, fecha de entrada Febrero 23 1923.

Marca A. Badaracco, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 127, fecha de entrada Febrero 27 1923.

Marca A. Riglet, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie W 129, fecha de entrada Marzo 1 1923.

Marca Eduardo Pruni, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 133, fecha de entrada Marzo 5 1923.

Marca Juan Blefosi, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Barón Río Branco, serie W 143, fecha de entrada Marzo 9 1923.

Marca Sacone, s|número, cantidad y envase 3 botellas, vapor Río Uruguay, serie W 144, fecha de entrada Marzo 10 1923.

Marca Miguel Azendi, s|número, cantidad y envase, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 147, fecha de entrada Marzo 13 1923.

Marca J. Antonini, s|número, cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Bs. Aires, serie W 148, fecha de entrada Marzo 13 1923.

Marca Juan Masen, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 151, fecha de entrada Marzo 15 1923.

Marca Antonio Fanazzi, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 156, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Juan Otero, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 157, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Antonio Mela, s|numero cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 158, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Pinegrico, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. As., serie W 164, fecha de entrada Marzo 26 1923.

Marca Exp. Villalonga, s|número, cantidad y envase 5 bultos, vapor C. de Bs. As. serie W 168|72, fecha de entrada Marzo 29 1923.

Marca Clara S. de León, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. As., serie W 174, fecha de entrada Marzo 31 1923.

Marca Justo Vázquez, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. As., serie W 175, fecha de entrada Marzo 31 1923.

Marca S. Gallussi, s|núm., cantidad y envase 2 damajuanas, vapor C. de Bs. As., serie W 177, fecha de entrada Abril 2 1923.

Marca Tomás Ferrer, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Berna, serie W 181, fecha de entrada Abril 7 1923.

Marca Felipe López, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Bs. Aires, serie W 184, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca E. Carletti, s|número, cantidad y envase 1 damajuana, vapor C. de Bs. Aires, serie W 186, fecha de entrada, Abril 12 1923.

Marca Moisés Vaks, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 219, fecha de entrada Abril 25 1923.

Marca C. F. Gómez, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie W 231, fecha de entrada Abril 28 1923.

Marca José Carnevale, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Bs. As., serie W 298, fecha de entrada Junio 4 1923.

Marca Florial de Ortíz, s|número, cantidad y envase 1 lío, vapor C. de Bs. As., serie W 299, fecha de entrada Junio 8 1923.

Marca Luis S. Leal, s|número, cantidad y envase 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 305, fecha de entrada Junio 25 1923.

Marca A. Loguardi, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Gral. Alvear, serie W 327, fecha de entrada Junio 27 1923.

Marca Exp. Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor C. de Bs. Aires, serie W 335, fecha de entrada, Julio 5 1923.

Marca Fco. Cafro, s|número, cantidad y envase 1 canasto, vapor Bruselas, serie W 344, fecha de entrada Julio 12 1923.

Marca Rodolfo Ramírez, s|número, cantidad y envase 3 bultos, vapor Lambaré, serie D 356, fecha de entrada Julio 12 1923.

Marca José Baldomero, sin número, 1 canasto, vapor Berna, serie W 359, fecha de entrada Julio 12 de 1923.

Marca A. Godoy, sin número, 4 bultos, vapor Bruselas, serie W 367, fecha de entrada Julio 18 de 1923.

Marca R. Margenstein, sin número, 2 cajones, vapor Guarany, serie W 391|92, fecha de entrada Agosto 1o. de 1923.

Marca José Ayala, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 394, fecha de entrada Agosto 1o. de 1923.

Marca Angel Campo, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie W 399, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Mauricio Aluzi, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie W 401, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Rafael Moliterno, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 403, fecha de entrada Agosto 7 de 1923.

Marca Angel Salma, sin número, 2 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 405, fecha de entrada Agosto 8 de 1923.

Marca António Blanco, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 420, fecha de entrada Agosto 14 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cuadro, vapor C. de Buenos Aires, serie W 424, fecha de entrada Agosto 16 de 1923.

Marca Francisco Merci, sin número, 2 bultos, vapor C. Rivadavia, serie W 442, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Marca Cándido Fontán, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 446, fecha de entrada Agosto 25 de 1923.

Marca A. Gutiérrez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 469, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca A. Lumerani, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 470, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 471, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca Alcides Nazareno, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 381, fecha de entrada Septiembre 12 de 1923.

Marca Juan D'Angelo, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 482, fecha de entrada Septiembre 12 de 1923.

Marca Juan Torales, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 486, fecha de entrada Septiembre 13 de 1923.

Marca M. Guibert, sin número, 3 bultos, vapor Lambaré, serie W 487, fecha de entrada Septiembre 14 de 1923.

Marca Eliseo Barzi, sin número, 3 latas, vapor Bruselas, serie W 490, fecha de entrada Septiembre 14 de 1923.

Marca José González, sin número, 1 botella, vapor Venus, serie W 493, fecha de entrada Septiembre 15 de 1923.

Marca A. F. Carlino, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 495, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca A. Bendahan, sin número, 1 caja, vapor Formosa, serie W 496, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca José Núñez, sin número, 1 canasto, vapor Lambaré, serie W 500, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca V. Caballero, sin número, 1 paquete, vapor Formosa, serie W 502, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca Carlos Della Penna, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie W 502, fecha de entrada Septiembre 17 de 1923.

Marca P. Petrino, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 505, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca P. Reppetto, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 505, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca L. Petrino, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 507, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Fco. Cortés, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 508, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Fco. Giosa, sin número, 1 paquete, vapor Gral. Artigas, serie W 509, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca R. Vazquez, sin número, 3 botellas, vapor Gral. Artigas, serie W 510, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Gral. Artigas, serie W 511, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Angel Campos, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 512, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Luis Cadalzi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 513, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca H. Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, serie W 514, fecha de entrada Septiembre 18 de 1923.

Marca Diego Peri, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 517, fecha de entrada Septiembre 20 de 1923.

Marca Diego Muio, sin número, 1 paq. vapor Lambaré, serie W 521, fecha de entrada Septiembre 21 de 1923.

Marca Ramón Gutiérrez, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 522, fecha de entrada Septiembre 21 de 1923.

Marca M. Américo, sin número, 2 botellas, vapor Berna, serie W 525, fecha de entrada Septiembre 22 de 1923.

Marca Leonidas Baye, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 527, fecha de entrada Septiembre 22 de 1923.

Marca L. Montaldo, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 528, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca P. Santamani, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 529, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca G. Aquino, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 530, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca R. Leigers, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 533, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca A. Sa. Bartolomey, sin número, 3 botellas, vapor Guarany, serie W 534, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca Modesto Frutos, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 536, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca José León Salas, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 538, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca A. Ros... sin número, 1 botella, vapor Formosa, serie W 540, fecha de entrada Septiembre 24 de 1923.

Marca Soc. Anón. I. E. Patagonia, sin número, 1 paquete, vapor Asturiano, serie Z, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 59, fecha de entrada Enero 17 de 1923.

Marca S. A. La Oxígena, sin número, 2 tubos, vapor Bruselas, serie Z 141, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca N. T. Peck, sin número, 4 esqueletos, vapor C. de Montevideo, serie W 204, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca S. Vasallo, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie W 315, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

Marca La Oxígena, sin número, 2 tubos, vapor Guarany, serie Z 321, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

Marca M. B. de Villar, sin número, 1 bolsa, vapor Guarany, serie Z 322, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, 1 paquete vapor C. de Buenos Aires, serie Z 381, fecha de entrada Abril 12 de 1923.

Marca A. Sal'is de Real, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Artigas, serie Z 395, fecha de entrada Abril 12 de 1923.

Marca M. Alarcón, sin número, 2 sobornales, vapor Berna, serie Z 418|19, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

Marca M. Domecq, sin número, 1 fardo, vapor Guarany, serie Z 432, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca Elena López, sin número, 1 lío, vapor Bruselas, serie Z 437, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

Marca J. R. Rouco, sin número, 2 cajones, vapor Bruse'as, serie W 438|39, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

Marca Standard Oil Co., sin número, 1 cajón, vapor José Manuel, serie Z 647, fecha de entrada Junio 5 de 1923.

Exp. Vil'alonga, sin número, 1 bulto. vapor Lambaré, serie Z 728, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca Ana Frononi, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 745, fecha de entrada Junio 27 de 1923.

Marca N. Triani, sin número, 1 fardo, vapor Tte. Quintana, serie Z 753, fecha de entrada Junio 30|923.

Marca Cía. Gral. Tabaco, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie Z 757, fecha de entrada Julio 1|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, pavor Guarany, serie Z 758, fecha de entrada Julio 1|923.

Marca Carlos Losa, sin número, 1 esqueleto, vapor Guarany, serie Z 760, fecha de entrada Julio 4|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 779, fecha de entrada Julio 8|923.

Marca Guaicioli y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 789, fecha de entrada Julio 12|923.

Marca H. Gambade, sin número, 1 paquete, vapor Bs. Aires, serie Z 792, fecha de entrada Julio 12|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 868, fech de entrada Julio 27 de 1923.

Marca Exp. Villalonga, sin número 1 fardo vapor C. de Buenos Aires, serie Z 8.., fecha de entrada Julio 27|923

Marca Exp. Villalonga, sin número 4 cajones, vapor C. de Bs. Aires, serie 872|75, fecha de entrada Julio 27|923.

Marca C. Bossiore, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie Z 980, fecha de entrada Agosto 23|923.

Marca S. Viamara, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1015, fecha de entrada Agosto 30|923.

Marca Adm. Puentes y Caminos, sin número, 6 bultos, vapor Pte. Quintana, serie Z 133, fecha de entrada Febrero 27 de 1921.

Marca A. Regulsky, sin número, 1 esqueleto, vapor Asturiano, serie Z 379, fecha de entrada Mayo 7|921.

Marca B. Pabejo 360, sin número, 1 cajón, vapor Burgundier, serie A 1, fecha de entrada Enero 2|923.

Marca Luso Americano, sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A 79, fecha de entrada Enero 18|923.

Marca A M X, número 30275, 1 cajón, vapor S. Cross, serie A 117, fecha de entrada Enero 31|923.

Marca en cuadro V. R. y Cía. B. A., número 2051|0, 1 cajón, vapor Abadesa, serie A 168, fecha de entrada Febrero 8|923.

Marca Warburg y Cía., sin número 1 bulto, vapor A. Legion, serie A 203, fecha de entrada Febrero 15|923.

Marca J V C, sin número, 1 bulto, vapor O. River, serie A 225, fecha de entrada Febrero 26|923.

Marca Grinfeld, sin número, 1 paquete, vapor Bonheu, serie A 226, fecha de entrada Marzo 1o.|923.

Marca Brander Bergstran y Cía., sin número, 1 paquete, vapor K. Margareta, serie A 271, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca Hermes, sin número, 1 cajón, vapor Joseldijk, serie A 274, fecha de entrada Abril 24|923.

Marca G. H., sin número 1 paquete, vapor A. Mendi, serie A 296, fecha de entrada Mayo 16|923.

Marca Sales Departament, sin número, 1 cajón, vapor W. Cresmald, serie A 324, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca Melican Chifley y Cía., 1 cajón, vapor W. Cresuald, serie A 325, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca Chifley y Cía., sin número, 1 cajón, vapor W. Cresuald, serie A 326, fecha de entrada Mayo 24|923.

Marca G H, sin número, 1 paquete, vapor Scandia, serie A 381, fecha de entrada Junio 11|923.

Marca G H, sin número, 1 paquete, vapor Scandia, serie A 382, fecha de entrada Junio 11|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 435, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 434,, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Rafael J. Asriel y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 436, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca Brauthay, sin número, 1 cajón, vapor Aldali, serie A 437, fecha de entrada Junio 22|923.

Marca E. C. Brown, sin número, 1 paquete, vapor Bonhen, serie A 439, fecha de entrada Junio 27|923.

Marca Banco do Brasil, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, serie A 442, fecha de entrada Junio 30|923.

Marca D C, número 279, 1 cajón, vapor Berkt, serie A 486, fecha de entrada Julio 27|923.

Marca Parpaglioni, sin número, 1 esqueleto, vapor P. Lemerle, serie A 491, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca Cotelo y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Holgan, serie A 495, fecha de entrada Agosto 4|923.

El Jefe.

v-1o. febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No 2967 R, 1138 R o 620 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicacin del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca P W Camber, guía número 8515, cantidad y envase 2 bultos, tren internacional, fecha de entrada Marzo 19 1923.

Marca E. Bonquet, guía número 4047, cantidad y envase 2 bultos, tren internacional, fecha de entrada Abril 19 1923.

El Jefe

v30 enero.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al señor Humberto de Lima a fin de prestar declaración en el expediente No. 12 letra L. de 1921, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no lo hiciere dentro del término perentorio fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a 24 bulones con tuerca, pesando en conjunto ocho kilos seiscientos gramos, a fin de prestar declaración en el expediente No. 198, letra C. Varios del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si así no se hiciere dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contarse de la primera publicación del presente edicto, al señor Manuel Vaccaro o a los que se consideren con derechos a seis cuchillos grandes, marca R. A. M. O. Rosario, a fin de prestar declaración en el expediente No. 69 letra R. Varios del año 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere dentro del término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor José Ara, o a los que se consideren con derecho a once cucharitas para café, de metal plateado, a efectos de prestar declaración en el expediente No. 62 letra R. Varios de 1923, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22 de 1924.

v-29 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercadería que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2074 A, o 1475 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 paquete bocinas auto., vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 batería idiométrica vapor Boswellfi paquete y fecha de entrada, se ignoran.

S|marca, s|número, cantidad y envase 8 klos. cerraduras, vapor Boswell, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

v30 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 2968 R, o 1140 R, o 1618 M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en óvalo B H Barquero Hnos., s|número, cantidad y envase 1 paq., vapor Balfe, serie B 4313, fecha de entrada, Agosto 2 1923.

Marca Monteagudo Cía., s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4314, fecha de entrada, Agosto 2 1923.

Marca E. A. Banco Español, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Arlanza, serie B 4328, fecha de entrada Agosto 3 1923.

Marca G. M. A. Pittejean, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 4329, fecha de entrada, Agosto 3 1923.

A la orden, número 7130, cantidad y envase 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 4368, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca Fr...os Lauri, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor H. Laddie, serie B 4375, fecha de entrada Agosto 7 1923.

Marca Alvarez Rivas, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 4681, fecha de entrada Agosto 23 1923.

Marca Mala Real Inglesa, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Almanzora, paquete 4770, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca Mala Real Inglesa, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Almanzora, paquete 4771, fecha de entrada, Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S y Cía., número 7, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap. Norte, paquete 4842, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía., número 8, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap Norte, paquete 4843, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía., número 9, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap Norte, número 4844, Septiembre 1 1923.

Marca J. B. S. y Cía, número 10, cantidad y envase 1 paquete, vapor Cap. Norte, serie W. 4845, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca G. Pinterelli, cantidad y envase 1 lío, vapor Europa, serie Z 3348, fecha de entrada, Agosto 27 1923.

Marca María Tagús, cantidad y envase 1 lío, vapor Almanzora, paquete 3412, fecha de entrada Septiembre 3 1923.

El Jefe

v30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que a continuación se detallan, infractores todos ellos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en la querella que contra cada uno de ellos se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por la causa indicada:

Ciudadanos: Andrade Tomás, Ancheta Fructuoso, Aguirre Ramón, Amaya José, Aguirre Roque, Aguirre Juan,

Aguilar Julio, Acosta Pedro, Acosta Nemesio, Acebedo Juan, Acosta Hilario, Achirrietegui Gabriel, Andressen Federico, Anfren Alfredo, Aparicio Isauro, Araya Laureano, Almada Eduvigis, Aguirre Ramón, Arias Baldomero, Alles Ramón, Andrada Francisco, Aldano Carlos, Acuña Benigno, Aguirre Jorge, Aguilera Rafael, Arce Firmo, Arcos Cándido, Archilla Fidel, Aradanaz Pedro, Arevalo Juan, Argibay José, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Rodolfo, Arias Juan, Ariozi Vicente, Arnobaldi Juan, Arrossi Jerónimo, Arnold Alfredo, Arzadun Jesús, Astrada Benigno, Atenzo Leopoldo, Avila Guillermo, Avalla Miguel, Acencio Pedro, Ayerra Francisco, Aiello Roque, Alumada Domingo, Alastra Eugenio, Alarcón Alberto, Albano Luis, Albertoli José, Albanos Ricardo, Aldecoba Francisco, Alecio Juan, Alessandro Francisco, Almada Ramón, Almanci Aquiles, Alonso Elías, Alsina Florindo, Alsina Guillermo, Altamira Abel, Alvarado Miguel, Alvarado Isidoro, Basualdo Ventura, Bertoncini Valentín, Barietta Francisco, Basteri Romualdo, Besón Enrique, Bilicich Anastasio, Barrieri Manuel, Bosco Enrique, Barce Vicente, Barrios Pedro, Balbi Marcos, Bava Pío, Botta Juan, Bautista Ramón, Baccelli Francisco, Brignardello Rodolfo, Bautista Gualdo, Boscofini Juan, Borzalto Eleuterio, Berrutti Alejandro, Bernasconi Domingo, Billani Calagero, Buzzoni Roberto, Bicorday Jorge, Bustos Tito, Balzico José, Balderrana Carlos, Baglironi Juan, Blogniesi Alfredo, Barreto Tomás, Bernabé Acosta Lino, Barraza José, Brentani Amaro, Bayo Fernando, Britos Angel, Bianchi Ernesto, Balestrini Salidio, Benítez Benigno, Berreta Alfredo, Bancaliri Juan, Bustos Matías, Bisagni Héctor, Bárraga Juan, Bonetti Dante, Badano José, Bellanca Vicente, Bochi Donato, Barrufaldi José, Basualdo Norberto, Bertozzi Agustín, Bastos José, Buttiroli Adolfo, Bianchi Marqueside, Bouzini Carlos, Brochero Domingo, Beverresco Marcelo, Bustos García Juan, Blanc Angel, Buscaglia Emilio, Bouvier Alejandro, Bazán Agustín, Berconzi Juan, Brenni Adán, Barfoot Alberto, Borghi Antonio, Belmont Julio, Barraza Avelino, Britos Emilio, Boschetti Martín, Bailaque Miguel, Bagni José, Belonuni César, Bigalli Mario, Blando Juan, Barranco Juan, Bernini Ricardo, Bravo Pablo, Bermúdez Jesús, Benegas Francisco, Blanco Berrando, Bianchini José, Balcarce Valentín, Botti Angel, Bilbao Antonio, Bastiamutti Carlos, Bilbao Irineo, Castillo Bautista, Colussi Emilio, Cutruneo Antonio, Campagnaro Angel, Córdoba Froilán, Coronel Pedro, Caserio Juan, Cardoso Ciriaco, Cruseño Marco, Ceballos Antonio, Carlini Miguel, Clerico Pedro, Carletto Tomás, Ceballos Germán, Crespo Federico, Campanella Angel, Coronel Zenón, Casajuana Mauricio, Chichone Juan, Chozas Rafael, Cuesta Pedro, Chambret Luciano, Casause Juan, Castagno León, Casanova Pascual, Cassani Pedro, Colombo Segundo, Cuatini Lucio, Camero Cosme, Caini Miguel, Cúneo Angel, Canuto Anastasio, Córdoba Agapito, Carambat Hipólito, Carballo Santos, Costa Juan, Cortés Gregorio, Couso Américo, Contreras Ramón, Cerrutti Carlos, Cairolo José, Ceballos Isaac, Coronel José María, Cabrera Pedro, Coronel Mateo, Ciafardini Julio, Gaiselli Manuel. Cardillo Pedro, Casiani Antonio, Carrizo Rodolfo, Coronel Eulogio, Costas Siveriano Casartelli Guido, Colina Pedro, Castagnino Gofredo, Cedán Avelino, Cabral Manuel, Cuello Miguel, Conessa Manuel, Cobach Juan, Cordero Ruperto, Casanova Alfredo, Correa Plácido, Calderón José, Contino Francisco, Concon Roberto, Calabetti Vicente, Casabella José, Crauley Amiar, Costa Enrique, Chera Juan, Clua Enrique, Castillo Juan, Chenivessi Manuel, Churruca Cosme, Coria Raúl, Clemente Luis, Cámpora Luis, Cornell Tomás, Catelli Fortunato, Chiafarro Félix, Couterret Víctor, Calcamuggi Oscar, Costa Alberto J., Cabral Juan, Costa José, Cafarelli Juan B., Chiapello Cruz, Cuggia Juan, Cáceres Dionisio, Casajuana Jaime, Correa Faustino, Campiani Juan, Comas José, Caballero Luis, Carreri Pascual, Cerri Angel, Cámpora Juan, Cabral Eustaquio, Castagno José, Canata Pedro, Chiossi Genaro, Dalonso Santiago, Da Antoni Luis, Dezorzi José, De Paola Antonio, Droguetta José, Díaz Teófilo, Díaz Miguel, De Gaspari Atilio, Depraleux Eduardo, Dominicis Humberto, De Agostini Luis, Díaz Elías, Danino Laureano, Damibal Juan, Dellepiani Tomás, Díaz Julio, Díaz Benigno, De Lucco Martín, Dellamonica Luis, De Ferraris Francisco, Dezorzo Guillermo, Dupuch Amares, Diana Alberto, De Tonese Leopoldo, Duchosoi Fernando, De Carle Luis, Espinosa Francisco, Estévez Juan, Espíndola Pedro, Estráu José, Estefano Javier, Echegaray Juan, Espinosa Marcelo, Ensinck Francisco, Esquivel Justo, Espinosa Alfredo, Faizi Juan, Facciano Andrés, Fuster Nicolás, Frassi Marcelino, Franco Jesús, Frontera Augusto, Farías Felipe, Fernández Pedro, Funes Honorio, Forcada Juan, Falcone José, Ferrari Luis, Fanuccio José, Falcón Inocencio, Fraire José, Fernández Juan, Funes Carlos, Ferrero Alberto, Fontana José, Flor Máximo, Funes Luis, Farías Julio, Fleanatti Francisco, Franco Juan, Foca Plácido, Fernández Paunerio, Forastello Domingo, Fioramonti Luis, Frontera Víctor, Ferreyra Federico, Fontalba Angel, Flores Juan, Fanesse Ernesto, Fito Lorenzo, Fleury Pantaleón, Girolami Juan, Gómez Eduardo, Garralla Francisco, Gorosíto Juan, Gómez Felipe, Carelli Ludovico, Garrone Pedro, Gómez Timoteo, Converg José, Carate Manuel, Gigena Arturo, Gianocobo Emilio, Gasso Alfredo, Gallo José, Gerlace Armando, Gómez Ramón, Gersi Federico, Guilani Pedro, Galván Delfino, Guzmán Ramón, García Demetrio, Gatica Carlos, Guidotti Luis, Gastaldi José, Giménez Cristino, Gabutti Alfredo, González César, Garayar José, Gauna Cornelio, Giménez Norberto, Garday Juan, González José, González Eduardo, Giambelli Alfredo, Giardini Clemente, Gómez Valentín, Garello Ludovico, Ghiaso Domingo, García Manuel, Giardetti Antonio, Gómez Emiliano, Goicochea Federico, Gómez Juan, Gozolino Antonio, Gianola Severo, Giorno Antonio, Guca José, García Juan, Garrione José, Gómez Rogelio, Giorno Eugenio, Giorgi Santiago, Guilani Salvador, Guesalaga Alfredo, Gutiérrez Ruperto, Gaudio José, Gómez Santos, Gerosito Gregorio, García Cipriano, Gigena Horacio, Gómez Silvano, Galván Cristóbal, Gatica Vicente, Gálvez José, Galupo Antonio, Guzmán Bartolo, González Benjamín, Garófalo Manuel, Gorito Luis, Gardella Alberto, Godoy Antonio, Gromello Martín, Guri Ernesto, González Juan, González Gastelú F., Giorno Juan, Gómez Francisco, Hernández Miguel, Hernández Eduardo, Herrera Aquiles, Hernández Luis, Herrera Pedro, Hernández Francisco, Herrera Leandro, Hiraldo José, Herrera José Hernández Antonio, Herrera Olfando Heurottin Luis, Herchler Emilio, Herrera Candelario, Higueras Mariano Henne Juan, Hernández Ignacio, Hasfliger Santiago, Imperiali Eduardo, Iuda Luis, Ibáñez Angel, Isleño Ramón Ibáñez José, Iriarte Rómulo, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Juárez Bradeo Jackson Juan, Jaime Jerónimo, Jurio Guillermo, Jofre Hipólito, Juárez Segundo, Juranovich Juan, Johnson Tomás, Juárez Carlos, Juárez Juan, Jaureguiberry V., Jaurez Juan C., Kirchoff Federico, Lean Pedro, Puccro Irineo, Leoni Carlos, Ladigioni Bautista Lascano Nazario, León Antonio, Lentini Miguel, López José, Leal Alberto López Francisco, Licero Víctor, Ledaire Luis, Luchessi José, Lozon Máximo Liendo Ernesto, Lonero Juan, Leyra Ramón, Luján Nicanor, Lepore Bernardino, Luich Carlos G., López Ponciano, Leguizamón Francisco, Lombardi Francisco, Lepara Alberto, Luna Pedro, Lazo Aurelio, Lescano Hugo, Lundegvist Alejandro, Laprida Victorio, Loureiro Federico, López Francisco, López Benjamín, Leoni Pablo, López Valentín, Leville Pedro, Leroy Carlos, Lercari Santiago, Lavena Miguel, Leandrini Vicente, Lamarque José, Luciani Angel, Leonarduzzi Juan, Louzo Rafael, Ledesma Oscar, Lucero Emilio, Lloret Tomás, Martínez Sergio, Moreno Diego, Matersi Aldo, Martínez Bernabé, Muñoz Orsman, Mena Félix, Marchiori Juan, Marchante Santiago, Mongi Emilio, Moré Miguel, Marzano Enrique, Moyano Agustín, Milani Humberto, Morales Moisés, Musto Juan, Mega José, Miranda Saba, Mainetti Luis, Martínez Rodolfo, Montersen Juan, Messina Humberto, Mafovelli Emilio, Mosto Luis, Moreno Segundo, Masutti Carlos, Mendoza Amadeo, Montenegro Arturo, Montenegro Tristán, Masferrer Virginio, Morelli Vicente, Morales Hipólito, Montagnini Emiliano, Marelli Angel, Méndez Carlos, Manes Modesto, Maldonado Medardo, Muratura Carlos, Medina Antonio, Martínez Ramón, Márquez Carlos, Machirino Luis, Moreno Segundo R., Munston Constantino, Marecqui Ramón, More Antonio, Matis León, Moreno Antonio, Malvicini César, Martínez Ramón, Molina Luis, Molina Celsi, Miletti Antonio, Machiavelli Cipriano, Maietti José, Monzón Eusebio, Montero Juan, Massi Emilio, Mulet José, Matia Miguel, Mercado Roque, Molina José; Moroni Hércules, Montenegro Fermín, Medina José, Maldonado José, Morales Mariano, Martínez Carlos, Maldonado Celestino, Martínez José Angel, Montero Manuel, Magallanes Nicéforo, Mandrio Antonio, Marín Nicanor, Medina Rosario, Merello Isidoro, Marchi Pablo, Massci Santiago, Moreno Juan, Martínez Lozano, Monti Juan, Mairini José, Martínez Carlos, Martínez Barrios R., Mandarini Rómulo, Moz Nelo. Michieri Silvestre, Maselli Francisco, Maldonado Flores, Molina Juan, Matías Enrique, Molina Carlos, Marasco Julio, Montes Adolfo, Niedfeld Horacio, Nito de José, Núñez Francisco, Narvaja Tristán, Naba Zenón, Oliva Carlos, Oliviari Juan, Onetto Alejandro, Ortiz José, Osés Avelino, Olivero Tomás, Oviedo Carlos, Ortiz Claudio, Odera Luis, Ortiz Clemente, Oyola Zoilo, Oleini Jacinto, Oteiza Paulino, Oroiolo Luis, Oliva, Felipe, Ostoloza José, Ortiz Ricardo, Oliva Martín, Oliver Marcos, Cimedo Gerónimo, Ovejero Ramón, Ortega Bernardino, Oppino Pascual, Ollier Nicolás, Pita José, Puigsubira Francisco, Palavecino Seroulo, Peña Joaquín, Pereyra Cecilio, Paudrio Lorenzo, Leladoz Juan, Parera Elvi, Pérez Domingo, Pacheco Argelio, P. Clini Leopoldo, Prieto Manuel, Piaggia Lázaro, Pianta Lorenzo, Palandri Antonio, Perchini Eugenio, Peretti Carlos, Pereyra Cipriano, Pettite Juan, Possi Juan, Pérez Virgilio, Parody Manuel. Paz Fidel, Pelatto Juan, Porcel de Peralta Rafael, Podestá Ramallo, Paganino Ernesto, Piombo José, Puyen José,

Palacios Santos, Pérez Teodosio Pacheco Arsenio. Parody Raúl, Poggio Antonio. Perkins Jorge, Plaza de la Isidoro, Pérsico Salvador. Parody Humberto Part Julio, Belliza Emilio, Pujadas José, Pérez José, Palma Pedro, Pigozzi Carlos. Pereyra Octavio. Palmucci Paulino, Pérez Carlos, Paermentier Adolfo. Paz Soto. Palacios Silvano. Pizarno Alberto, Paz Moisés, Pica Giosme, Pierro Antonio, Peñaloza Luis, Pérez Manuel, Puccio Enrique, Pierres Nicolás. Puccio Alberto, Pitalugga Miguel, Porta Pedro, Pratti José, Peña Andrés, Pefrone Francisco, Paz Gerardo, Peña Ignacio, Pizarro Salpiro, Pire Luis, Palandri José, Peralta Deolindo. Piraine Gabriel, Pérez Juan, Pisani Pedro, Pighin Rodolfo, Páez Enrique. Pujol Humberto, Palacios Víctor, Pell Pedro, Palacios Emilio, Quorcio Guido, Quintana Julián, Quinteros Pablo, Ques Jaime, Repetto Juan, Radick José, Reyna Marcelino, Ramos Valerio, Radice José A., Rojas José, Rodríguez Juan, Romagnoli José, Rojas Miguel, Ruiz Manuel, Romero Ramón, Rossi Domingo, Ronghi Ernesto, Rengel Juan, Rodríguez Juan, Rossi Humberto, Rodríguez Agustín, Rezenagh Antonio, Ruíz Fermín, Rincón Guillermo, Redin Martín, Rappo Guillermo, Reynoso Rafael, Rodríguez Alfredo, Romero Ernesto, Ruffoni Natalio, Rey Sanchez José, Roldán Ramón, Rivero Lucas, Rodríguez Martín, Rinesi Clodomiro, Russman Juan, Reinieri Victorio, Repetto Juan, Rossi Pedro, Rodríguez Blas, Rodríguez Pacífico, Romero Fermín, Rodríguez Jacinto, Romero Fabián, Rodríguez Angel, Rodríguez Alfredo, Rigoli Néstor, Reynoso José, Ramírez Pedro, Ramanello Vicente, Roca Víctor, Revadeneira Juan, Raffo Especisso, Ríos Fabio, Ríos Francisco, Ríos Anselmo, Robles Antonio, Rodríguez Alfredo, Roldán Jesús, Rodríguez Leonardo, Rodríguez Mario, Rodríguez Francisco, Rodríguez Luis, Reyes Arturo, Rivera Juan, Recagno René, Rico Angel, Rinesi Armando, Reparaz Nicanor, Ruíz Florencio, Ramírez Felipe, Rivet Teófilo, Rossi Julio, Rodríguez Justo, Rezia Leopoldo, Ríos Estanislao, Rolle Juan, Royers Carlos, Rossi Aquiles, Rosetti Marcos, Ripamonti Carlos, Romero Joaquín, Rivera Alejandro, Romero Máximo, Sallent Isidro, Saccone Rodolfo, Solari Esteban, Saint Martín E., Storni Helvecio, Salvia Agustín, Sala Juan, Solari Pedro, Santuchi Hipólito, Segura Nicanor, Sánchez David, Salazar Leopoldo, Santillán Justino, Soldati Oscar, Salomón Marcelo, Senra Pascual, Suasiaen Pedro, Saiguero Angel, Souza Víctor, Solari Juan, Sosa Juan.

Senac Juan, Simoudin Lorenzo, Soler Amados, Scribanich Juan, Sinconi Santiago, Salinas Sinforoso, Sáenz Alfredo, Seggesen Julio, Sabadina Guido, Suárez Luis, Sáenz Venancio, Sacramone F., Sambrano José, Suetta Juan, Scotti Luis, Sánchez Pablo, Seben Máximo, Santamarina Luis, Scone Ricardo, Sangay Juan, Spobetta Carmelo, Silva Santiago, Sanabria Pedro, Sánchez Ramón, Sarmiento José, Suribur Cristóbal, Sánchez Martín, Saavadra Augusto, Salvatierra Mariano.

Schivietters Guillermo, Sanguinetti Enrique, Sánchez Alfredo, Soriano Antonio, Schiffino Gumersindo, Semino Tomás, Salinas Miguel, Susini Alberto, Sarasivar José, Sosa Delfín, Senac Carlos, Sala Andrés, Santamarina Raúl, Soria Silverio, Sartas Mercer José, Serra Carlos, Sánchez Ramón, Sistach Miguel, Scoppa Francisco, Silva Gregorio, Seghesso Constante, Sosa Antonio, Sppezamiglio Luis, Sánchez Hilarión, Tous Reynaldo, Torralbo Nicolás, Tolosa Ramón, Torres Emilio, Terrero Juan, Tolosa Pelayo, Tettamanti Jacinto, Tognioli Pedro, Torne Emiliano, Torres José, Troilo Atilio, Taltabull Lucas, Taltabull Juan, Tisera Julio, Tomás Carlos, Torne Francisco, Taltabull Juan A. Tachia Nicolás, Toranzini Miguel, Tognetti Emilio Duilio, Tallo Antonio, Tinmermann Rinaldo, Tallarisco Francisco, Talongo Andrian, Toledo Juan, Toledo Pedro, Troncoso Alejandro, Tula Alfredo, Taboada Alejandro, Ullua José, Uliarte Angel, Vilela Tomás, Villalón Cecilio, Vilarruel Fulgencio, Vuotto Nicolás, Vallejos Juan, Vitullo Ovidio, Vega Juan, Vera Lisandro, Vélez José, Viglienghi Anselmo, Vilella Santiago, Villalba Timoteo, Villa Francisco, Villarruel Asencio, Virga Cayetano, Valles Santiago, Viglione Vicente, Velázquez Juan, Velarde Eustaquio, Vescina José, Villalba Gabriel, Vázquez Francisco, Voelkelin Enrique, Verga Antonio, Venaso Nicolás, Vega Albino, Vera Juan, Vignale Anastasio, Vega Juan A., Valle Francisco, Villamayor Rafael, Villarruel José, Venscrutte Francisco, Vázquez Aniceto, Vernetti Luis, Vega José, Willi Santiago. Wilson Santiago, Westjaff César, West Roberto, Watson Ricardo, Warner Al

fredo, Wandavegar Jorge, Williams Alberto, Zimmermann Carlos, Zimmermann Bernardo, Zappa Alberto, Zárate Claudio, Zabala Juan, Zapata Magin, Zaragoza Félix, Zabaleta Teodosio, Zapata Inocencio, Zapata Ramón, Zamora Emilio, Zamarro Pedro, Zárate Juan, Zeballos Jesús, ...onca Francisco.

Rosario, Diciembre .3 de 1923. — **Quintín Muñoz,** secretario.

e8 enero s|p ... v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Stábile,** para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

E. 8 enero spp. 899 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Hugo Aust,** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 enero s|p.p. 908 v-12 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Andrés García,** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alberto Speroni, secretario.

e4 enero s|p| 891 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Diácono,** para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.— Alberto Speroni, secretario.

e4 enero s|pp 892 v7 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferraroti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Yesale o Iesale o Chesale,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar **por derecho.**

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923 —Alfredo Persiani, secretario.

e4 enero s|pp 893 v7 febrero.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Juan Luis Ferraroti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Bartolomé Quintela** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría de que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923.- Alfredo Persiani, secretario.

e4 enero s|pp 894 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Hipólito,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 881 v4 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita llama y emplaza a **Josefa Emaldi,** para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923 — A. Speroni, secretario.

e-4 enero s|p.p. 884 v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cardilli** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 886 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Mohamed Miri y Halla Ahmed Saagú o Zakzú,** procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 10 enero spp. 934 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio García,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 10 enero spp. 935 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Pedro Finestra o Carlos Roberto o Angel Benavente y Francisco Chas, o Chaso, o Cambra,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-31 dic. s|p.p. 870 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Di Paola** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 887 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la procesada **María Spinelli,** para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por abandono de la menor Ana Rosa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923. —Daniel J. Frías, secretario.

e31 dicb. s|pp 858 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Manuel Amad Hamud,** para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 885 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Estévez** para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 888 v7 febrero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por **el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Cruz Cortaberria,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923. —**Miguel Echegaray, secretario.**

E. 8 enero spp. 905 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Cerioia,** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde **si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

e-9 enero s|p.p. 909 v-12 febrero

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, ha dispuesto se cite, llame y emplace durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández,** procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1923. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 dicb. s|pp 859 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bonmati (hijo),** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 860 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Golfarini,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1923.— Héctor E. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 861 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Fernández,** a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 862 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Abelardo Guzmán, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 863 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José María Muñoz, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle al centro. 3er. piso

Buenos Aires, Diciembre .. de 1923.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 864 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Pablo Alzú, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Carlos L. Carballo, secretario

E. 31 diebre. spp. 879 v4 febrero

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo David Tellias, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, 3er. piso.

Buenos Aires Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb. s|pp 866 v 4febreró.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Curti para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 889 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Jorge de Gambille, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1923. — A. Speroni, secretario.

E. 4 enero spp. 890 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Pesci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 diebre. spp. 882 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Donato Castelli (hijo), para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán, al centro

E. 31 diebre. spp. 880 v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Sánchez Justo, clase 1894, matrícula 994; Atilio Juan Palolo, clase 1902, mart. 1495; Cándido Cabral, 1902, matr. 1579; Juan Antonio Atencio, 1902, matr. 1504; Pedro N. Guzmán, 1902 matr. 309; Fermín H. Romero, 1902, mart. 1130; Santiago J. Rodríguez, 1902, matr. 413; Luis Tisera, 1900 matr. 508; Lucas Faría, 1900, matr. 1305; Revechi Umberto, clase 1901, matr. 97; Luis Carmen Ludueña, clase 1902, matr. 649: Francisco Bertorello, clase 1902, matr. 2896; Rudecindo Martínez, clase 1902, matr. 208; Gerónimo Ceballos, clase 1902, matr. 1110; Antonio Hurtubey, clase 1899, matr. 1840; Samuel Medina, clase 1901, matr. 3; Benito W. Ceballos, 1902, matr. 1457; Fernando G. Astrada, 1902, matr. 638; Emilio Olivero, 1902, matr. 172; Casiano Flores, 1901, matr. 132: Raúl M. Pereyra, 1902, matr. 507; Alfredo Cáceres 1899, matr. 2153; Justo Guzmán, 1899 matr. 1322; Juan Onofre Verd, 1899 matr. 1928; Mauricio Passebuas, 1899 matr. 1870; José Manuel Muquire, 1899 matr. 846; Segundo Romero, 1902, matr 921; Pedro Alvarez, 1902; matr. 929; Jesús M. Montivero, 1902, matr. 696: Moisés Rojas, 1901, matr. 432; Félix Suárez, 1902, matr. 1588; Cecilio Núñez, 1899, matr. 1268; Carlos Leal, 1902 matr. 1313; Santos Ignacio Guzmán. 1900, matr. 690; Felipe Palacios, 1901 matr. 453; José Romero, 1901, matr 782; Juan Bautista López, 1902, matr 429; Francisco Valles, 1901, matr. 482 N. José Telésforo, 1902, matr. 276; Dionisio Rojas, 1901, matr. 408; José Gregorio Núñez, 1901, matr. 443; Tomás Esperidión Allende, 1901, matr. 419; José Ismael Aguilera, 1901, matr. 413; Vidal A. Avecedo, 1901, matr. 1228; Gregorio Antonio Calderón, 1902, matr. 420; Silvio Nicolás Mora, 1902, matr. 803 y Lucio Atilio Vazquez, 1900, matr. 1552; infractores a la ley 4707, servicio militar y a los ciudadanos: Julio Bulacio, clase 1903, matr. 1349; José Luis Aníbal González, 1905, matr. 1122; Ciriaco Pedernera, 1904, matr. 1333; Francisco Andrada, 1904, matr. 1297: Segundo Agustín Pierucci, 1905, matr. 620; Antonio Rito Parrilla, 1905, matr. 1020; Venancio Márquez, 1905, matr. 1139, Pedro Díaz, clase 1900, matrícula 1048, José Di Benedetto, 1904, matr. 1501; José Medardo Varela, clase de 1905, matrícula 1178; Juan del Carmen Leguizamón, clase 1904, matrícula 1586, y Juan Bautista Bernardino Franco, clase 1905, matrícula 1185, por infracción a la ley 8129, enrolamiento tardío, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes, les ha promovido el señor Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no compareciere.

Bell Ville, Diciembre .. de 1923. — D. Díaz Barraza, secretario.

e4 enero s|pp 896 v7 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ireneo Colmenare o Colmenares, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. — Carlos E. G. del Solar, secretario.

e-31 dic. s|p.p. 867 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Amadeo o Cordiolo o Miguel Martínez o Pedro Amadeo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, Lavalle al centro.

e-31 dic. s|p.p. 868 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Cayetano Donatelli, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación de documentos públicos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-31 dic. s|p.p. 869 v-4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Miranda, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 10 enero spp. 933 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Cortez Campos, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 enero s|p.p. 910 v-12 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Movio o Alberto Soca, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al Centro. 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e31 dicb s|pp 865 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José o Nicanor Fernández o Núñez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1923. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 31 diebre. spp. 883 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Luis A. Bianchi, secretario.

E. 8 enero spp. 898 v11 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Enrique Paz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-17 enero s|p.p. 937 v-20 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Fontena, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Enero 2 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-17 enero s|p.p. 938 v-20 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramón Martínez o (a) José González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que

se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — H. E. González, secretario.
e-17 enero s|p.p. 939 v-20 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a Acacio Nazario Correa, procesado por corrupción de menores; Alvino Boz o Bos, por hurto; Félix P. Attales, por estafa; José Gómez o Antonio Salgado, por estafa; Isaac Izenich, o Ickower o Itzvocich o Korai y Jaime Jasinowsky, por defraudación; León Goldman, por falsificación de instrumento privado, y Alberto Murray, por hurto y defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923. —Carlos A. López Lecube, secretario.
E. 8 enero spp. 906 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Gambino, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 7 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. 10 enero spp 932 v13 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Maresca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Secretaría 14 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e16 enero s|pp 936 v19 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Pecchini y José G. Sosa, a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.
Buenos Aires, Secretaría, 27 de Diciembre de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 8 enero spp. 900 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Baldomero Butiglieri, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923. —Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. 8 enero spp. 901 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Calabró, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 8 enero spp. 902 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arón Bercovich, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 8 enero spp. 903 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Fernández, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Secretaría, 28 de Diciembre de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 8 enero spp. 904 v11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos De Rosa o Falbio o Antonio Gianelli o Peralta o Llovera o José Antonio Fusto o Carlos Mazzaroni o Mazzarini, a Francisco Staclain o Slachlen o Slacher, a Margarita Echeverría o María Perrotti, a Emma Layan y a Elisa Luisa Ginefra, a estar a derecho en las causas que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.
Buenos Aires, 7 de Enero de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e10 enero s|pp 931 v13 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Arifé Meti, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de actos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Carlos J. Coronado, secretario.
e-9 enero s|p.p. 907 v-12 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente J-9212, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado bajo el puente de la calle Patricios, jurisdicción del Destacamento Boca, con fecha Mayo de 1920, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 3.95 m., manga 1.55 m. y puntal 0.50 m. Pintado de color plomo, construcción madera de cedro, tiene cuatro bancadas, dos toletes y se encuentra sin remos.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-1o. febrero

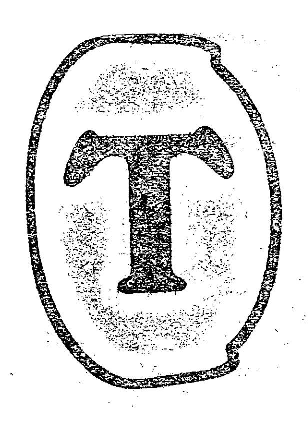
Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Pefabet, en el expediente G-1280 s.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora: 7.50 m., manga 1.00 m. y puntal 0.40 m. Pintada de color plomo obscuro, construcción de pino de tea con trece curvas de algarrobo y en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923 — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.
v-1o. febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características, son las siguientes: Eslora 7.55m., manga 2.08 m., y puntal 0.68m. No tiene nombre ni número de matrícula, pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Enero 9 de 1923. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.
v15 febrero

Ministerio de Agricultura

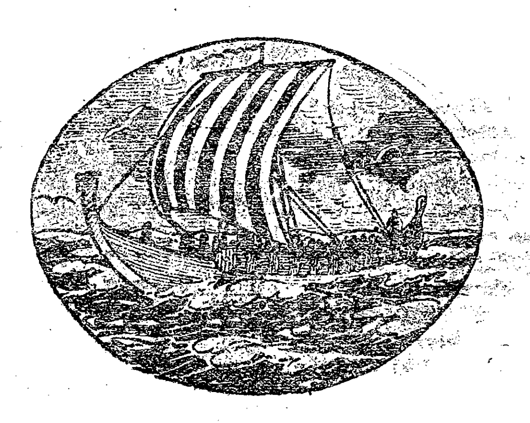
Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 98.412



Enero 11 de 1924. — The Timber Roller Bearing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (corregida). — Aviso Nro. 17.494.
v29 enero

Acta No 98.413



Enero 11 de 1924. — Norskhydro Elektrisk Kvaelstofaktieselskab — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1 (corregida). —Aviso Nro. 17.495.
v29 enero

Acta No. 83.682

THERMO

Septiembre 2 de 1921. — The Gandy Belting Company. — Para distinguir Correas y bandas de transmisión en general, de la clase 10. — Aviso número 2.020.

v-2 febrero

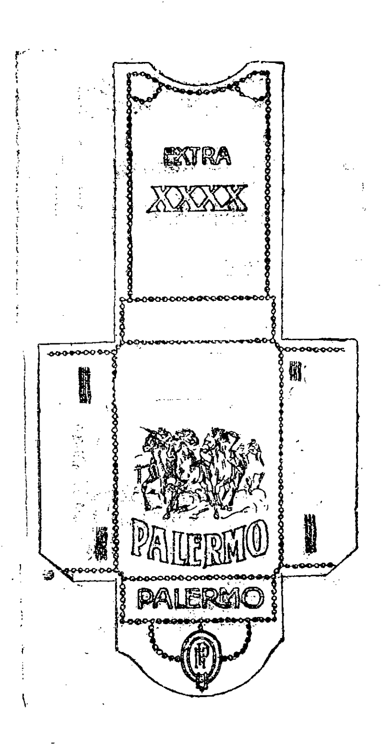
Acta No. 93.563



Abril 10 de 1923. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Modificada en Enero 18 de 1924). — Aviso número 17.530.

v-2 febrero

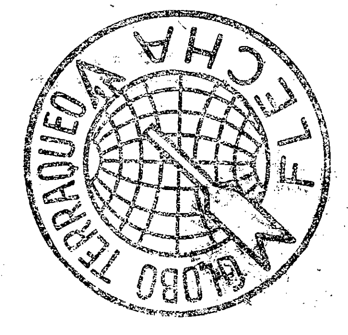
Acta No. 95.170



Julio 5 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. (Modificada en Enero 18 de 1924). — Aviso No. 17.322.

v-2 febrero

Acta No. 96.765



Octubre 4 de 1923. — Roque Sanz. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y calzados en general, de la clase 16. (Modificada en Enero 15 de 1924). — Aviso No. 17.474.

v-2 febrero

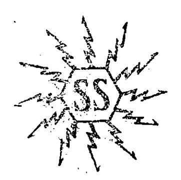
Acta No. 97.242



Octubre 30 de 1923. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Modificada en Enero 18 de 1924). — Aviso número 17.529.

v-2 febrero

Acta No. 97.243



Octubre 30 de 1923. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Modificada en Enero 18 de 1924). — Aviso No. 17.531.

v-2 febrero

Acta No. 98.221



COMPOSICIÓN. — 1000 cm³ de DESINFECTANTE "CESAR" contienen:
Timol . . . . gr. 10.— Eucaliptol . . . . . gr. 0.30
Formol . . . . 20.— Carmín . . . . . C. S.
Agua, C. S. para obtener . . . . 1000 cm³

INDICACIONES PARA EL USO DEL "DESINFECTANTE CÉSAR"

ADVERTENCIA. — Este desinfectante se puede manipular sin peligro alguno, pero se le debe emplear únicamente para

USO EXTERNO

El Desinfectante «CÉSAR» no es legítimo si no lleva esta firma

Diciembre 27 de 1923. — César D. de la Serna. — Para distinguir desinfectantes, de la clase 2. — Aviso número 17.280.

v-2 febrero

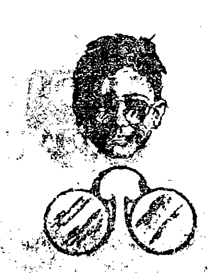
Acta No. 98.393

"NIOLITE"

Enero 10 de 1924. — Joseph Rodgers y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.459.

v-2 febrero

Acta No. 98.457



Enero 15 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales; preparados para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 17.549.

v-2 febrero

Acta No. 98.459

"PEPTOMALTINA"

Enero 15 de 1924. — A. Haefliger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.550.

v-2 febrero

Acta No. 98.460

"VENECIANAS"

Enero 15 de 1924. — Ramón Cabanellas e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.551.

v-2 febrero

Acta No. 98.461

"VELOZ"

Enero 15 de 1924. — P. Palá. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.552.

v-2 febrero

Acta No. 98.463



Enero 15 de 1924. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 17.547.

v-2 febrero

Acta No. 98.464



Enero 15 de 1924. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 17.555.

v-2 febrero

Acta No. 98.465



Enero 15 de 1924. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 17.556.

v-2 febrero

Acta No. 98.466



Enero 15 de 1924. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.557.

v-2 febrero

Acta No. 98.467



Enero 15 de 1924. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.558.

v-2 febrero

Acta No. 98.552



CABEZA DE INDIO

Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 17.609.

v-2 febrero

Acta No. 98.553



CABEZA DE INDIO

Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 17.610.

v-2 febrero

Acta No. 98.554



CABEZA DE INDIO

Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 17.611.

v-2 febrero

Acta No. 98.555



CABEZA DE INDIO

Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 17.612.

v-2 febrero

Acta No. 98.556



CABEZA DE INDIO

Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 17.613.

v-2 febrero

Acta No. 98.559

"RONIETTE"

Enero 18 de 1924. — Geo, Bray y Co., Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa: de la clase 14. — Aviso No. 17.643.

v-2 febrero

Acta No. 98.560

"CHITON ARTEMIS"

Enero 18 de 1924. — Eduviges W. de Bosch. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.644.

v-2 febrero

Acta No. 98.562

"JOCKEY CLUB"

Enero 18 de 1924. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 17.646.

v-2 febrero

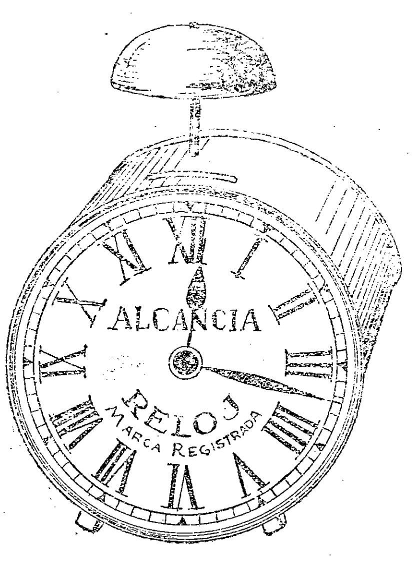
Acta No. 98.563

"MATER"

Enero 18 de 1924. — Carlos P. Anesi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Menos harinas y féculas en general). — Aviso número 17.647.

v-2 febrero

Acta No. 98.566



Enero 18 de 1924. — Juan Fernández — Para distinguir un juguete alcancía, de la clase 9. (Envase). — Aviso número 17.636.

v-2 febrero

Acta No. 98.568



Enero 18 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 17.316.

v-2 febrero

Acta No. 98.572



Enero 18 de 1924. — Acton y Borman, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso No. 17.632.

v-2 febrero

Acta No. 98.577



Enero 19 de 1924. — Antonio Hernández. — Para distiguir bebidas en general, no medicanles, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Menos vinos espirituosos). — Aviso No. 17.654.

v-2 febrero

Acta No. 98.576

"EPURAINA"

Enero 18 de 1924. — Donato Piscione Monaco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos (medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 17.653.

v-2 febrero

Acta No. 83.062

J. SINGER Y CIA

Julio 25 de 1921. — J. Singer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Enero 18 de 1924). — Aviso No. 17.626.

v-2 febrero

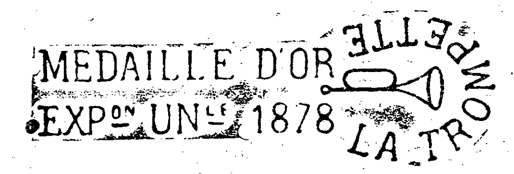
Acta No. 93.737



Abril 18 de 1923. — Félix Villarreal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Enero 18 de 1924). — Aviso No. 17.588.

v-2 febrero

Acta No. 98.475



Enero 15 de 1924. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Sabatier Pere Et Fils. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Aviso No. 17.566.

v-2 febrero

Acta No. 98.493



Enero 15 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.583.

v-2 febrero

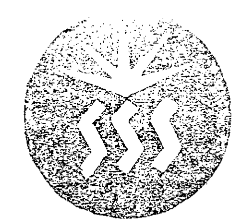
Acta No. 98.494

"LLAMP"

Enero 15 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.584.

v-2 febrero

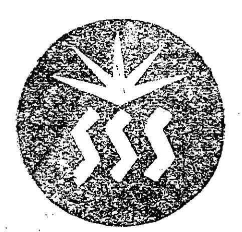
Acta No. 98.496



Enero 15 de 1924. — Enrique Giachello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.518.

v-2 febrero

Acta No. 98.497



Enero 16 de 1924. — Gebr. Sjostrom. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 17.525.

v-2 febrero

Acta No. 98.498

Enero 16 de 1924. — Gebr. Sjostrom. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.524.

v-2 febrero

Acta No. 98.500

"HINDL"

Enero 16 de 1924. — Aktiengesellschaft Für Tiefbohrtechnik Und Maschinenbau Vormals Trauzl y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.580.

v-2 febrero

Acta No. 98.501

"HINDL"

Enero 16 de 1924. — Aktiengesellschaft Für Tiefbohrtechnik Und Maschinenbau Vormals Trauzl y Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 17.581.

v-2 febrero

Acta No. 98.502

"SPIERBERG"

Enero 16 de 1924. — C. Honsberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturerería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 17.577.

v-2 febrero

Acta No. 98.503



Enero 16 de 1924. — I. y R. Morley. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.578.

v-2 febrero

Acta No. 98.504



Enero 16 de 1924. — Goodall Worsted Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.579.

v-2 febrero

Acta No. 98.505

QUESTA

Enero 16 de 1924. — Domingo Questa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 17.575.

v-2 febrero

Acta No. 98.507



MARCA DIABOLO REGISTRADA

Enero 16 de 1924. — Pérez Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.574.

v-2 febrero

Acta No. 98.508



Enero 16 de 1924. — Direzione Generale delle Privative d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 17.517.

v-2 febrero

Acta No. 98.513

Contin

Enero 17 de 1924. — Isaac Villar. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 16.158.

v-2 febrero

Acta No. 98.516

"KODASCOPE"

Enero 17 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 17.628.

v-2 febrero

Acta No. 98.517

"KODASCOPE"

Enero 17 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 17.629.

v-2 febrero

Acta No. 98.518

"KODASCOPE"

Enero 17 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 17.630.

v-2 febrero

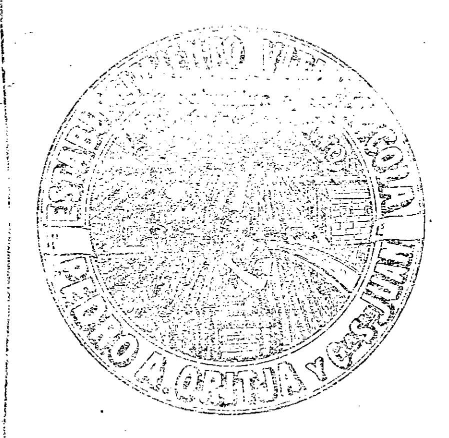
Acta No. 98.519

"KODASCOPE"

Enero 17 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.631.

v-2 febrero

Acta No. 98.522



Enero 17 de 1924. — Pedro A. Oritja y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.634.

v-2 febrero

Acta No. 98.523

"TURISTA"

Enero 17 de 1924. — Mathieu Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 17.587.

v-2 febrero

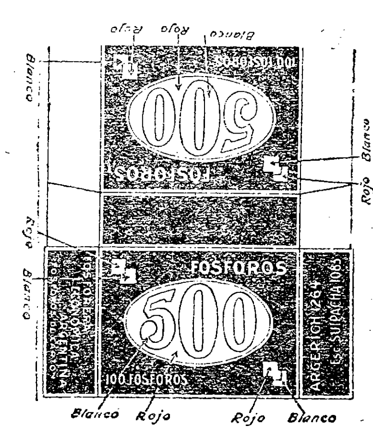
Acta No. 98.533

Eczemacura

Enero 17 de 1924. — Alfredo Aleix Beain. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 17.619.

v-2 febrero

Acta No. 98.537



Enero 17 de 1924. — J. M. Arechavala y Cía., que comercian bajo el rubro de Fosforera Económica Argentina. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso No. 17.541.

v-2 febrero

Acta No. 98.468



Enero 15 de 1924. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos betunes, cremas y pomadas para limpiar y lustrar cueros y calzados). — Aviso número 17.559.

v-2 febrero

Acta No. 98.469



Enero 15 de 1924. — González Bosch, Darrassen y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.560.

v-2 febrero

Acta No. 98.470



Enero 15 de 1924. — J. Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.561.

v-2 febrero

Acta No. 98.471



Enero 15 de 1924. — J. Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.562.

v-2 febrero

Acta No. 98.473



Enero 15 de 1924. — J. Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.564.

v-2 febrero

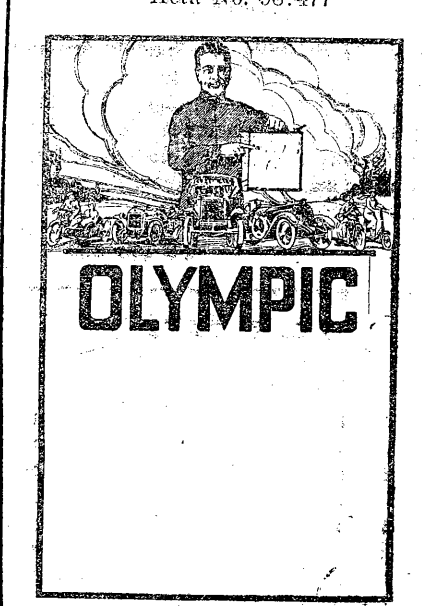
Acta No. 98.476

MEDAILLE D'OR EXPON UNLE 1878 CORNETA

Enero 15 de 1924. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Sabatier Pere Et Fils. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Aviso No. 17.568.

v-2 febrero

Acta No. 98.477



Enero 15 de 1924. — Brambilla y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 17.569.

v-2 febrero

Acta No. 98.478

"ANODIL"

Enero 15 de 1924. — Guido P. Travella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.570.

v-2 febrero

Acta No. 98.479

"MAX"

Enero 15 de 1924. — Antonio Sartori. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 17.571.

v-2 febrero

Acta No. 98.481

"SEMALPA"

Enero 15 de 1924. — J. P. Meyrialle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 17.572.

v-2 febrero

Acta No. 98.483

EL TIGRE



Enero 15 de 1924. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 17.553.

v-2 febrero

Acta No. 98.484

EL TIGRE



Enero 15 de 1924. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 17.554.

v-2 febrero

Acta No. 98.485

"METRITOL"

Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.543.

v-2 febrero

Acta No. 98.486

"AGARO"

Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.544.

v-2 febrero

Acta No. 98.487

"SANAGRIETAS"

Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.545.

v-2 febrero

Acta No. 98.488

"ALVIOLOL"

Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 17.542.

v-2 febrero

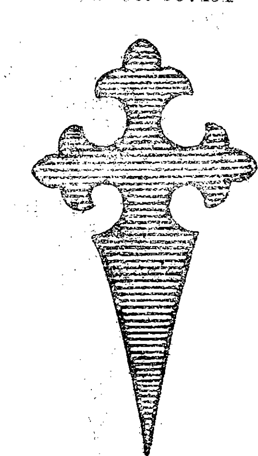
Acta No. 98.489

"CASPOL"

Enero 15 de 1924. — Victoriano Reyes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 17.541.

v-2 febrero

Acta No. 98.491



CRUZ DE SANTIAGO

Enero 15 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos aceites). — Aviso No. 17.586.

v-2 febrero

Acta No. 98.495



Enero 15 de 1924. — V. Domínguez y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 17.516.

v-2 febrero

Acta No. 98458



Enero 15 de 1924. — Shoeron y Bendahan Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.548.

v-2 febrero

Acta No. 98.462



Enero 15 de 1924. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 17.546.

v-2 febrero

Acta No. 98.472



Enero 15 de 1024. — J. Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.563.

v-2 febrero

Acta No. 98.474.



DIME QVE SI

Enero 15 de 1924. — Griet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 17.565.

v-2 febrero

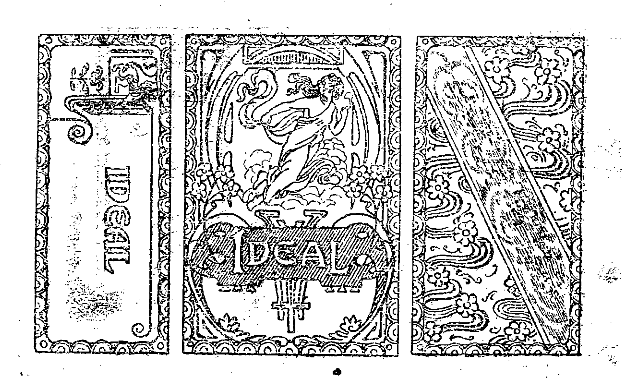
Acta No. 98.480



Enero 15 de 1924. — J. y D. Parellada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 17.573.

v-2 febrero

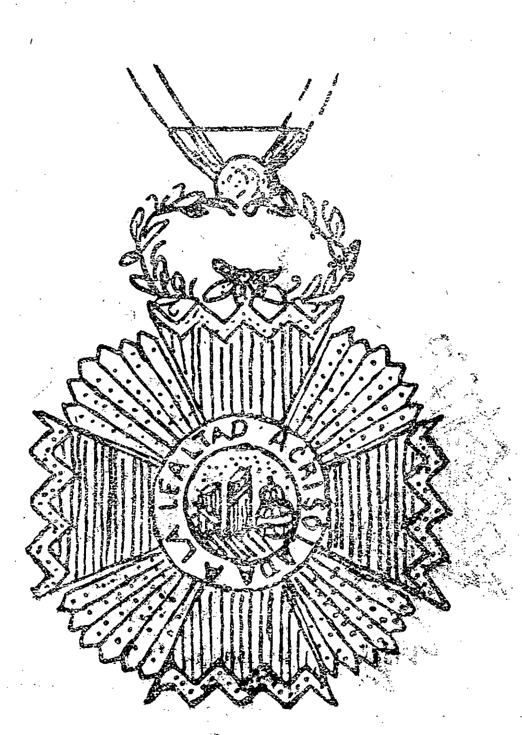
Acta No. 98.482



Enero 15 de 1924. — Antonio Camean. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos cigarros, y cigarrillos y fósforos). — Aviso No. 17.567.

v-2 febrero

Acta No. 98.492



CRUZ DE ISABEL

Enero 15 de 1924. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 17.585.

v-2 febrero

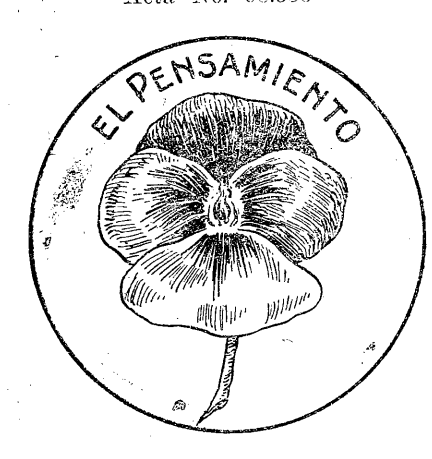
Acta No. 98.536

"RODREY"

Enero 17 de 1924. — Roger Dreyfus. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.638.

v-2 febrero

Acta No. 98.538



Enero 17 de 1924. — Picó, Blanco y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.449.

v-2 febrero

Acta No. 98.540



Enero 17 de 1924. — José Cúneo e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso No. 17.598.

v-2 febrero

Acta No. 98.541

"AUSTRALA"

Enero 17 de 1924. — Venour R. Dulhunty. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso número 17.639.

v-2 febrero

Acta No. 98.542



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 17.600.

v-2 febrero

Acta No. 98.543



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir substanciaas vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 17.601.

v-2 febrero

Acta No. 98.544



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — (Menos alambres de púas). — Aviso No. 17.599.

v-2 febrero

Acta No. 98.545



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos paar toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 17.602.

v-2 febrero

Acta No. 98.546



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 17.603.

v-2 febrero

Acta No. 98.547



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.604.

v-2 febrero

Acta No. 98.548



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 17.605.

v-2 febrero

Acta No. 98.549



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 17.606.

v-2 febrero

Acta No. 98.550



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 17.607.

v-2 febrero

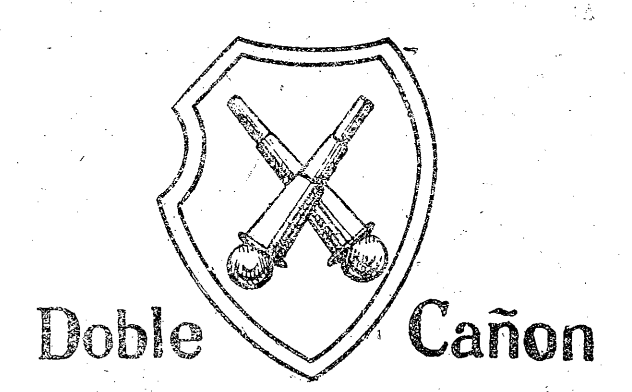
Acta No. 98.551



Enero 18 de 1924. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso No. 17.608.

v-2 febrero

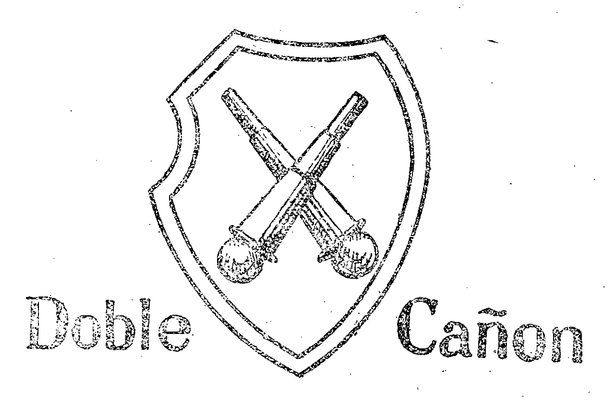
Acta No. 98.529



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 17.592.

v-2 febrero

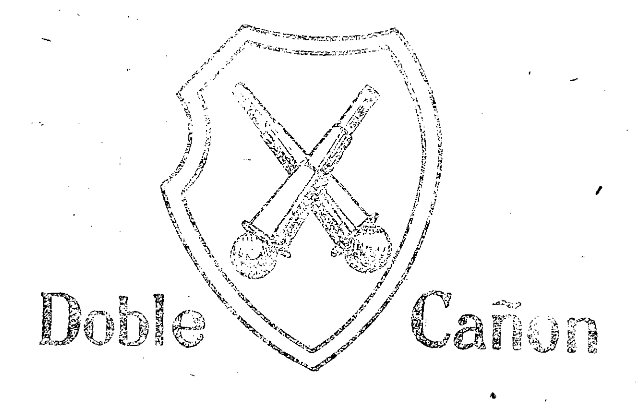
Acta No. 98.530



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Aviso No. 17.591.

v-2 febrero

Acta No. 98.531



Enero 17 de 1924. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 17.590.

v-2 febrero

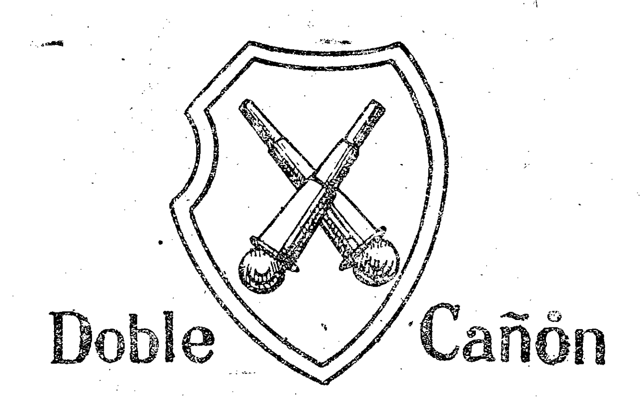
Acta No. 98.534



Enero 17 de 1924. — Sociedad Anónima Federico Paternina. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso No. 17.620.

v-2 febrero

Acta No. 98.535



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 17.589.

v-2 febrero

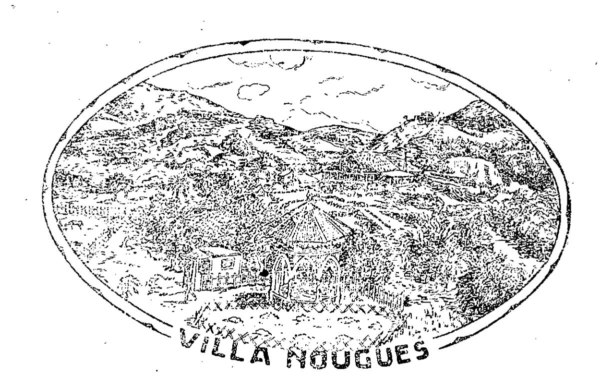
Acta No. 98.539



Enero 17 de 1924. — Constantino Vasselaqui Franghide que firma C. Vassilaqui. — Para distinguir lociones en general, de la clase 16. — Aviso número 17.637.

v-2 febrero

Acta No. 98.558



Enero 18 de 1924. — Isa Sucar y Melhen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 17.488.

v-2 febrero

Acta No. 98.561



Enero 18 de 1924. — Standard Varnish Works. — Para distinguir ferrería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 17.645.

v-2 febrero

Acta No. 98.499



Enero 16 de 1924. — Alfredo Guzmán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 17.535.

v-2 febrero.

Acta No. 98.506



Enero 16 de 1924. — Domingo Questa. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 17.576.

v-2 febrero.

Acta No. 98.509



Enero 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.616.

v-2 febrero.

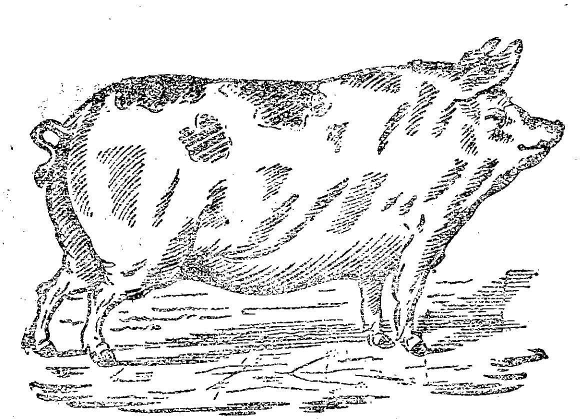
Acta No. 98.510



Enero 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.615.

v-2 febrero.

Acta No. 98.511



Enero 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.618.

v-2 febrero.

Acta No. 98.512



Enero 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 17.617.

v-2 febrero.

Acta No. 98.514

J.SINGER

Enero 17 de 1924. — J. Singer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 17.625.

v-2 febrero

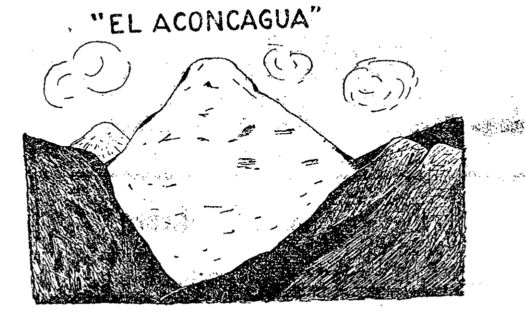
Acta No. 98.515

J.SINGER y Cía

Enero 17 de 1924. — J. Singer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 17.624.

v-2 febrero

Acta No. 98.520



Enero 17 de 1924. — Juan Carlos Tobalina y Hno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 17.627.

v-2 febrero

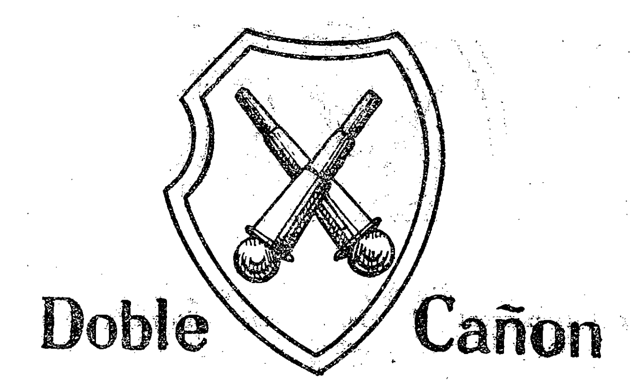
Acta No. 98.521



Enero 17 de 1924. — Francisco Gabrielli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos vermouth y fernet). — Aviso No. 17. 635.

v-2 febrero

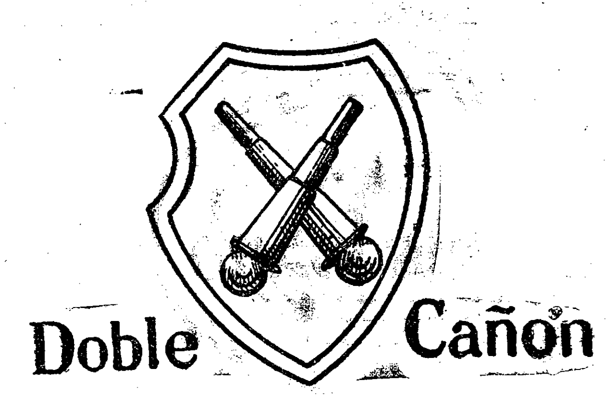
Acta No. 98.524



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 17.597.

v-2 febrero

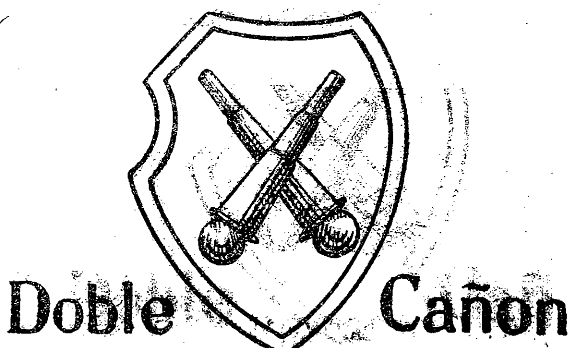
Acta No. 98.525



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 17.596.

v-2 febrero

Acta No. 98.526



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 17.595.

v-2 febrero

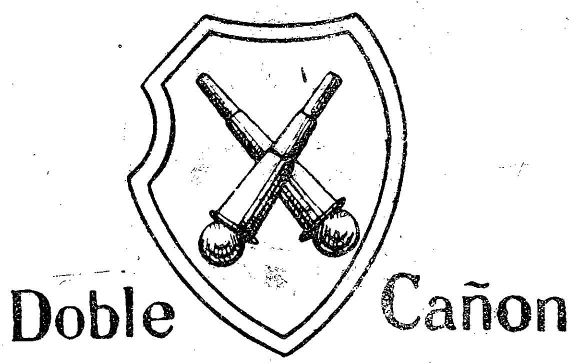
Acta No. 98.527



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 17.594.

v-2 febrero

Acta No. 98.528



Enero 17 de 1924. — Plate y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 17.593.

v-2 febrero

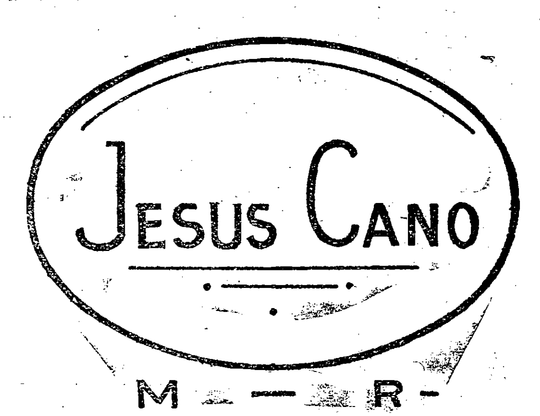
Acta No. 98.532

"FAUCK"

Enero 17 de 1924. — Tiefbohr Aktiengesellschaft Vormals Fauck Schenk. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso No. 17.622.

v-2 febrero

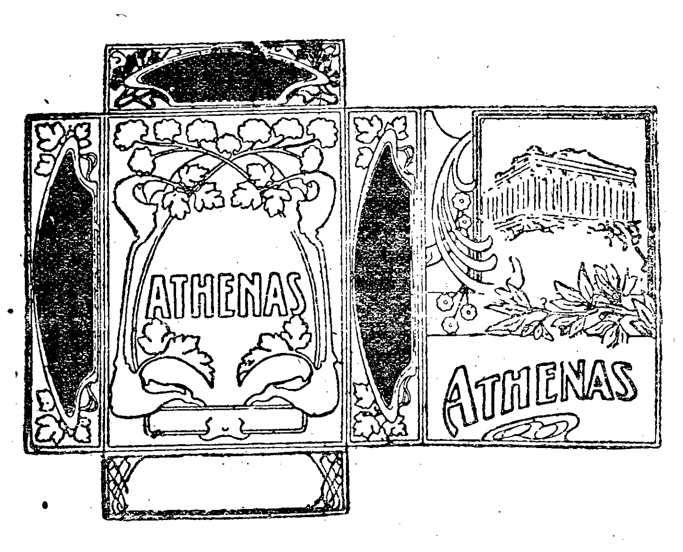
Acta No. 98.564



Enero 18 de 1924. — Jesús Cano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 17.648.

v-2 febrero

Acta No. 98.567



Enero 18 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 17.315.

v-2 febrero

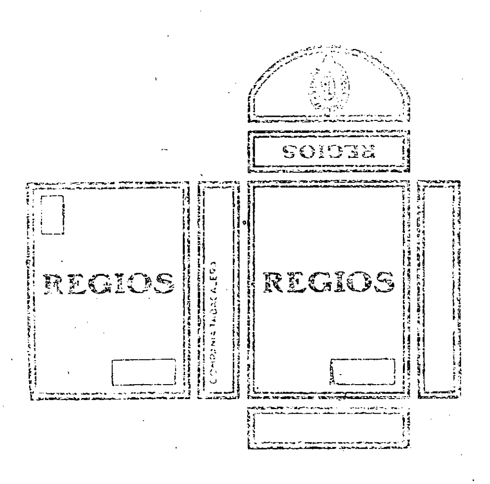
Acta No. 98.569



Enero 18 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía, Limitada. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso No. 17.534.

v-2 febrero

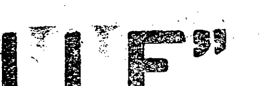
Acta No. 98.570



Enero 18 de 1924. — Compañía Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 17.321.

v-2 febrero

Acta No. 98.565



"BATAILLE"

Enero 18 de 1924. — Societé Anónyme Des Carrieres Bataille. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 17.649.

v-2 febrero

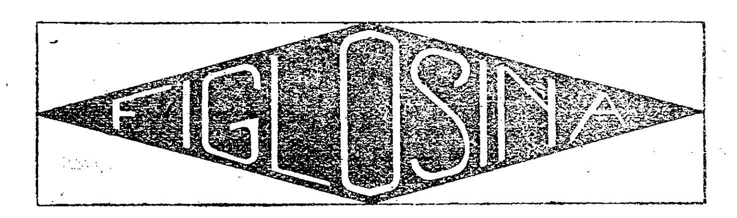
Acta No. 98.571

ACTON & BORMAN, LIMITED.

Enero 18 de 1924. — Acton y Borman, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, en bles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 17.633.

v-2 febrero

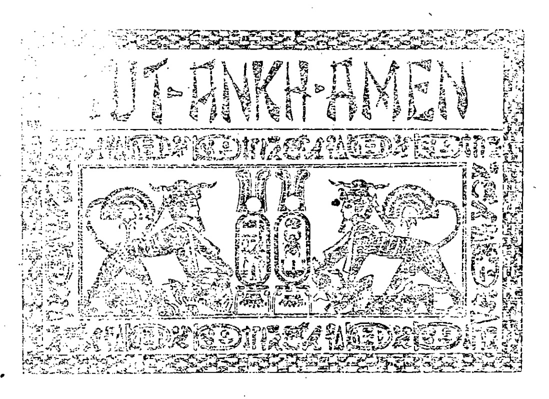
Acta No. 98.573



Enero 18 de 1924. — Andrés Corral. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 17.650.

v-2 febrero

Acta No. 98.574



Enero 18 de 1924. — Storm, Bull y Storm, Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso No. 17.652.

v-2 febrero

Acta No. 98.575



Enero 18 de 1924. — Storm, Bull y Storm, Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 17.651.

v-2 febrero

José I. Maraspin, secretario — Rafael Ramos Mejía, comisario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional